

Señor
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (Reparto).
Ciudad.

Traslado
2018-671

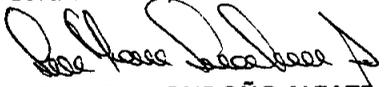
REF: PODER ACCION DE TUTELA.

LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. 25.108.981 de la Merced y quien actúa en calidad de agente oficioso de los señores JOSE JOAQUIN LONDOÑO GONZALEZ y MARIA DOLORES ALZATE DE LONDOÑO y de los menores FRANK JERONIMO ALZATE ESPITIA, LAURA SOFIA OSORIO MARTINEZ, SANTIAGO OSORIO MARTINEZ, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. 79.577.967 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 105.997 del C.S.J., para que en mi nombre y en nombre de las personas ante quienes actuó como agente oficioso, instaure ACCIÓN DE TUTELA en aplicación a lo normado por el Art. 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes y complementarias que regulen o modifiquen la acción de amparo y en contra de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES entidad domiciliada en Bogotá en la Calle 93 B N 13-47; y con el fin de que por la acción se amparen los siguientes derechos fundamentales vulnerados: *El mínimo vital y la vida en condiciones dignas, en conexidad con el derecho a una vivienda digna, junto con la protección al derecho de defensa y contradicción y el debido proceso y el derecho de petición* de los accionantes LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. 25.108.981 de la Merced y quien actúa en calidad de agente oficioso de los señores JOSE JOAQUIN LONDOÑO GONZALEZ y MARIA DOLORES ALZATE DE LONDOÑO y de los menores FRANK JERONIMO ALZATE ESPITIA, LAURA SOFIA OSORIO MARTINEZ, SANTIAGO OSORIO MARTINEZ y como mecanismo transitorio para evitar un daño irremediable y de conformidad con los hechos expuestos en la acción.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades consagradas en el Art. 77 del C.G.P., para ejercer el mandato conferido, y en especial queda facultado para conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y ejercer todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.



Cordialmente,


LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE.
C.C. 25.108.981 de la Merced.
Agente oficioso.

Acepto.


JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ.
C.C. 79577967 BOGOTÁ
T.P. 105997 C.S.J

NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 2018-12-05 10:55:08
En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá D.C. se presentó documento escrito por
LONDOÑO ALZATE LUZ MARIA
Con C.C. 25108981
con destino a: Juez
En constancia se firma

258-84511660
www.notariadentallas.com
Cod. Verificación: 3b614

Firma compareciente
JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella



2

Señor
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (Reparto).
Ciudad.

REF: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE. LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE, identificada con la C.C. 25.108.981 de la Merced y quien actúa en calidad de agente oficioso de los señores JOSE JOAQUIN LONDOÑO GONZALEZ y MARIA DOLORES ALZATE DE LONDOÑO y de los menores FRANK JERONIMO ALZATE ESPITIA, LAURA SOFIA OSORIO MARTINEZ, SANTIAGO OSORIO MARTINEZ.

ACCIONADO. SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

DERECHOS VULNERADOS: Mínimo vital y la vida en condiciones dignas, en conexidad con el derecho a una vivienda digna, junto con la protección al derecho de defensa y contradicción y el debido proceso y el derecho de petición de los accionantes y como como mecanismo transitorio para evitar un daño irremediable.

JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. 79.577.967 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 105.997 del C.S.J., actuando en nombre y representación de LUZ MARINA LONDOÑO ALZATE, identificada con la C.C. 25.108.981 de la Merced y quien actúa en calidad de agente oficioso de los señores JOSE JOAQUIN LONDOÑO GONZALEZ y MARIA DOLORES ALZATE DE LONDOÑO y de los menores_ FRANK JERONIMO ALZATE ESPITIA, LAURA SOFIA OSORIO MARTINEZ, SANTIAGO OSORIO MARTINEZ, por medio del presente escrito, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en aplicación a lo normado por el **Art. 86** de la Constitución Nacional, el **Decreto 2591 de 1991** y demás normas concordantes y complementarias que regulen o modifiquen la acción de amparo, en contra de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** entidad domiciliada en Bogotá en la Calle 93 B N 13-47; y con el fin de que por la acción se amparen los siguientes derechos fundamentales vulnerados: ***El mínimo vital y la vida en condiciones dignas, en conexidad con el derecho a una vivienda digna, junto con la protección al derecho de defensa y contradicción y el debido proceso y el derecho de petición*** de los accionantes LUZ MARINA LONDOÑO ALZATE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. 25.108.981 de la Merced y quien actúa en calidad de agente oficioso de los señores JOSE JOAQUIN LONDOÑO GONZALEZ y MARIA DOLORES ALZATE DE LONDOÑO y de los menores FRANK JERONIMO ALZATE ESPITIA, LAURA SOFIA OSORIO MARTINEZ, SANTIAGO OSORIO MARTINEZ y como como mecanismo transitorio para evitar un daño irremediable y de conformidad con los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO. El día 12 de diciembre de 2012 la accionante adquirió el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-165061 dirección CRA 40 C N 10-62 Sur de esta ciudad, tal y como se comprueba en el certificado de tradición y libertad anexo.

SEGUNDO. Al momento de la compra del anterior inmueble, no se registró inconsistencia alguna en su tradición, situación que generó plena confianza de buena fe, para adquirir el bien, máxime cuando en los últimos 9 años permaneció incólume en su tradición, sin anotaciones intermedias que registraran prohibición expresa para enajenar o que permitiera confusión respecto de su real o actual propietario.

TERCERO. El día 05 de abril de 2013 la Fiscalía Cuarenta y Dos Especializada de Bogotá- Unidad de Fiscalías para la extinción del derecho del dominio y contra el lavado de activos dio inicio al trámite de extinción del derecho de dominio de los bienes de los señores Carlos Alberto Rincón Díaz, Fanny Díaz Herrera y Oscar Richard Martínez Arango, dentro del radicado No. 10298.

CUARTO. Los demandados dentro del citado proceso de extinción, no tienen ningún vínculo de consanguinidad, ni personal con los accionantes en tutela, por cuanto se tuvo conocimiento de la venta del inmueble por transeúntes y avisos; aunado a lo anterior, el trámite de compraventa se realizó directamente con la señora Ofelia esposa del señor Oscar Richard Martínez Arango.

QUINTO. El día 12 de abril de 2013, el inmueble fue incautado y puesto a disposición de la accionada Sociedad Activos Especiales quien a su vez, delego a la Fundación "San Mateo" como depositaria.

SEXTO. El representante de la Fundación San Mateo, manifestó que debía firmar un contrato de arrendamiento hasta tanto no se definiera situación jurídica del bien inmueble objeto de extinción de dominio; a lo que se negó la accionante en tutela, debido a que es injusto, más cuanto el bien fue adquirido de manera legal y por cuanto el dinero para la compra fue girado directamente por el Fondo Nacional del Ahorro a la vendedora.

SEPTIMO. El día 22 de mayo de 2013 se radicó ante el fiscal Cuarenta y Dos Especializado de Bogotá, escrito de oposición de la acción de extinción de dominio, el cual no ha sido resuelto, encontrándose el proceso al despacho, sin que sea resuelta la petición de exclusión del predio.

OCTAVO. Se radicó ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.E, solicitud con el fin de que sea designada como depositaria provisional a la tutelante, a título gratuito comprometiéndose a administrar, custodiar, cuidar y mantener en óptimas condiciones y cancelando los impuestos, petición que no fue resuelta, sobre ella se ha guardado silencio.

NOVENO: Igualmente el día 06 de octubre de 2015, se presentó escrito ante la Sociedad de Activos Especiales S.A .E solicitando una cita para acordar un canon de arrendamiento de mutuo acuerdo.

A pesar de lo anterior, para el mes de febrero año 2016, fue pegado en la puerta del inmueble, un aviso de la alcaldía Local de Puente Aranda, Inspección de Policía, indicando que el día 01 de marzo del 2016 se procederá a realizar diligencia de entrega y devolución del bien inmueble so pena de fuerza de lanzamiento.

Ante la situación de peligro y de perjuicio irremediable, la actora procedió a formular acción de tutela, en contra de la entidad aquí accionada, para efectos de que se considerara la posibilidad de formalizar la tenencia del predio, acción que se falló a su favor, en el radicado No. 2016-00024, sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá, de fecha 10 de marzo del 2016 M.P. Dra. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO y en donde se concedió como medida de protección, la suspensión provisional de la diligencia de desalojo.

Por los efectos del fallo, la parte demandada, en el oficio No. CS2016005128 de fecha 11 de marzo del 2016, procedió a informar a la accionante, que para todos los efectos legales, se estaría a un canon de arrendamiento por un valor de \$1.900.000.00, y que la fundación San

Mateo como depositaria, era la entidad responsable de viabilizar o no, un eventual contrato de arrendamiento.

DECIMO. Desde que se inició tal acción, se le insistió a la actora, en firmar un contrato de arrendamiento, de su casa, para permitirle vivir en ella y a la fecha, no se ha perfeccionado dicho contrato entre otros aspectos, por la ocurrencia de los siguientes hechos:

1 Porque entre la tutelante y la entidad tutelada, no se ha podido llegar a un acuerdo en el canon de arrendamiento, ya que la actora, en la actualidad NO tiene la capacidad de pago, ni los recursos que la accionada exige, para efectos de perfeccionar el contrato.

2 Porque la actora, para perfeccionar el contrato, NO cuenta con la posibilidad de tener a su disposición, los codeudores con propiedad raíz que no sean familiares, para la firma y aprobación ante una aseguradora del contrato de arrendamiento.

3 Porque la actora, NO tiene otro sitio adecuado para vivir, junto con sus padres y nietos.

4 Porque además de lo anterior, la parte accionada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, en virtud del contenido de las Resoluciones No. 543 del 6 de diciembre del 2015 y No. 682 del 18 de abril del 2018, al modificar el trámite a seguir en aquellos eventos de entrega de inmuebles dentro de los procesos de extinción de dominio, desconoce la medida de protección que se profirió en favor de la parte que represento.

5 Porque frente a la petición de conceder la entrega provisional a la actora en calidad tenedora a título gratuito se ha guardado silencio por parte de la entidad accionada.

DECIMO PRIMERO. Se señala que mediante las Resoluciones No. 548 del 6 de diciembre del 2015 y No. 682 del 18 de abril del 2018, la entidad accionada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, al modificar el trámite a seguir en aquellos eventos de entrega de inmuebles dentro de los procesos de extinción de dominio, desconoce los derechos fundamentales invocados y la medida de protección que se profirió en favor de la parte que represento, por lo siguiente:

Inicialmente en virtud de la Resolución No. 548 del 6 de diciembre del 2015, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, dispuso la comisión a los inspectores o a las alcaldías locales el trámite de entrega de los inmuebles, entre ellos el de la actora en este caso.

En tal virtud, la inicial acción de tutela, ordeno suspender la realización de la diligencia de entrega hasta tanto, no se formalizara la tenencia del inmueble. Formalización como se expresó, aun no se ha realizado, por lo expuesto en el hecho anterior.

Sin embargo, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, por medio de la Resolución No. 682 del 18 de abril del 2018, dispuso asumir directamente la función de policía administrativa, para efectos de realizar la entrega del inmueble; es decir, modifico la comisión que inicialmente se le había entregado a los inspectores o a las alcaldías locales, sobre el trámite de entrega del inmueble de la actora en este caso.

La entidad SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, por el oficio No. CS2018-024577 de fecha 15 de noviembre del 2018, informa a la tutelante, que en virtud de las resoluciones antes citadas, realizará el desalojo del inmueble con el apoyo de la fuerza pública el día 7 de diciembre del 2018 a las 8.am.

Al modificar la comisión, y al no haberse llegado aún, a un acuerdo con la parte que represento, sobre la modificación del canon de arrendamiento, o sobre la posibilidad de que se le asigne como depositaria, a título gratuito del predio, hasta tanto la justicia defina el destino final del inmueble; se desconocen los derechos invocados en relación con el mínimo vital, la vivienda digna, el debido proceso y el derecho de defensa de los accionantes. (Art. 29 C.N.).

Máxime en este caso, en donde se observa que el proceso de extinción, no ha sido fallado de forma definitiva y toda vez que frente a la imposibilidad del pago o formalización del contrato del arrendamiento, o frente a la posibilidad de depósito provisional, la entidad accionada ha guardado silencio.

Se vulnera el debido proceso y el derecho de defensa, como quiera que al asumir la entidad accionada la competencia sobre la comisión, más el hecho de guardar silencio sobre la imposibilidad de pago del canon de arrendamiento y sobre la posibilidad de la tenencia a título gratuito; es evidente y manifiesto el hecho de que en esta nueva diligencia, la actora no tendría la oportunidad de oponerse a la diligencia debido al silencio de la entidad, en un claro y manifiesto ejercicio de una posición dominante, situación que la obliga a interponer nuevamente la acción esta vez también a nombre de los menores que residen en el inmueble y frente a los cuales, no se ha interpuesto acción alguna.

Toda vez que una oposición relacionada con un contrato de arrendamiento, no sería conocida por la misma autoridad policiva que conoció inicialmente, la primera diligencia de desalojo, frente a la cual, se ordenó la medida de protección.

Es decir, la modificación de la comisión, que implica el cambio de autoridad para realizar la diligencia, elude el efecto material de la medida de protección, por el silencio desplegado por la entidad accionada; y en donde además es evidente, que la Fundación San Mateo, no sería parte de la nueva diligencia de desalojo, para efectos de realizar la oposición sobre la formalización de un eventual contrato de arrendamiento, es decir, en estos momentos la actora sus padres, y los mentores, no tienen otra forma de ejercer su derecho de defensa, sino a través de la acción constitucional aquí interpuesta.

Así, el perjuicio irremediable a pesar de existir una medida de protección, continua vigente en el tiempo y de manera latente, con el agravante de que la accionante además de vivir con sus padres que son personas de la tercera edad, convive con sus nietos menores de edad en el inmueble objeto de extinción.

Las anteriores circunstancias, son hechos manifiestos que indican que en este caso, el Estado por conducto de la entidad tutelada, ejerce sobre los actores, una posición dominante, con abuso del poder, en detrimento de sus derechos fundamentales.

Habida cuenta, de que el cambio de comisión implica que en la práctica, no sea necesariamente, la fundación San Mateo, la entidad competente para efectos de legalizar la tenencia del predio y frente al silencio de la entidad tutelada, se continua vulnerando los derechos fundamentales, sobre personas de especial protección, como es el caso de las personas de la tercera edad y los menores, y como quiera que inicialmente, la primera diligencia de entrega se tramita por conducto de una inspección de policía.

En donde se debe recordar que en la actualidad la actora, cuenta con una edad superior a los 48 años, no cuenta con un trabajo estable, convive con sus padres José Joaquín Londoño de 81 años y María Dolores Álzate de 79 años, quienes se encuentran con quebrantos de

salud, y deben permanecer con oxígeno para su supervivencia y con sus menores nietos, quienes están a su cuidado y protección, debido a su imposibilidad de mantenerse por sí mismos.

DECIMO SEGUNDO. La entidad SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, por el oficio No. CS2018-024577 de fecha 15 de noviembre del 2018, informa a la tutelante, que en virtud de las resoluciones antes citadas, realizará el desalojo del inmueble con el apoyo de la fuerza pública el día 7 de diciembre del 2018 a las 8.am.

La realización de este segundo intento de desalojo, desconoce los derechos fundamentales, sobre personas de especial protección, como es el caso de las personas de la tercera edad y los menores y desconoce los efectos prácticos de la medida de protección, en el sentido de formalizar un contrato de arrendamiento, o sobre la posibilidad de que se le asigne a la tutelante, como depositaria a título gratuito del predio, hasta tanto la justicia defina el destino final del inmueble.

Vulneración que continua como un perjuicio irremediable y latente, debido a que la entidad demandada, ha guardado silencio sobre la modificación del canon de arrendamiento, ha guardado silencio sobre la imposibilidad del pago de los citados \$1.900.000.00 y ha guardado silencio, sobre la imposibilidad de contar para perfeccionar el contrato, con los codeudores con propiedad raíz que no sean familiares, para la firma y aprobación ante una aseguradora, de un eventual contrato de arrendamiento y desconoce que la actora NO tiene otro sitio adecuado para vivir, junto con sus padres y nietos.

Aquí se debe recordar el contenido del principio de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la C.N, el cual dispone, que en toda actuación administrativa, la buena fe del particular frente al Estado se presume, situación que se evidencia en este caso, al informar la actora sobre el silencio manifiesto de la entidad accionada.

DECIMO TERCERO. De ser llevada a cabo la nueva diligencia de lanzamiento, se estarían vulnerando los derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna, y el ejercicio del derecho de defensa y contradicción de la actora, sus padres y nietos, las cuales son personas que están en protección del Estado ocasionando un perjuicio irremediable.

DECIMO CUARTO. Se busca por parte de la entidad accionada, el desarrollo de una nueva diligencia de desalojo sin tener en cuenta los derechos de los actores en tutela, de sus padres de tercera edad, estar enfermos, por no tener donde ir, por no tener como pagar un sitio diferente y pasando por encima de los derechos constitucionales a la dignidad humana, a vida, pues si desalojan y los desplazan a la calle, los actores, no tendrán a donde ir y la vida de ellos, corre peligro, su mínimo vital está en peligro inmediato, pues a lo mínimo a que tienen derecho, es a tener un techo donde dormir, mientras se define un proceso que es más que injusto, demorado, dilatorio y abusivo.

Los actores en tutela, no están llamados a soportar de manera injusta, la dilación y la demora en la resolución definitiva de su caso, y no están llamados a soportar, que hayan pasado más de tres años y que a la fecha, no se haya resuelto su oposición dentro del proceso de extinción de dominio y que por ello, ni siquiera se haya mirado los documentos contables que soportan la compra de esta casa, que es donde viven y que no tengan otro lugar a donde ir.

A su turno, se vulnera el derecho de petición debido a que según la información entregada por la actora, LUZ MARINA LONDOÑO ALZATE, se presentó un derecho de petición de fecha

17 de noviembre del 2018 ante la Sociedad de Activos Especiales de fecha noviembre 17 del 2018, el cual no se ha contestado de forma precisa, clara y expresa.

DECIMO QUINTO. Esta acción de tutela se presenta teniendo en cuenta la información y la documentación aportada por la señora LUZ MARINA LONDOÑO ALZATE, en consideración además de la gravedad de los hechos expresados por la poderdante y habida cuenta de la condición de personas vulnerables involucradas en este caso, en clara aplicación a lo normado por el Art. 83 de la Constitución Nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Se acude a la acción de tutela para evitar la continuación de un perjuicio irremediable, ya que el desalojo, sin piedad, en las condiciones ya expresadas de los accionantes en tutela, y sin tener a donde ir, constituye una violación a todo derecho fundamental, a la vida y a la dignidad.

Máxime sin tener en cuenta que desde hace más tres años, se presentó toda la documentación que acredita el origen de los fondos con el que se adquirió el inmueble y ha sido NEGLIGENCIA DEL ESTADO que a la fecha, no se haya pronunciado, no es responsabilidad de los ciudadanos la negligencia del aparato jurisdiccional de Estado.

No es responsabilidad de los actores en tutela que primero salga un lanzamiento que la resolución a la situación o la declaración definitiva de la devolución del predio.

Es injusto en claro abuso del poder, que la entidad accionada, no tenga en cuenta las condiciones particulares de los actores y no tenga en cuenta, la demora del proceso, para efectos de agilizar y negociar un cambio de canon de arrendamiento o la definición de un depósito gratuito, ante la demora en la resolución del proceso de forma definitiva.

Es un abuso del poder que se pretenda el cambio de comisión, con la intención de desarrollar el desalojo, a sabiendas que frente a la primera autoridad policiva, sobre la que se ordenó la medida de protección, sería la llamada a resolver, toda la oposición de los actores el día de la nueva diligencia.

En la medida de que el Estado no resuelva prontamente y de forma definitiva el proceso, está en la obligación para efectos de amparar los derechos fundamentales de los actores de realizar las siguientes conductas: (i) suministrar el valor de los cánones de arrendamiento, durante el tiempo en que dure el proceso de extinción, debido a su afán por tener la tenencia del predio, a sabiendas de que es posible que jurídicamente, que tenga que con posterioridad, devolverle a los actores el predio, debido a su condición de adquirente de buena fe o (ii) que lo entregue a título gratuito a la actora mientras se resuelve de fondo el proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones particulares de los actores y que en este caso, están aparados por el principio de la buena fe, la cual el Estado no ha desvirtuado.

Lo contrario sería aceptar que constitucionalmente, los ciudadanos deben convertirse en indigentes, porqué debe primar el afán en realizar la entrega, a pesar de la demora en la resolución del conflicto, y que ese afán, debe primar sobre la presunción de buena fe del Art. 83 de la C.N, y sobre el hecho de que la actora es propietaria del predio objeto del proceso de extinción, y que debe primar, por encima del derecho constitucional a vivir dignamente, con el mínimo vital, protegidos en sus vidas, su salud y su dignidad.

Este es un mecanismo transitorio para evitar que continúe el perjuicio irremediable, que los lancen a la calle de forma despiadada.

Se ruega al señor Juez intervenir de inmediato y ordenar a la entidad accionada, que se suspenda la diligencia programada para el día 7 de diciembre del 2018 a las 8.am, que además, se rehagan un contrato, sin exigir codeudores que no se poseen, ni cuotas de arrendamiento imposibles de pagar o que por el contrario, sea el Estado por su demora, el que tenga que cancelar los cánones de arrendamiento, durante el tiempo en que sea fallado el proceso de extinción o en su defecto, que por tal demora, sea entregada la tenencia del predio en favor de los actores, como depositarios a título gratuito, durante la tramitación del proceso, pues no tienen a donde ir y no tienen toda la plata que se pretende por el pago de un contrato de arrendamiento.

Sobre el desarrollo jurisprudencia del derecho a una vivienda digna se pueden consultar la sentencia: T-467 de 2011, T 865 de 2011, T-919 de 2011, T-075 de 2012 y T 245 de 2012.

Por otro lado, de acuerdo con los postulados del Estado Social de Derecho previstos en la Constitución de 1991, se establece el deber del Estado de materializar la garantía de los derechos a los ciudadanos, dentro de los cuales se encuentran los derechos económicos, sociales y culturales, que al ser consagrados como de carácter principalmente prestacional no podían en principio ser aplicados de manera directa, toda vez que, según esta caracterización, debía dárseles un desarrollo progresivo.

Es por ello que derechos como el de la vivienda digna al ser catalogados como derechos económicos, sociales y culturales, de segunda generación o de carácter asistencial, no podían ser garantizados de manera inmediata mediante acción de tutela, sino que por el contrario, exigía previamente un desarrollo legal por parte de la administración o por las entidades asociativas creadas para tal fin además de la aplicación de una carga recíproca tanto para el Estado como para los asociados que pretendían beneficiarse de los programas y subsidios.

Al respecto, la Corte mediante sentencia T-258 de 1997, para aquel entonces indicó lo siguiente:

"La Constitución señalo el derecho que tienen toda persona para acceder a la vivienda en condiciones dignas. Dicho derecho, que se cataloga como de segunda generación y que se sitúa junto con otros derechos de carácter económico, no tiene la protección inmediata que le puede brindar la acción de tutela, pues en su condición de Derecho asistencial, le corresponde al Estado la obligación de Desarrollar planes de vivienda, ya sea directamente o por medio Contratos con particulares, todo de acuerdo con la ley. Por tal motivo, las condiciones jurídicas, económicas y materiales son las que determinarán la efectiva materialización de tal derecho".

No obstante lo anterior, con el paso del tiempo la competencia del juez constitucional es reivindicada y se empieza a plantear importantes cambios en la manera de interpretar la naturaleza jurídica del derecho a la vivienda digna, esbozándose diferentes posiciones referentes a la procedencia de la acción de tutela en los casos en los que se invoca la protección de este tipo de derechos. Dichas teorías son: (i) la de conexidad con un derecho fundamental, (ii) la de transmutación hacia un derecho subjetivo, (iii) la de afectación al mínimo vital y (iv) la de fundamentalidad del derecho de manera autónoma.

9

Sobre la tesis de conexidad con un derecho fundamental, se expresa que de acuerdo con esta teoría, la acción de tutela es procedente en aquellos casos en los que al desconocerse la protección a la vivienda digna, se vulneren o amenacen directa o indirectamente, otros derechos fundamentales per se, tales como la vida, la dignidad, la integridad física, la igualdad, el debido proceso. Entre otros, se debe recordar que esta hipótesis fue utilizada constantemente no solo para la procedencia de la acción de tutela en materia de vivienda digna, sino que además fue una de las maneras en que otros derechos de carácter prestacional como el de la salud fueron objeto de protección. Así se sostuvo en sentencia T-203 de 1999, al indicar:

"Ahora bien, aunque se ha dicho que el derecho a la vivienda digna no es exigible directamente por vía de tutela, lo cierto es que esta restricción desaparece cuando su quebrantamiento vulnera o pone en peligro derechos fundamentales. Ciertamente, la Corte Constitucional ha reconocido en prolija jurisprudencia que, en virtud del factor de conexidad, los derechos de segunda generación v.gr. los derechos la salud, a la seguridad social o a la vivienda digna, pueden ser protegidos de la misma forma que los derechos fundamentales."

Como en este caso, en donde se aplica la tesis de conexidad, como se ha explicado en los hechos de esta acción constitucional.

Afectación al mínimo vital. En tal sentido, la alta corporación ha sostenido que es procedente la acción de tutela para proteger el derecho a la vivienda digna, cuando se evidencia una afectación del mínimo vital tanto en la persona como en su familia, especialmente para aquellos que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta en razón a sus condiciones físicas, mentales o económicas. Ello por cuanto, el derecho a la vivienda adquiere importancia en la realización de la dignidad del ser humano y en esa medida requiere de especial protección por parte del Estado.

Así las cosas, lo que se puede concluir es que pese a que el derecho a la vivienda digna sea considerado en principio como parte de los derechos económicos, sociales y culturales, ello no obsta para que el juez de tutela niegue su procedencia, toda vez que, puede ser objeto de protección por vía de tutela, en aquellos eventos en los que por las particularidades del caso, se cumpla con las circunstancias enmarcadas en las categorías jurisprudenciales fijadas por la Corte Constitucional ya sea (i) por conexidad, (ii) transmutación (iii) vulneración al mínimo vital o (iv) fundamentación del derecho de manera autónoma respecto de determinados sujetos y contenidos del derecho.

Para el caso que nos ocupa, la atención es claro que los adultos mayores y los menores son personas de especial protección tanto constitucional como de forma legal en Colombia.

Sobre el particular por ejemplo, cabe mencionar lo señalado en la **Sentencia T 315/2011**

"...La Constitución en sus artículos 13 y 47, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior. La Corte ha valorado la edad como factor de vulneración, para establecer la procedencia de la acción de tutela en materia pensional, por cuanto ha estimado que las personas de la tercera edad se encuentran en una posición de debilidad e indefensión, en tanto se encuentran limitadas para obtener ingresos económicos que les permitan disfrutar de una vida digna. Así las cosas, es indispensable otorgar a los adultos mayores un trato preferente para evitar la posible vulneración de sus derechos fundamentales. Acorde

con lo expuesto por este Tribunal, cuando dichas personas sobrepasan el índice de promedio de vida de los colombianos y no tienen otro medio distinto eficaz, es la acción de tutela la idónea para obtener la efectividad de sus derechos...".

Sobre los menores, se observa el contenido de la **Sentencia T-046/15**, en la cual el alto tribunal expuso lo siguiente:

"...El derecho a la vivienda es fundamental cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional, como son, menores de edad, adultos mayores, personas en situación de discapacidad o población desplazada; en los casos en que se afecta el contenido mínimo de protección del derecho, de acuerdo con el cual el Estado está en la obligación de promover planes de vivienda, que incluyen subsidios para la compra o arrendamiento de bienes inmuebles, este último cuando la afectación del derecho sea como consecuencia de la acción (por ejemplo, por obras de interés general) o inacción (por ejemplo, construcciones sin licencia de construcción en zonas de alto riesgo) de las entidades territoriales o por hechos imprevisibles (por ejemplo, desastres naturales)...".

En este caso si bien es cierto no se está frente a un caso de población desplazada, se debe considerar que para la ley y la jurisprudencia nacional, la familia y el núcleo familiar de la actora, deben gozar de especial protección, toda vez que por la acción del Estado, se encuentran los accionantes, en una condición de vulnerabilidad manifiesta y es inminente su falta de protección debido a la ocurrencia de los hechos expresados en esta acción.

Sobre los desalojos forzosos se puede advertir el contenido de Sentencia T 637/ 2013.

El primer argumento por el cual resulta necesario concluir en el presente caso que se presentó una violación del derecho a la vivienda digna previsto en el artículo 51 de la Constitución, es que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se encuentran prohibidos los desalojos forzosos de poblaciones vulnerables, cuando no se les otorgan alternativas para su reasentamiento.

Diferentes tratados internacionales ratificados por Colombia consagran el derecho a la vivienda digna. La Convención Americana sobre Derechos Humanos realiza en su artículo 26 un reenvío a la Carta de la Organización de Estados Americanos que establece en su artículo 34 k), la obligación de los Estados partes de garantizar "vivienda adecuada para todos los sectores de la población" . De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales reconoce en su artículo 12 el derecho de toda persona a una vivienda adecuada. Éste derecho también se encuentra previsto en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 25) y en la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (Art. 11).

Una de las maneras en que el derecho Internacional de los derechos humanos ha protegido el derecho a la vivienda digna, es a través de las garantías que se deben ofrecer en desarrollo de los desalojos forzosos.

En este sentido, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, encargado de vigilar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, ha establecido los Estándares que deben seguir los Estados partes, cuando adelantan desalojos forzosos, en su jurisdicción. Observación General Número 7, sobre la cual es preciso destacar tres aspectos.

En primer lugar, cuando se realice un desalojo forzoso los Estados deben respetar las siguientes garantías procesales.

"a) una auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas; b) un plazo suficiente y razonable de notificación a todas las personas afectadas con antelación a la fecha prevista para el desalojo; c) facilitar a todos los interesados, en un plazo razonable, información relativa a los desalojos previstos y, en su caso, a los fines que se destinan las tierras o las viviendas; d) la presencia de funcionarios del gobierno o sus representantes en el desalojo, especialmente cuando éste afecte a grupos de personas ; e) identificación exacta de todas las personas que efectúen el desalojo ; f) no efectuar desalojos cuando haga muy mal tiempo o de noche, salvo que las personas afectadas den su consentimiento; g) ofrecer recursos jurídicos ; y h) ofrecer asistencia jurídica siempre que sea posible a las personas que necesiten pedir reparación a los tribunales ".

En segundo lugar, de conformidad con la Observación General Citada, los desalojos forzosos no pueden dar lugar a que existan personas que se queden sin vivienda. Al respecto, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales sérialo:

"Los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos. Cuando los afectados por el desalojo no dispongan de recursos, el Estado parte deberá adoptar todas las medidas necesarias , en la mayor medida que permitan sus recursos, para que se proporcione otra vivienda, reasentamiento o acceso a otras tierras productivas , según proceda".

En tercer lugar, el Comité constata en su Observación General No. 7 que "las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los pueblos indígenas, las minorías étnicas y de otro tipo, así como otros individuos y grupos vulnerables se ven afectados en medida desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos", por lo cual se deben adoptar medidas Especiales para proteger a éstos grupos.

La Observación General No 7 ha sido aplicada por este Tribunal de Manera consistente en casos en los cuales se debatía el desalojo forzoso de sujetos de especial protección constitucional a los que no se les ha ofrecido una alternativa de reasentamiento.

Así por ejemplo en la **Sentencia T-075/12**, en la cual se debatía el desalojo forzoso de los peticionarios de un bien de uso público estableció con fundamento, en dicho documento que para resolver el caso se debía tener en cuenta: (i) el respeto de todas las garantías procesales previstas ya citada; (ii) garantizar una vivienda adecuada con posterioridad al desalojo; y (iii) proteger especialmente a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad, como en este caso.

En síntesis de acuerdo con el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales para garantizar el derecho a la vivienda digna cuando se realicen desalojos forzosos es necesario (i) prevenir que las personas que serán desalojadas se queden sin vivienda por lo cual se deben adoptar medidas para garantizarles una vivienda adecuada con posterioridad al desalojo, (ii) garantizar la protección especial de sujetos que están en condiciones de vulnerabilidad como los niños, las mujeres y las personas de la tercera edad.

En la **Sentencia T-556 de 2011**, la Sala Primera de Revisión del Tribunal Constitucional estudió una acción de tutela interpuesta por un ciudadano de sesenta y siete (67) años de edad, que No contaba con ingresos fijos, para que no se ejecutara la orden de desalojar un predio de propiedad estatal, que ocupaba como vivienda desde hace treinta años.

La Corte concedió el amparo por la violación del derecho a la vivienda, porque el peticionario tenía derecho a no ser conducido a la indigencia.

Para llegar a esta conclusión, la Sala consideró que si bien no se le podría exigir al Estado que satisficiera todos los elementos prestacionales del derecho a la vivienda digna, de conformidad con la jurisprudencia de ésta Corte, la doctrina internacional más autorizada el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, si habían obligaciones de cumplimiento inmediato, como la protección de las personas en condición de vulnerabilidad.

Al respecto la Sala concluyó respecto del peticionario:

"que su derecho a la Vivienda digna es desconocido cada vez que el municipio le exige que desaloje el espacio que ha habitado durante todo este tiempo, sin ofrecerle a una persona en sus condiciones una alternativa viable de vivienda, que le garantice condiciones dignas".

Con fundamento en éstas consideraciones este Tribunal le ordenó a la alcaldía del municipio que se abstuviera de desalojar al peticionario del lugar dónde ha vivido, hasta que pueda proveerse una vivienda con similares o mejores condiciones de la que tiene.

Además de lo anterior, esta acción se sustenta en lo referido por el Art. 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes y complementarias que regulen o modifiquen la acción de amparo.

Con apoyo de los anteriores hechos y fundamentos de derecho solicito muy respetuosamente, se sirva absolver favorablemente las siguientes:

PRETENSIONES.

PRIMERO: Que se **ADMITA** la acción constitucional formulada en nombre y representación de la señora **LUZ MARINA LONDOÑO ALZATE** identificada con la C.C. 25.108.981 de la Merced y quien actúa en calidad de agente oficioso de los señores **JOSE JOAQUEN LONDOÑO GONZALEZ y MARIA DOLORES ALZATE DE LONDOÑO** y de los menores **FRANK JERONIMO ALZATE ESPITIA, LAURA SOFIA OSORIO MARTINEZ, SANTIAGO OSORIO MARTINEZ.**

SEGUNDO. Que se **CONCEDA EL AMPARO** de los derechos fundamentales relacionados con el mínimo vital y la vida en condiciones dignas, en conexidad con el derecho a una vivienda digna, junto con la protección al derecho de defensa y contradicción y el debido proceso y el derecho de petición de los accionantes en tutela, los cuales gozan de especial protección en Colombia.

TERCERO. Que se **ORDENE** a la entidad accionada, **SUSPENDER** la diligencia de lanzamiento programada por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES**, por el oficio No. CS2018-024577 de fecha 15 de noviembre del 2018, en donde informa a la tutelante, que en virtud de las resoluciones antes citadas, realizará el desalojo del inmueble con el apoyo de la fuerza pública el día 7 de diciembre del 2018 a las 8.am; en relación con el inmueble ubicado en la era 40 c N 10-62 Sur hasta tanto, se legalice la estancia del núcleo familiar de la actora, en el bien inmueble objeto de reparo, por tratarse de personas de la tercera edad y menores, las cuales no tienen, alternativas para su reasentamiento, porque de ésta manera, se desconoce la obligación de garantizar su derecho fundamental a la vivienda digna, toda vez

que en este caso se está por los hechos expuestos, ante unos eventos continuados de perjuicios irremediables.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, sírvase ORDENAR, en la medida de que el Estado no resuelva prontamente y de forma definitiva el proceso, y para efectos de amparar los derechos fundamentales de los actores de realizar las siguientes conductas:

(i) Que suministre o subsidie el valor de los cánones de arrendamiento, durante el tiempo en que dure el proceso de extinción, debido a la demora en la resolución oportuna de caso en estudio y debido al afán del Estado por conducto de la entidad accionada, por querer tener la tenencia del predio, a sabiendas de que es posible que jurídicamente, que tenga que con posterioridad, devolverle a los actores el predio, debido a su condición de adquirente de buena fe o (ii) que se ordene la entrega provisional a título de depósito gratuito a la actora mientras se resuelve de fondo el proceso, en aplicación a lo normado por el Art. 83 de la C.N.

MEDIDA PROVISIONAL.

Como quiera que la diligencia de desalojo se fijó el día 01 de marzo de 2016 y al ser la tutela el Mecanismo idóneo para Evitar la continuidad del Perjuicio Irremediable, **SOLICITO SE ORDENE**, como medida provisional, al momento de admisión de la presente acción, la suspensión del a diligencia de desalojo, con el fin de mitigar los efectos del daño causado. de conformidad con lo establecido en el Art 7 del decreto 2591 de 1991.

AGENCIA OFICIOSA.

De conformidad con la Sentencia T-483 de 2006, se informa dicha condición, debido a la condición física de los padres de la actora, ya que son personas que necesariamente deben permanecer con baías de oxígeno en el lugar de residencia, sin poderse desplazar a otro lugar y por la condición de desamparo y vulnerabilidad de los menores de edad que habitan el inmueble.

PRUEBAS.

Sírvase tener como prueba de la acción impetrada lo siguiente:

Documental.

Copia del certificado de libertad No. 50S-165061 del inmueble sometido a extinción, en el cual se prueba la calidad de propietaria de la actora.

Copia radicado ante la Fiscalía 42 de fecha 22 de Mayo 2013 de oposición a la acción de extinción, del cual no se ha tenido contestación.

Copia radicados presentados a la Sociedad de Activos Especiales.

Fotocopias de las Cédulas de los accionantes.

Copia de la declaración Extra juicio Notaria 56 del, Círculo de Bogotá.

Copia de las declaraciones Extra juicio Notaria 56 del, Círculo de Bogotá de fecha 19 de noviembre del 2018.

Fotocopia de la cédula de Ciudadanía de la actora.

Copia Despacho Comisorio No. 543 que ordenó el primer desalojo.

Copia acción de tutela No. 2016-00024.

Copia medida de protección inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en el Art. 13 de la Ley 1453 de 2011, Constitución Política de Colombia, Código Civil Art. 768, línea jurisprudencial según Sentencias de Control de Constitucionalidad C1007-2002 C740-2003 de la Honorable Corte Constitucional, Bloque de Constitucionalidad y demás Normas Sustanciales y Procesales Concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Fiscal para conocer de la presente oposición por estar conociendo usted del presente proceso y por la cuantía aproximada de (\$ 250.000.000) de pesos.

ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas en original.

NOTIFICACIONES

A mi poderdante en la carrera 40 C N° 10- 62 Sur en la ciudad de Bogotá.

Al suscrito en la secretaría de su Despacho en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 100 N° 22 H- 40, Oficina 303, Centro Comercial El Nogal en la ciudad de Bogotá.

Del Señor Fiscal, cordialmente,


JUAN CARLOS CUESTAS SÁNCHEZ
C.C. 79.577.967 de Bogotá D.C.
TP 105997 del C.S.J



Bogotá, 14 de Noviembre de 2018



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

Señor (es)
OCUPANTE (S)
CR 40 C No. 10 – 62 SUR
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Resolución 682 de 18 de Abril de 2018 – Resolución 543 de 16 de Diciembre de 2015 y Notificación diligencia de desalojo del bien inmueble 50S-165061 ubicado en la CR 40 C No. 10 – 62 SUR.

Respetado(s) Señor(es):

En cumplimiento del artículo 1° de la Resolución No. 543 de 16 de diciembre de 2015 y el artículo 2° de la Resolución No. 682 de 18 de Abril de 2018, "Por medio de la cual se ordena el ejercicio directo de las facultades de policía administrativa para la entrega real y material de un activo", del (los) bien (es) inmueble (s) ubicado en la CR 40 C No. 10 - 62, identificado (s) con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-165061, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., nos permitimos informarle el contenido de dicha Resolución y así mismo comunicarle que si dentro del término de **tres (3) días**, contados desde el recibo de esta comunicación, **NO HA DESOCUPADO EL INMUEBLE SE PROCEDERÁ AL DESALOJO DEL INMUEBLE** con el apoyo de la fuerza pública, si fuera necesario, diligencia que se encuentra programada para el día 07 de Diciembre de 2018 a las (8.00 AM).

Por lo anterior nos permitimos adjuntarle copia de la precitada resolución y se le informa que para todos los efectos pertinentes relacionados con la entrega del inmueble se puede comunicar con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S al teléfono 7431444 a la extensión(es) 118 con nuestra colaboradora Nasly Dayfeny Culma Prada.

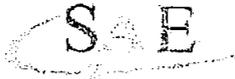
Cordialmente,


ROBERTO CARLOS AMOR OLAYA
Gerente Regional Centro Oriente

Revisó: Martha Villate
Proyectó: Nasly Culma
Anexo: Resolución No. 682 de 18 de Abril de 2018 y Resolución 543 de 16 de Diciembre de 2015.
Archivo: 180 - SERIE 213 - SUBSERIE 01 Expediente Administrativo 20101554001554-001

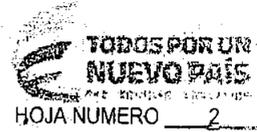
• ,





Sociedad de Activos Especiales SAS 543

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE



HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

inmueble está siendo ocupado ilegalmente por terceros, y a la fecha no se ha tenido respuesta en legalizar el estado de ocupación.

Que en razón de lo anterior los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución y ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C., razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración del bien conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: "Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción".

Que mediante Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: "Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Garante General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011", por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la Kr 40C No 10-62 Sur (Dirección Catastral), antes Carrera 43 No 10-62 Sur, de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-165061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que efectúen la entrega real y material de los mismos a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que es de advertir, que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- será el secuestrador o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1703 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material de los bienes inmuebles y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, del bien ubicado en la Kr 40C No 10-62 Sur (Dirección Catastral), antes Carrera 43 No 10-62 Sur, de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-165061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, respecto del cual la autoridad judicial ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO"

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble identificado en el artículo primero, ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C, el cual recibirá materialmente la Fundación San Mateo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, el inmueble referenciado.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir al ocupante de los bienes y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material de los bienes inmuebles antes mencionados, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega de los mismos, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

Parágrafo Primero: El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material de los predios relacionados en el artículo primero, a los ocupantes del predio.

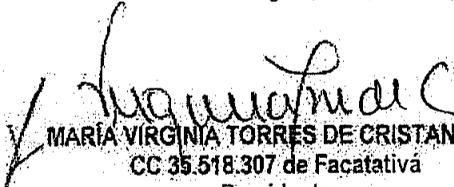
Parágrafo Segundo: El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde de la Ciudad de Bogotá D.C., y al Comandante de la Policía de la Ciudad de Bogotá D.C., a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
 Dada en Bogotá, D.C., el

16 DIC 2015


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
 CC 35.518.307 de Facatativa
 Presidenta

Aprobó:  Mauricio Solorzano Arenas
 Vicepresidente Jurídico

Proyectó:  Nelson Alonso

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444- FAX 3465962
 Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666
 Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. **00682**

"Por medio de la cual se modifica el contenido de unas resoluciones con las que se comisionó a unos Inspectores de Policía y/o Alcaldes para hacer efectiva la entrega real y material de unos inmuebles"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1849 de 2017, "por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014"

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 22 de la Ley 1849 de 2017 a través del cual se modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, "El administrador del Frisco tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración", la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S se encuentra en la capacidad de ejercer directamente la Función de Policía Administrativa, y en consecuencia por conducto de sus funcionarios puede ejecutar los actos que se expidan tendientes a la entrega real y material de los bienes que ingresan al FRISCO.

Que la Ley 1437 de 2011 establece los principios de eficacia, economía, y celeridad, en virtud de los cuales las autoridades administrativas deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, evitar dilaciones o retardos, garantizar austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, a través del impulso oficioso de los mismos, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que en el **ARTÍCULO QUINTO** de las resoluciones que se relacionan en el Cuadro 1, se comisionaron las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de unos inmuebles a unos Inspectores de Policía y/o Alcaldes; se procederá a modificar el artículo quinto de las resoluciones relacionadas en el sentido de indicar que en lugar de comisionarse al Inspector de Policía y/o Alcalde, según cada caso, la Sociedad de Activos Especiales ejercerá directamente la función de policía administrativa.

Que como consecuencia de lo anterior, se debe modificar el artículo sexto de las resoluciones relacionadas toda vez que no proceden las comunicaciones al Inspector y/o Alcalde al no existir comisión. Por el contrario, será necesario comunicar a las autoridades competentes para garantizar la seguridad y los derechos de los involucrados en la entrega real y material de los inmuebles.

Cuadro 1

No	Nº RESOLUCION	MES DE LA RESOLUCIÓN	12	217	27/07/2015	25	370	09/10/2015
1	80	15/04/2015	13	223	27/07/2015	26	428	22/10/2015
2	98	12/05/2015	14	236	28/07/2015	27	434	28/10/2015
3	163	09/07/2015	15	242	29/07/2015	28	435	26/10/2015
4	189	17/07/2015	16	260	04/08/2015	29	436	27/10/2015
5	190	17/07/2015	17	258	04/08/2015	30	480	10/11/2015
6	195	22/07/2015	18	256	04/08/2015	31	490	13/11/2015
7	200	22/07/2015	19	255	04/08/2015	32	492	18/11/2015
8	214	27/07/2015	20	254	04/08/2015	33	503	24/11/2015
9	216	27/07/2015	21	250	04/08/2015	34	504	24/11/2015
10	215	27/07/2015	22	300	26/08/2015	35	507	26/11/2015
11	212	27/07/2015	23	316	31/08/2015	36	518	02/12/2015
			24	324	04/09/2015	37	517	02/12/2015

ver



MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

Resolución No. 00682

38	523	04/12/2015	86	83	09/02/2016	134	351	17/05/2016
39	536	14/12/2015	87	81	09/02/2016	135	396	20/05/2016
40	543	16/12/2015	88	79	09/02/2016	136	397	20/05/2016
41	555	21/12/2015	89	87	10/02/2016	137	393	20/05/2016
42	574	24/12/2015	90	88	10/02/2016	138	398	20/05/2016
43	576	24/12/2015	91	94	12/02/2016	139	407	23/05/2016
44	579	28/12/2015	92	93	12/02/2016	140	427	25/05/2016
45	578	28/12/2015	93	92	12/02/2016	141	430	25/05/2016
46	594	30/12/2015	94	91	12/02/2016	142	416	25/05/2016
47	589	30/12/2015	95	106	16/02/2016	143	434	25/05/2016
48	593	30/12/2015	96	104	16/02/2016	144	446	27/05/2016
49	602	30/12/2015	97	107	16/02/2016	145	440	27/05/2016
50	585	30/12/2015	98	124	22/02/2016	146	444	27/05/2016
51	583	30/12/2015	99	125	22/02/2016	147	449	01/06/2016
52	625	31/12/2015	100	130	25/02/2016	148	458	02/06/2016
53	645	31/12/2015	101	131	25/02/2016	149	463	02/06/2016
54	634	31/12/2015	102	143	29/02/2016	150	455	02/06/2016
55	646	31/12/2015	103	180	16/03/2016	151	467	03/06/2016
56	650	31/12/2015	104	177	16/03/2016	152	503	09/06/2016
57	643	31/12/2015	105	178	16/03/2016	153	520	10/06/2016
58	606	31/12/2015	106	179	16/03/2016	154	510	10/06/2016
59	647	31/12/2015	107	182	17/03/2016	155	534	13/06/2016
60	609	31/12/2015	108	186	18/03/2016	156	528	13/06/2016
61	647	31/12/2015	109	193	28/03/2016	157	525	13/06/2016
62	615	31/12/2015	110	194	28/03/2016	158	551	16/06/2016
63	616	31/12/2015	111	207	06/04/2016	159	550	16/06/2016
64	607	31/12/2015	112	206	06/04/2016	160	561	20/06/2016
65	637	31/12/2015	113	212	08/04/2016	161	559	20/06/2016
66	635	31/12/2015	114	221	12/04/2016	162	566	20/06/2016
67	659	31/12/2015	115	225	14/04/2016	163	556	20/06/2016
68	628	31/12/2015	116	232	15/04/2016	164	579	23/06/2016
69	630	31/12/2015	117	259	21/04/2016	165	584	27/06/2016
70	629	31/12/2015	118	263	21/04/2016	166	593	27/06/2016
71	655	31/12/2015	119	281	25/04/2016	167	585	27/06/2016
72	632	31/12/2015	120	287	26/04/2016	168	586	27/06/2016
73	612	31/12/2015	121	291	26/04/2016	169	602	29/06/2016
74	655	31/12/2015	122	299	27/04/2016	170	617	30/06/2016
75	612	31/12/2015	123	300	27/04/2016	171	620	01/07/2016
76	656	31/12/2015	124	295	27/04/2016	172	629	01/07/2016
77	654	31/12/2015	125	294	27/04/2016	173	632	01/07/2016
78	3	07/01/2016	126	312	28/04/2016	174	649	06/07/2016
79	5	07/01/2016	127	309	28/04/2016	175	650	07/07/2016
80	4	07/01/2016	128	326	06/05/2016	176	653	08/07/2016
81	18	15/01/2016	129	334	11/05/2016	177	665	11/07/2016
82	19	15/01/2016	130	347	16/05/2016	178	671	11/07/2016
83	27	18/01/2016	131	348	16/05/2016	179	670	11/07/2016
84	56	01/02/2016	132	349	16/05/2016	180	662	11/07/2016
85	82	09/02/2016	133	353	17/05/2016	181	660	11/07/2016

447

Resolución No. 00682

182	658	11/07/2016	214	1243	15/11/2016	246	465	13/06/2017
183	668	11/07/2016	215	1310	28/11/2016	247	462	13/06/2017
184	705	15/07/2016	216	1308	28/11/2016	248	463	13/06/2017
185	703	15/07/2016	217	26	23/01/2017	249	470	13/06/2017
186	687	15/07/2016	218	062	27/01/2017	250	466	13/06/2017
187	686	15/07/2016	219	048	27/01/2017	251	475	13/06/2017
188	706	15/07/2016	220	068	27/01/2017	252	460	13/06/2017
189	688	15/07/2016	221	168	08/03/2017	253	474	13/06/2017
190	725	21/07/2016	222	225	11/04/2017	254	461	13/06/2017
191	729	21/07/2016	223	231	12/04/2017	255	464	13/06/2017
192	724	21/07/2016	224	249	19/04/2017	256	486	15/06/2017
193	727	21/07/2016	225	274	02/05/2017	257	494	15/06/2017
194	726	21/07/2016	226	284	04/05/2017	258	539	27/06/2017
195	740	22/07/2016	227	312	11/05/2017	259	540	27/06/2017
196	759	27/07/2016	228	314	11/05/2017	260	535	27/06/2017
197	767	27/07/2016	229	338	15/05/2017	261	544	27/06/2017
198	756	27/07/2016	230	365	22/05/2017	262	542	27/06/2017
199	764	27/07/2016	231	363	22/05/2017	263	543	27/06/2017
200	754	27/07/2016	232	364	22/05/2017	264	536	27/06/2017
201	753	27/07/2016	233	362	22/05/2017	265	541	27/06/2017
202	760	27/07/2016	234	384	30/05/2017	266	533	27/06/2017
203	757	27/07/2016	235	389	30/05/2017	267	538	27/06/2017
204	821	11/08/2016	236	391	31/05/2017	268	602	07/07/2017
205	816	11/08/2016	237	393	31/05/2017	269	604	07/07/2017
206	843	17/08/2016	238	392	31/05/2017	270	605	07/07/2017
207	878	25/08/2016	239	415	01/06/2017	271	600	07/07/2017
208	888	25/08/2016	240	407	01/06/2017	272	613	07/07/2017
209	895	29/08/2016	241	430	05/06/2017	273	627	10/07/2017
210	949	07/09/2016	242	427	05/06/2017	274	628	10/07/2017
211	941	07/09/2016	243	428	05/06/2017	275	658	12/07/2017
212	1093	13/10/2016	244	439	06/06/2017	276	652	12/07/2017
213	1109	13/10/2016	245	447	08/06/2017			

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo QUINTO de las resoluciones que se relacionan en el Cuadro 1, que comisionaron al Inspector de Policía y/o Alcalde, artículo que quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., ejercerá directamente la Función de Policía Administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 22 de la Ley 1549 de 2017 a través del cual modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo SEXTO de las resoluciones relacionadas en el Cuadro 1 de la presente resolución, toda vez que no proceden las comunicaciones al Inspector de Policía y/o Alcaldías por cuanto la función de policía administrativa se realizará de forma directa por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S. Razón por la cual el artículo SEXTO quedará así:

WLL



MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

Resolución No. 00682

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las Gerencias Regionales, para que coordine las acciones necesarias para materializar el presente acto administrativo con las autoridades que de acuerdo a las particularidades del caso, se requiera de su concurrencia, tales como:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF
2. Alcaldía Municipal del lugar donde se ubique el bien o bienes objeto de la presente Resolución
3. Personería Municipal del lugar donde se ubique el bien o bienes objeto de la presente Resolución
4. Defensoría del Pueblo
5. Policía Nacional
6. Las demás que se consideren pertinentes para la materialización de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO: En relación con lo resuelto por los demás artículos de las resoluciones relacionadas en el Cuadro 1, sus decisiones quedan incólumes.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR por el medio más expedito el contenido de la presente resolución, al ocupante y/o demás personas que se encuentren en los inmuebles relacionados en el Cuadro 1.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C, el

11 8 ABR 2018


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta

APROBÓ: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

ELABORÓ: H. Díaz - Profesional

ARCHIVO: SERIE 213 - SUBSERIE 16 serie y el Saneamiento Jurídico para Desalojo de Bienes Inmuebles.

3228594781

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/feb./2016 Página 1

CORPORACION GRUPO ACCIONES DE TUTELA
JUZGADOS MUNICIPAL DE BOGOTA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 075 4778 26/02/2016 9:26:53a. m.

31 PENAL MPAL CONT GARANTIAS P-4-E

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
SD86019	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE)		02 ***
25108981	LUZ MARINA	LONDOÑO ALZATE	01 ***
MEDIDA	*** MEDIDA PROVISIONAL ***		***

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי.

VENTREP01 CUADERNOS 3
obenavig FOLIOS 35

OBSERVACIONES

[Handwritten signature]
EMPLEADO



Bogotá, Noviembre 17 del 2018.

Señores
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E.
Dra. MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO.
Ciudad.

Ref: Resolución 682 de Abril 18/2018.

En mi calidad de afectada y a la vez propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 40C No.10-62 de Bogotá me permito manifestar a su Despacho lo siguiente:

1. Mediante proceso 10298 la Fiscalía doce especializada para la Extinción del Derecho del dominio, vinculó al inmueble de la referencia. El cual fue adquirido con los esfuerzos económicos de mi actividad legal, acreditada y conocida dentro de dicho expediente, en la Notaría 34 de Bogotá Escritura Pública 3082 de Diciembre 12 del 2012
2. Desde la fecha en que se me practicó una diligencia de incautación del bien inmueble de mi propiedad, me encuentro ya hace seis años, en los ires y venires de un proceso que solo me ha ocasionado afujías y gastos legales y de defensa de mis Derechos Constitucionales de la propiedad y defensa de mis Derechos.
3. A pesar de todo ello, me hice parte en dicho proceso y acredité mediante pruebas documentales, recibos constancias bancarias, declaraciones de renta y demás soportes, la manera de cómo, cuando y donde hice la negociación para adquirir mi anhelada vivienda para mis hijos y la suáscrita.
4. A pesar de ello y través de abogado, se le ha solicitado a la titular de dicha Fiscalía doce que se decrete la improcedencia de la acción de extinción del Derecho de Dominio; situación que de acuerdo con la Ley y el abogado, tengo el Derecho. Sin embargo después de tres años y medio se dio respuesta negativa, únicamente con la razón de que "no aparece la plena prueba que acredite que no procede ninguna de las causales de extinción del derecho del dominio invocadas y por ende, este debate probatorio se ventilará en la etapa procesal respectiva" esto fue en Febrero 28/2017.
5. Desde esa fecha se ha solicitado en tres oportunidades que se decreten las pruebas que le ofrezca a la señora fiscal ENITH SERRANO HERNANDEZ pero no ha sido posible lograr, mediante dicha práctica la demostración de mi verdad real y procesal. Únicamente que la solicitud será tenida en cuenta una vez se abra el periodo probatorio de todo el proceso. Esto desde Febrero de este año, y no ha decretado ninguna prueba. Este pedido por tercera vez.

Por lo anterior solicito a Usted se abstenga de practicar la medida que se dice aplicar en la Resolución 682, pues se atenta contra el Derecho constitucional a la propiedad y la defensa; pues a pesar de estar ejerciéndola debidamente y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes no he podido obtener de la misma Justicia, solución a mi problema jurídico. Además que no poseo medios económicos para irme a otra parte pues el fruto de mi trabajo y ahorros lo deposité en este inmueble y a mi edad y con mi familia, no tengo entradas económicas diferentes que me permitan trasladarme a otra parte.

A más que no soy ni testaferro ni participe de delito alguno, no tengo antecedentes penales ni de policía, soy una colombiana trabajadora y enseñada a cumplir y a exigir el cumplimiento de las obligaciones familiares, legales y que ahora, me veo abocada a ser lanzada a la calle, únicamente por haber adquirido mediante la compraventa del inmueble, no una casa sino un problema. Que ya derivó en mi quiebra económica y ahora en el escarnio de ser lanzada a la calle de mi propiedad, justa y legalmente adquirida; pues aún no existe providencia alguna que así lo indique.

ATTE:
Luz María Londoño
C.C. 25.108.981
Luz María Londoño



SEÑORES

FISCALIA CUARENTA Y DOS ESPECIALIZADA DE BOGOTA D C
UNIDAD DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DEL DOMINIO
Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.

E.

S.

D.



REF: RADICACION NUMERO 10298- ED

NATURALEZA DEL ASUNTO: OPOSICION A LA ACCION DE EXTINCION DE
DOMINIO

INMUEBLE: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S 165061

PROPIETARIO ACTUAL.: LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE CC 25.108.981 de la
Merced Caldas

IVAN MAURICIO MARTINEZ ROJAS, Mayor de edad y de esta vecindad, de condiciones civiles y profesionales conocidas a folios según poder Adjunto y que obra en su despacho, Actuando en nombre y representación de la señora LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE igualmente mayor de edad y de esta vecindad, Con Domicilio en la Ciudad de Bogotá, y quien comparece en calidad de legítima propietaria del PREDIO de la referencia, cautelado mediante resolución del Cinco (5) de Abril de (2013), dentro del término de ley al señor Fiscal manifiesto que presento a consideración de su digno cargo y de conformidad con los lineamientos de la ley 1453 de 2011, **OPOSICION** a efectos de demostrar que mi Mandante es tercera poseedora y PROPIETARIA LEGITIMA DE BUENA FE, en aras de que se Revoque la Resolución censurada respecto del inmueble ubicado en la CARRERA 40 C NUMERO 10-62 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de la NOMENCLATURA URBANA De esta ciudad CAPITAL Y se ordene el consecuente levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el mismo en virtud de la protección de terceros de buena fe exenta de culpa institucionalizada en el Estatuto Superior, la ley y la Jurisprudencia Constitucional, solicitud que elevo en los siguientes términos:

DE LA SITUACION FACTICA

PRIMERO: Mediante Calenda del 5 de Abril de 2013 se dio Inicio al trámite de Extinción del Derecho de Dominio de Bienes que pertenecen a CARLOS ALBERTO RINCON DIAZ y a la señora FANNY DIAZ HERRERA, esta ultima quien funge como madre del prenombrado Carlos, quien según resultados arrojados propios de la investigación desplegada por el Ente Acusador es Socio del Conocido NARCOTRAFICANTE DANIEL BARRERA BARRERA Alias el "LOCO BARRERA".

TERCERO: Es así como se identificaron tanto bienes como el Núcleo Familiar del señor OSCAR RICAR MARTINEZ ARANGO, con génesis en el informe ejecutivo número 3072 del 8 de Julio de 2010 emanado de la Dirección de ANTINARCOTICOS de la Policía Nacional en aras de confeccionar la Acción Extintiva que hoy nos ocupa.

CUARTO: Mi poderdante, señora LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE, Adquirió a título de Compraventa dicho predio De buena FE Exenta de CULPA, CON EL DINERO PRODUCTO DE SU PROPIO TRABAJO, Dinero que fue ahorrando durante más de 18 Años tal y como se demostrará en las Instancias procesales pertinentes Y a continuación:

DEL ITINERARIO EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SEÑORA LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE en los últimos cinco (5 años)

PRIMERO: Mi Mandante desde el Año 2008 Adquirió a título de Compraventa un Inmueble Apartamento con Folio de Matrícula Numero 853056 , según Escritura Pública Numero 657 del 4 de Marzo de 2008 otorgada en la Notaría 56 del Circulo de Bogotá , con dineros producto de su propio trabajo y ahorros, para lo cual adquirió un préstamo particular por el valor de Diez millones de pesos (\$10.000.000), inmueble que adquirió por un Valor de (\$20.600.000) y cuyo original de la Escritura se anexa, Apartamento que en la Actualidad se encuentra todavía en el activo patrimonial de mi Mandante y que le permite un ingreso mensual de Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda legal (\$480.000) percibidos a título de Arrendamientos.

SEGUNDO: Mi Representada tuvo una sociedad patrimonial de Hecho constituida con el señor JOSE SANDER HIDALGO Desde el año 1995 , compañero este cuya labor y profesión ha sido (prestamista sobre Hipoteca), sociedad dentro de la cual se adquirió un bien (casa) y ahorros en dinero, inmueble que fue vendido cuya escritura reposa en manos de los compradores pero estaremos prestos a allegarla a su despacho de considerarlo necesario, se reitera que no se conserva la escritura porque toda la Documentación fue entregada a los Adquirentes, casa que mi poderdante siempre le dio el nombre de la Casa Roja por ser su Fachada de color Rojo, inmueble ubicado en la calle 62 F N° 71 J 09 y escritura Numero 028 de 1898.✱

TERCERO: Con el producto de dicha venta y de los ahorros referenciados, mi poderdante adquirió el (5) de Febrero de 2011 según escritura Pública 295 de La Notaría séptima del Círculo de Bogotá, Varios Lotes en la Zona de Bosa, consolidando su -División Material mediante Escrituras 0943 y 1028 de Fechas 26 de Marzo del Año 2011 y 2 de Abril de 2011 respectivamente en la Notaría Séptima del Circulo de Bogotá, cuyos ejemplares se anexan en sendas Copias informales sin perjuicio del respectivo cotejo de los originales en el Protocolo del Mencionado despacho Notarial

24

CUARTO: Consecuencialmente , la sociedad patrimonial de Hecho se liquidó de mutuo acuerdo el 25 de Mayo de 2011 en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, donde su ex compañero renunció a gananciales a favor de mi Mandante tal y como se demuestra con la Escritura Pública 01615 del 25 de Mayo de 2011 y que se anexa en original.

Dicha renuncia a Gananciales a Favor de mi prohijada surgió como contraprestación a esta última toda vez quedar bajo su custodia , cuidado , Alimentos, cargo y manutención 2 hijos de la pareja en común y 3 del señor JOSE SANDER HIDALGO, para un total de 5 Hijos, entre ellos 3 Menores de Edad Actualmente, Los cuales crió y sacó adelante con mucho esfuerzo la señora LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE, Por lo que ante dicha renuncia de Gananciales de su ex -compañero le fue Adjudicado mediante HIJUELA UNICA la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHOMIL PESOS (\$165.548.0009) a esta última , quien se identifica con cédula de ciudadanía Numero 25.108981 de la MERCED (CALDAS)(Ver escritura anexa 01615 del 25 de Mayo de 2011- Notaria Séptima del Círculo de Bogotá)), que corresponde a los bienes (lotes de Bosa) que compraron y fueron construyendo.

QUINTO: Dentro del anterior contexto mi Poderdante surtida la división Material de los lotes, fue construyendo poco a poco una vivienda de (3 x 15 Mtrs.) y otra de (3 por 13 Mtrs), las vendió con créditos provenientes del Fondo Nacional del Ahorro tal y como se prueba contundentemente con certificación original que se anexa y con sendas copias informales y debidamente autenticadas de las promesas de venta donde mi Poderdante obra en condición de **VENDEDORA**. Así las cosas, con el producto de dichas ventas seguía construyendo la casa del lote siguiente y así sucesivamente, negociaciones que siempre se hicieron sobre planos, lo que le permitió unos dividendos aproximadamente de \$85.000.000

SEXTO: Igualmente mediante diligencia de **REMATE** mi representada adquirió el predio Rural ubicado en la vereda Aguas CLARAS del Municipio de Filadelfia Departamento de Caldas, identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria Numero 110-0013462 y cuyas pruebas documentales del mencionado REMATE allego a la presente solicitud, reiterándose que dicho remate se realizó con los dineros que se percibieron de la venta de los terrenos que fueron adjudicados a mi prohijada en virtud de la liquidación de la sociedad Patrimonial referenciada, subasta que se realizó por (\$170.000.000) mas (\$5.000.000) por concepto de impuesto del Remate Aludido, predio que en la actualidad le representa utilidades por \$2.000.000 comercializando frutos de la Finca y Animales de engorde.

SEPTIMO: Es de reiterar que la Señora LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE adquirió un pequeño globo de terreno anexo al predio rematado mediante

escritura Pública número 1827 del 1 de Junio de 2012 otorgada en la Notaría 64 del círculo de Bogotá la cual se anexa, por un valor de \$5.000.000.

OCTAVO: Por último reitero que aunado al patrimonio inmobiliario de mi Mandante que le ha permitido Ingresos aproximados de (\$2.500.000) Mensuales, la señora LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE ha optado por prestar dinero garantizando su pago mediante títulos valores a personas de estricta confianza y credibilidad comercial accediendo a una utilidad que entre uno y otro préstamo le permiten un ingreso adicional aproximado de (\$1.500.000) por concepto de abonos a capital e intereses, réditos que le han servido para su congrua subsistencia y la de sus hijos, lo pertinente lo demuestro con la colilla en original de la Valera que lleva como control de pagos mi Poderdante y que igualmente aporto al presente diligenciamiento.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEARON LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE INCURSO EN LA ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S 165061.

Señor Fiscal, Mi mandante, señora LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE, con el propósito de no dejar su dinero recopilado y a la deriva sin ningún tipo de inversión, Dinero que logró recaudar como se apuntó por concepto de las ventas realizadas de las viviendas construidas en los lotes y vendidas en Bosa tal como está demostrado plenamente y dada la devaluación del peso, se dispuso a buscar un inmueble acorde a sus expectativas y del presupuesto existente en las arcas de su patrimonio para Invertir y así sostener el nivel patrimonial alcanzado hasta ese momento, fue así como la afectada con la presente medida ubicó inicialmente para octubre de 2012 un inmueble de su agrado en el Barrio SANTA RITA, pero pese a que no se firmó nada por concepto de esta venta existieron acuerdos verbales con los vendedores pero estos al final se retractaron, consecuentemente ubicó mi Mandante una Casa en el Barrio MANDALAY para Noviembre de 2012 de lo cual firmó un Acta de compromiso con la vendedora señora ZULIMA BLANDON GUTIERREZ ENTREGANDO COMO ARRAS la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), lo que pruebo con la respectiva Acta que se anexa en Original, personas estas que igualmente se retractaron de la venta, por lo que días después, mi representada en su aventura de invertir su dinero persistió en conseguir un inmueble acorde a sus intereses, por lo que en esas andanzas de ir y venir, averiguando en diferentes sitios, sectores donde tenían avisos de venta y consultando a los transeúntes, fue abordada por una persona en bicicleta que le señaló otras casas que estaban en venta pero que no tenían aviso, lo propio hicieron

28

algunos residentes del sector señalando entre otros inmuebles el predio objeto de la presente oposición, razón por la cual mi Poderdante tocó a la puerta para confirmar si en efecto estaba en venta, siendo atendida por el Arrendatario del inmueble que corresponde al nombre de JAIRO CASTAÑEDA, quien amablemente les enseñó el inmueble evidenciándose su destinación exclusivamente de vivienda Familiar, Inquilino que se comunicó con la señora de nombre OFELIA esposa del Anterior propietario (OSCAR RICHAR MARTINEZ ARANGO) y por ende contactó a mi cliente con dicha persona que manifestó ser la esposa del propietario inscrito, día este que no se avanzó mayor cosa en la negociación, pues vía telefónica no era lo más aconsejable, por lo que mi Poderdante se retiró del lugar y no volvió, Pero en razón a que fueron fallidos los negocios respecto de otros inmuebles incluido el de MANDALAY y cansada de buscar volvió a llamar a la señora de Nombre Ofelia, quien en entrevista personal le exhibió el certificado de libertad que todavía conserva mi Poderdante y QUE SE ANEXA TAL Y COMO LO RECIBIO en donde la tradición del inmueble no vislumbra ningún tipo de inconsistencia y por el contrario si usted observa señor Fiscal las últimas tres anotaciones hacen referencia estrictamente a una Adquisición Legítima, (Anotación numero 11 ADJUDICACION EN SUCESION- Anotación Numero 12 compraventa desde el año 2003 a favor del señor OSCAR RICHARD MARTINEZ ARANGO- Y Anotación Numero 13 ACLARACION Mediante escritura Pública respecto de la manzana).

Según lo anterior señor Fiscal esas tres últimas Anotaciones a la luz de los ojos de cualquier comprador generan toda la certeza para una negociación de esta Naturaleza, máxime cuando el inmueble **EN LOS ULTIMOS 9 AÑOS** permaneció incólume en su tradición sin anotaciones intermedias que registraran prohibición expresa de enajenar o que permitiera confusión respecto de su real o actual propietario, y por el contrario reafirmó mas la convicción en mi Mandante de Adquirirlo cuando observó la Anotación Numero 13 que hace justamente una Aclaración elevada a escritura Pública respecto de la manzana, entonces, un inmueble en estas condiciones, con la perpetuidad de una Década en cabeza de la misma persona no crea el mas mínimo Hábito de duda para cristalizar en estos términos la Venta que suscribió mi Poderdante a su favor, no sobra advertir de que el Ente Acusador debe tener en cuenta sin que se interprete como una solicitud de prebendas al judicializado señor OSCAR RICHARD MARTINEZ ARANGO dada la Autonomía de la Acción extintiva y por ser esta de carácter estrictamente patrimonial, de que los hechos **QUE LLEVARON A SU CAPTURAN DATAN DE SIETE AÑOS DESPUES** a la Fecha de adquisición del inmueble cautelado, es

27

decir, que si bien es cierto el Encartado en Autos fungió como propietario inscrito hasta el día 12 de diciembre de 2012 (día de la Venta a favor de LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE) la Noticia criminal subyace en el año 2010, mucho después de haber adquirido el inmueble referenciado, que para el caso de marras han transcurrido mas de **7 AÑOS** entre la fecha de la Adquisición y la presunta comisión del delito investigado, lo presente a título de reflexión señor Fiscal, ya que no pretendo asumir defensa alguna del procesado pero si emitir apreciaciones de gran utilidad para la prosperidad de la presente Oposición.

Señor Fiscal, en lo que concierne a la forma De pago, y toda la tramitología, la misma se concretó estrictamente con la señora OFELIA, Jamás nunca tuvo MI CLIENTE contacto con el señor OSCAR RICHARD MARTINEZ ARANGO, Tampoco la esposa del procesado le manifestó la condición intramural de Martínez Arango a mi Poderdante , pues en todo el tiempo que existieron conversaciones que antecedieron a la solemnización de la venta, siempre sostuvo que estaba autorizada para realizar los trámites de venta dadas las múltiples ocupaciones de su consorte, pero que para efectos de la Firma de la Escritura del Vendedor se podía cancelar un extra al Notario para que recepcionaran dicha rubrica fuera del Recinto Notarial como en efecto ocurrió(Decreto 2148 de 1983 Art 12), es así como acordaron que no se suscribiría promesa de venta sino que se realizaría directamente la Escritura cancelándose CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS a LA FIRMA Del INSTRUMENTO ESCRITURARIO (\$150.000.000), Y EL SALDO DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) Cuando saliera el Título(escritura Pública) debidamente Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos, y **en cuanto a la ENTREGA DEL INMUEBLE** se realizó igualmente el día de la Firma de la escritura(12 de Diciembre de 2012), lo que generó total confianza a mi cliente ,dado que le fue entregado el inmueble y se le firmó la escritura a su favor sin haber entregado un solo peso..

Señor Fiscal, el hallazgo de la verdadera condición penal e intramural del prenombrado vendedor lo hizo mi Mandante en el momento de llevar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos la Escritura, ya que primero se recepciono en la Notaría la firma de la compradora y posteriormente la firma del Vendedor, eventualidad en que mi cliente le manifestó a la señora Ofelia que giraría los \$150.000.000 tan pronto el señor RICHARD firmara y si usted observa señor Fiscal en el reverso de la página numero 9 de la escritura obra la firma impresa del Vendedor donde la misma fue autorizada fuera del recinto pero no se dice nada mas, se aclara que el texto de la minuta ya había sido revisado por mi Poderdante el día antes y no obraba salvedad

28

ninguna sobre el internamiento del vendedor, fue así como firmó al día siguiente (diciembre 19 de 2012), sin volver a leerla, pues no era necesario toda vez haber revisado mi Mandante el día antes la Minuta, ese mismo día pagó (13) de diciembre los \$150.000.000 y días después cuando se dirigió a Registro de instrumentos Públicos a registrar la Escritura, en el examen de rutina mientras hacía la fila en Venecia para registrar evidenció la situación intramural del vendedor por lo que acudió a la orientación de uno de los Asesores jurídicos que le indicaron en ventanilla, asesor quien le manifestó no existir inconvenientes a la luz del derecho por no obrar en el Folio de Matrícula expresa prohibición de enajenar o figurar medida cautelar alguna como garante del pago de una futura indemnización ante una eventual condena del vendedor, siendo informada mi poderdante por la señora OFELIA de que el delito por el cual se encontraba en la situación conocida su esposo era de poca monta, (lesiones personales) que no revestía gravedad, que era inocente y que se encontraba allí por no haber pagado una Póliza o caución que le habían fijado y que por esa razón le habían revocado el beneficio de la libertad condicional, pero que estaba ad portas de recobrar nuevamente su libertad y que solo era cuestión de unos días y de trámite, pero jamás le reiteró a mi cliente o le indicó la verdadera conducta punible investigada.

Así las cosas, la señora LONDOÑO ALZATE giró las sumas acordadas a las personas que le indicó la señora Ofelia tal y como se demuestra con los Originales de pago que aporto en el presente libelo, máxime que el inmueble fue registrada dicha venta sin ningún inconveniente en instrumentos públicos, razones que crearon en la mente y convicción de mi prohijada la certeza sobre la legitimidad del negocio, por lo que procedió a consignar el saldo a favor de los beneficiarios JUAN CARLOS POVEDA, JORGE RANGEL, Y CORPOTAXIS, Todos estos por instrucciones de la señora OFELIA, con el argumento de esta última de que era para cancelarles a estas personas dineros adeudados por concepto de negocios de Ganado.

Por último dejo expresa constancia de que en el reato investigativo y según pesquisas de los agentes investigadores supuestamente en el inmueble Cautelado funcionaba una Empresa, a lo cual el propio fiscal que acudió a inspeccionar el sitio pudo constatar fehacientemente de que no existe allí ninguna empresa, de lo cual quedó Acta.

DE LAS SENTENCIAS DE CONTROL CONSTITUCIONALIDAD A LA ACCION EXTINTIVA

DICE LA Alta Corporación: Entonces en el caso de los bienes adquiridos por enajenación o permuta, es de vital importancia determinar si el tercero adquirente obró o no dolosamente o con culpa grave, pues de ser así es viable la extinción de dominio. En caso contrario, es decir, si el tercero a quien se le traspaso un bien adquirido directa o indirectamente, de una actividad ilícita es de buena fe debe protegerse su derecho bajo determinadas circunstancias, y no sería viable la extinción de dominio.

La buena fe simple, que equivale a obrar con lealtad, rectitud y honestidad, es la que se exige normalmente a las personas en todas sus actuaciones. El Condigo Civil al referirse a la adquisición de propiedad la define en el Artículo 768 como la consecuencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraude y de todo otro vicio. Esta buena fe se domina simple, por cuanto, si bien surte efecto en el ordenamiento jurídico, estos solo consisten en cierta protección que se otorga a quien así obra. Es así que, si alguien de buena fe adquiere el derecho de dominio sobre un bien cuyo titular no era el verdadero propietario, la ley le otorga ciertas garantías o beneficios, que si bien no alcanzan a impedir la pérdida del derecho si aminoran sus efectos. Tal es el caso del poseedor de buena fe condenado a la restitución del bien, quien no será condenado al pago de los frutos producidos por la cosa (C.C. art. 964 párr. 3º); o del poseedor de buena fe que adquiere la facultad de hacer suya la cosa poseída (C.C. arts. 2528 y 2529).

Además de de la buena fe simple existe una buena fe con efectos superiores y por ello denominada cualificada, creadora de derecho o exenta de culpa. Esta buena fe cualificada, tiene la virtud de crear una realidad jurídica o dar por existente un derecho o situación que realmente no exista.

La buena fe creadora o buena fe cualificada interpreta adecuadamente una máxima legada por el antiguo derecho al moderno "Error communis facit jus", y que ha sido desarrollado en nuestro país por la doctrina desde hace más de cuarenta años, precisando que tal máxima indica que si alguien en la adquisición de un derecho o de una situación comete un error o equivocación, y creyendo adquirir un derecho o colocarse en una situación jurídica protegida por la ley, resulta que tal derecho o situación no existen por ser meramente aparentes, normalmente y de acuerdo con lo que se dijo al exponer el concepto de la buena fe simple, tal derecho no resulta adquirido. Pero si el error o equivocación es de tal naturaleza que cualquier

persona prudente y diligente también lo hubiera cometido, por tratarse de un derecho o situación aparentes, pero en donde es imposible descubrir la falsedad o no existencia, nos encontramos forzosamente, ante la buena fe cualificada o buena fe exenta de toda culpa.

Se pregunta: ¿Quién ha cometido un error semejante debe ser tratado de la misma forma en que es tratado quien obra con una buena fe o buena fe no cualificada, o si por el contrario habrá necesidad de dotar de efectos jurídicos superiores a la buena fe exenta de culpa?.

Entonces se concluye que, a diferencia de la buena fe simple que exige solo una conciencia recta y honesta, la buena fe cualificada o creadora de derecho exige dos elementos a saber: uno subjetivo y otro objetivo. El primero hace referencia a la conciencia de obrar con lealtad, y el segundo exige tener la seguridad de que el tradente es realmente propietario, lo cual exige averiguaciones adicionales que comprueben tal situación. Es así que, la buena fe simple exige solo conciencia, mientras la buena fe cualificada exige conciencia y certeza.

La buena fe cualificada o creadora de derecho tiene plena aplicación en el caso de los bienes adquiridos por compra o permuta y que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita. Es así que si alguien adquiere un bien con todas las formalidades exigidas por la ley para adquirir la propiedad, y ese bien proviene directa o indirectamente de una actividad ilícita, aquel adquirente no recibiría ningún derecho pues nadie puede transmitir un derecho que no tiene y sería procedente la extinción de dominio, pero, si se actuó con buena fé exenta de culpa, dicho tercero puede quedar amparado por el ORDENAMIENTO JURIDICO AL PUNTO DE CONSIDERARSE QUE POR EFECTO DE SU BUENA Fe cualificada se ha radicado plenamente el derecho de propiedad en su cabeza y por lo tanto sobre tal bien no podría recaer la extinción del dominio.

En conclusión , aunque un bien haya sido adquirido por compra o permuta pero provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita, **EL TERCERO ADQUIRENTE DEL MISMO DEBE SER PROTEGIDO SI DEMUESTRA HABER OBRADO CON BUENA FE EXCENTA DE CULPA Y POR LO TANTO NO TENDRA QUE SOPORTAR LAS CONSECUENCIAS DE LA EXTINCION DEL DOMINIO.**

Lo anterior toma eco en innumerables sentencias de la Honorable CORTE Constitucional tales como la Sentencia C1007-2002 entre otras tantas, es decir , existe amplia línea Jurisprudencial sobre el tema.

31

La situación Jurisprudencial anterior es estrictamente la de mi Poderdante, quien Actuó con Buena Fe Exenta de Culpa, ella actuó todo el tiempo sin conocimiento de Causa respecto de la verdadera situación del vendedor, razones suficientes para deprecar de su digno cargo que la Presente OPOSICIÓN sea tenida en cuenta a favor de mi representada, ya que es su único capital y techo apto para sus cinco (5) hijos, situación que le está causando un perjuicio enorme

DE LAS PRUEBAS

Solicito al señor Fiscal decretar y practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Escritura pública Número 657 del 4 de marzo de 2008 de la Notaría 56 del círculo de Bogotá. **APTO.**
2. Escritura Número 0943 del 26 de Marzo de 2011 de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá.
3. Escritura Número 1028 del 2 de Abril del año 2011 de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá.
4. Escritura Número 1615 del 25 de Mayo de 2011 de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá.
5. Copias informales con constancias de Autenticación de 5 promesas de venta de los lotes construidos en Bosa donde figura mi poderdante como vendedora.
6. Certificación en original del BBVA de los manejos financieros y de la cuenta..
7. Originales de los trámites de la Diligencia de Remate del Predio Rural Ubicado en la Vereda Filadelfia de la ciudad de Manizales.
8. Escritura Número 1827 del 1 de Junio de 2012 de la Notaría 64 del Círculo de Bogotá.
9. Acta de compromiso con la señora ZULIMA BLANDON GUTIERREZ.
10. Certificado de Libertad Folio Numero 50S- 165061(
11. Escritura Número 190 de Febrero 24 de 2003 de la Notaría 28 del círculo de Bogotá.
12. Escritura Número 0379 del 8 de Abril de 2003 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá.
13. Escritura Numero 3082 de Fecha 12 de Diciembre de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá
14. Cinco recibos en original contentivos del Pago del Inmueble Cautelado.
15. Original de las colillas de la Valera de inversiones Alex contentivas del pago de créditos e intereses a favor de LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE.

32

CONDUCENCIA DE LA PRUEBA: Demostrare el origen de los ingresos de mi poderdante y de su patrimonio y demostrar como fue el procedimiento en la firma de la escritura del bien incurso en extinción de dominio y como se surtió el pago.

OFICIOS:

Solicito al señor Fiscal Oficiar al Banco BBVA a efectos de que certifiquen los manejos financieros de mi poderdante, los cuales han sido legítimos.

Oficiar igualmente al Fondo Nacional del Ahorro a efectos de que certifique que en efecto todos los dineros depositados en la cuenta de mi poderdante fue por concepto de la venta de los lotes construidos en Bosa y con créditos de esta Entidad-

CONDUCENCIA DE LA PRUEBA: Demostrar la realidad Fáctica y LEGITIMA de sus relaciones comerciales y de su vida crediticia.

DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES:

Ruego al señor Fiscal recepcionar la Declaración de las siguientes personas a efectos de que depongan sobre los hechos de la presente OPOSICION.

- LA señora GLADIS LONDOÑO identificada con la CC Numero 25.109.302.(ACOMPAÑO a mi Poderdante a todos los trámites y conversaciones que antecieron la venta y también acompañó a mi poderdante a la firma de la escritura del bien cautelado)
- El señor PEDRO ELISEO CASTRO WILCHES, CON CC Numero 80.264.992 de Bogotá.(MAESTRO DE CONSTRUCCION)
- La señora FABIOLA SALAZAR HINCAPIE, con CC 35.335.257 (ARRENDATARIA)

CONDUCENCIA DE LA PRUEBA: Demostrar ingresos de mi mandante, igualmente con la versión del segundo de los prenombrados probar la construcción en los predios de Bosa ya que este fue el maestro de construcción y en cuanto a la declaración de la señora GLADIS LONDOÑO pretendo demostrar que a mi poderdante siempre se le ocultó la situación real del encartado y solo se percato de su condición el día en que fue a registrar la escritura en la oficina de Instrumentos Públicos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en el Art. 13 de la Ley 1453 de 2011, Constitución Política de Colombia, Código Civil Art. 768, línea jurisprudencial según Sentencias de Control de Constitucionalidad C1007-2002 C740-2003 de la Honorable Corte Constitucional, Bloque de Constitucionalidad y demás Normas Sustanciales y Procesales Concordantes

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Fiscal para conocer de la presente oposición por estar conociendo usted del presente proceso y por la cuantía aproximada de (\$250.000.000) de pesos

ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas en original

NOTIFICACIONES

A mi poderdante en la en la carrera 40 C N° 10 – 62 Sur de la Ciudad de Bogotá

Al suscrito en la secretaria de su Despacho en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 13 N° 13 -24 Ofic. 917 Edificio Lara de la Ciudad de Bogotá.

Del Señor Fiscal, cordialmente,


IVAN MAURICIO MARTINEZ ROJAS
C.C. 11.520.875 de Pacho Cundí.
T.P. 91.812 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 505-165061

13

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2012 a las 01:38:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 505 BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 08-08-1973 RADICACION: 73-052902 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-08-1973
 CODIGO CATASTRAL: AA0039FAFZ COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 LOTE DE TERRENO #20 DE LA MANZANA 58 DE LA URBANIZACION LAS CARABELAS PLANCHA #2. CON AREA DE 147 METROS CUADRADOS
 LINDA: NORTE EN 21 METROS CON EL LOTE #18 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 7 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 19 Y
 21. DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR EN 21 METROS CON EL LOTE #22. DE LA MISMA MANZANA. OCCIDENTE: EN 7 METROS
 CON LA CARRERA 43. DENTRO DEL LOTE ANTERIORMENTE ALINDERADO ESTA CONSTRUIDA UNA CASA DE HABITACION.
 COMPLEMENTACION:

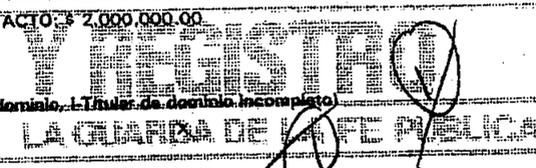
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) CARRERA 43 10-62 SUR.
 2) KR 40C 10 62 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
 20406

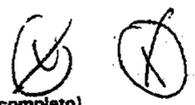
ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 26-07-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 618.481.00
 Documento: ESCRITURA 4056 del: 28-06-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS MAS.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: OSPINAS Y CIA S.A.
 A: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA



ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 08-03-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 2.000.000.00
 Documento: ESCRITURA 9806 del: 29-12-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA
 A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA



ANOTACION: Nro. 003 Fecha: 28-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 394 del: 14-02-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA
 Se cancela la anotacion No. 2.
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA
 A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.



ANOTACION: Nro 004

150.407

Titul de qto 50% cuponeo de venta del delan Espusa
 305-7342370



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-165061

Pagina 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2012 a las 01:38:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 28-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 226,000.00

Documento: ESCRITURA 394 del: 14-02-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA

A: LUENGAS JORGE ALONSO X

A: SOCHA DE LUENGAS AURA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 40,000.00

Documento: ESCRITURA 394 del: 14-02-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUENGAS JORGE ALONSO X

DE: SOCHA DE LUENGAS AURA X

A: CONSTRUCCIONES PIJAO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 180,000.00

Documento: ESCRITURA 394 del: 14-02-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUENGAS JORGE ALONSO X

DE: SOCHA DE LUENGAS AURA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-1975 Radicacion: 7821315 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 638 del: 01-03-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 111 RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA ESCRITURA 394

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCHA DE LUENGAS AURA

DE: LUENGAS JORGE ALONSO

A: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-05-1977 Radicacion: 77041262 VALOR ACTO: \$ 410,000.00

Documento: ESCRITURA 1701 del: 04-04-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA. N.80037382

A: MUÑOZ BUCHELLI GUILLERMO ALFREDO 19106359 X

A: BARRERA HOY DE MUÑOZ MARIA TERESA CC-41603476 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-05-1977 Radicacion: 77041263 VALOR ACTO: \$ 328,083.00

Documento: ESCRITURA 1702 del: 04-04-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Handwritten mark: a checkmark and a stylized 'Z' or '2'.

Handwritten mark: a circled '2'.

Handwritten mark: a circled '2'.

Handwritten mark: a circled '3'.

Handwritten mark: a circled '3'.

Handwritten mark: a checkmark and a circled '0'.

Handwritten mark: a circled 'A' and a circled 'D'.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro. Matricula: 508-165061

Pagina 3

Impreso el 20 de Noviembre de 2012 a las 01:38:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima parte

DE: MUÑOZ BUCHELLI GUILLERMO ALFREDO X
 DE: BARRERA HOY DE MUÑOZ MARIA TERESA 99999284
 A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-12-1988 Radicacion: 8817490 VALOR ACTO: \$ 326,083.00
 Documento: ESCRITURA 7322 del: 02-11-1988 NOTARIA 1 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 9,
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)
 DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO X
 A: MUÑOZ BUCHELLI GUILLERMO ALFREDO X
 A: BARRERA HOY DE MUÑOZ MARIA TERESA

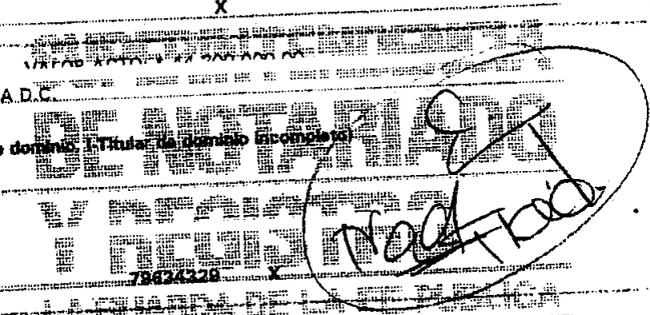
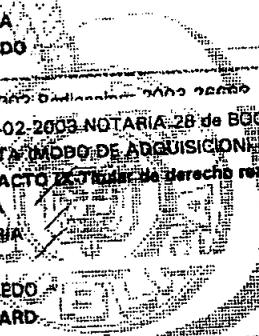
ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-06-1989 Radicacion: 23941 VALOR ACTO: \$
 Documento: SENTENCIA SN del: 09-03-1989 JUZGADO 18 C CTO de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 160 ADJUDICACION SUCESION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUÑOZ BUCHELLI GUILLERMO ALFREDO X
 A: MUÑOZ BARRERA CARLA JIMENA X
 A: BARRERA TOVAR MARIA TERESA X
 A: MUÑOZ BARRERA ANGELICA MARIA X
 A: MUÑOZ BARRERA ESTEBAN ALFREDO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-04-2003 Radicacion: 2003-26866 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 0190 del: 24-02-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA TIPO DE ADQUISICION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)
 DE: BARRERA TOVAR MARIA TERESA
 DE: MU/0Z BARRERA ANGELICA MARIA
 DE: MU/0Z BARRERA ESTEBAN ALFREDO
 A: MARTINEZ ARANGO OSCAR RICHARD

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-04-2003 Radicacion: 2003-26866 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 0379 del: 08-04-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0901 Aclaracion ESCRITURA ESCRITA DE 24-02-2002 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A CITAR EN FORMA
 CORRECTA EL NUMERO DE LA MANZANA . EL CORRECTO ES MANZANA 58 . (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)
 A: MARTINEZ ARANGO OSCAR RICHARD 79834329 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)



Handwritten initials: ACE, Aca



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA-ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-165061

Pagina 4

Impreso el 20 de Noviembre de 2012 a las 01:38:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

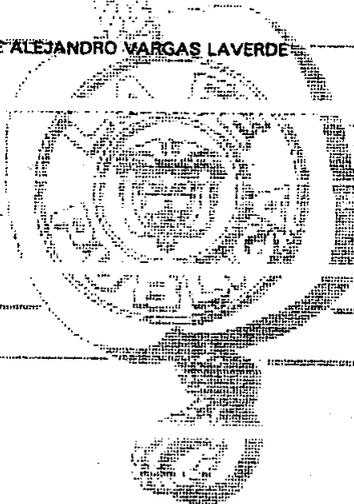
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER162 Impreso por:CAJER162

TURNO: 2012-586219

FECHA: 20-11-2012

EL Registrador Principal: NENE ALEJANDRO MARGAS LAVERDE



SECRETARIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA



20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-165061

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2012 a las 01:38:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-08-1973 RADICACION: 73-052902 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-08-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0039FAFZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO #20 DE LA MANZANA 58 DE LA URBANIZACION LAS CARABELAS PLANCHA #2. CON AREA DE 147 METROS CUADRADOS
LINDA: NORTE EN 21 METROS CON EL LOTE #18 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 7 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 19 Y
21. DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR EN 21 METROS CON EL LOTE #22. DE LA MISMA MANZANA.- OCCIDENTE: EN 7 METROS
CON LA CARRERA 43. DENTRO DEL LOTE ANTERIORMENTE ALINDERADO ESTA CONSTRUIDA UNA CASA DE HABITACION.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
11 CARRERA 43 10-62 SUR.
40C 10 62 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

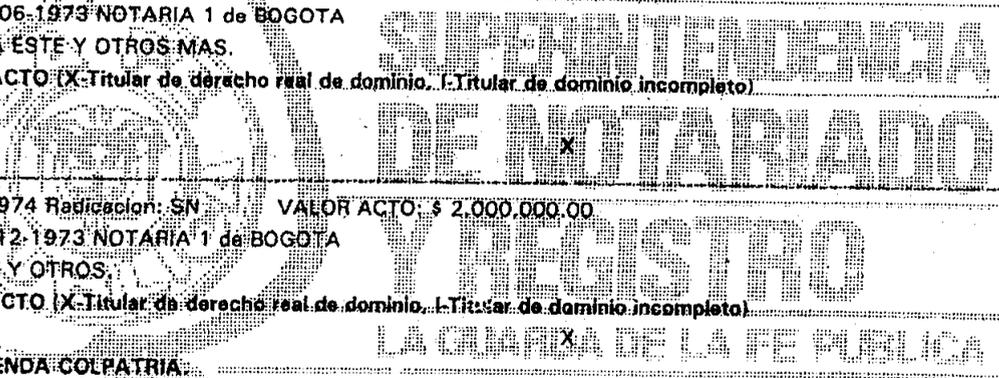
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20406

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-07-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 518,481.00
Documento: ESCRITURA 4056 del: 28-06-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINAS Y CIA S.A.
A: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-03-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 9806 del: 29-12-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 394 del: 14-02-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 2.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 004





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-165061

Pagina 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2012 a las 01:38:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 28-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 225,000.00

Documento: ESCRITURA 394 del: 14-02-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA

A: LUENGAS JORGE ALONSO

X

A: SOCHA DE LUENGAS AURA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 40,000.00

Documento: ESCRITURA 394 del: 14-02-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUENGAS JORGE ALONSO

X

DE: SOCHA DE LUENGAS AURA

X

A: CONSTRUCCIONES PIJAO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 180,000.00

Documento: ESCRITURA 394 del: 14-02-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUENGAS JORGE ALONSO

X

DE: SOCHA DE LUENGAS AURA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-1976 Radicacion: 7821315 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 638 del: 01-03-1976 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 111 RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA ESCRITURA 394

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOACHA DE LUENGAS AURA

DE: LUENGAS JORGE ALONSO

A: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA.



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-05-1977 Radicacion: 77041262 VALOR ACTO: \$ 410,000.00

Documento: ESCRITURA 1701 del: 04-04-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PIJAO LTDA. N.80037382

A: MUÑOZ BUCHELLI GUILLERMO ALFREDO

19106359 X

A: BARRERA HOY DE MUÑOZ MARIA TERESA CC 41803476

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-05-1977 Radicacion: 77041263 VALOR ACTO: \$ 326,083.00

Documento: ESCRITURA 1702 del: 04-04-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



37

X
B

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-165061

Pagina 3

Impreso el 20 de Noviembre de 2012 a las 01:38:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MUÑOZ BUCHELLI GUILLERMO ALFREDO
DE: BARRERA HOY DE MUÑOZ MARIA TERESA X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 99999284

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-12-1988 Radicacion: 8817490 VALOR ACTO: \$ 326,083.00
Documento: ESCRITURA 7322 del: 03-11-1988 NOTARIA 1 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: MUÑOZ BUCHELLI GUILLERMO ALFREDO X
A: BARRERA HOY DE MUÑOZ MARIA TERESA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-06-1989 Radicacion: 23941 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 09-03-1989 JUZGADO 18 C CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MUÑOZ BUCHELLI GUILLERMO ALFREDO
A: MUÑOZ BARRERA CARLA JIMENA X
A: BARRERA TOVAR MARIA TERESA X
A: MUÑOZ BARRERA ANGELICA MARIA X
A: MUÑOZ BARRERA ESTEBAN ALFREDO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-04-2003 Radicacion: 2003-26663 VALOR ACTO: \$ 44,300,000.00
Documento: ESCRITURA 0190 del: 24-02-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA TOVAR MARIA TERESA
DE: MU/ OZ BARRERA ANGELICA MARIA
DE: MU/ OZ BARRERA CARLA JIMENA
DE: MU/ OZ BARRERA ESTEBAN ALFREDO
A: MARTINEZ ARANGO OSCAR RICHARD 79634329 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-04-2003 Radicacion: 2003-26666 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0379 del: 08-04-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA #0190 DE 24-02-2003-NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A CITAR EN FORMA
RECTA EL NUMERO DE LA MANZANA, EL CORRECTO ES MANZANA 58. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ ARANGO OSCAR RICHARD 79634329 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)



Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO		
Nombre:	MARIA DOLORES		
Número de Id:	CC-25106937		
Número de Ingreso:	1165302-2		
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años
		Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM		
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE	Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO		
Responsable:	COMPENSAR EPS		

38

Fecha Ingreso	DD	MM	AAAA	Hora Ingreso	00:01
	20	9	2017		

Fecha Egreso	DD	MM	AAAA	Hora Egreso	14:43
	30	9	2017		

EPICRISIS

HISTORIA DE INGRESO

UBICACIÓN: CONSULTORIO URG 1 - MEDICINA G, SEDE: HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM), FECHA: 20/09/2017 01:41

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA

REMITIDO SAMU SUR

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente de 78 años quien ingresa remitida de Cruz Roja en donde consultó por cuadro de una semana consistente en deterioro progresivo de la clase funcional, disnea IV/IV, ortopnea, edema de miembros inferiores, dolor torácico tipo presión, no irradiado sin disautonomías, tos seca, no fiebre. Trae reporte de paraclínicos troponina positiva con delta negativo, EKG sin cambios agudos, azoados elevados. En el momento sin dolor torácico.

REVISIÓN POR SISTEMAS

- Neurológico: No refiere
- Gastrointestinal: No refiere
- Cardiovascular: No refiere
- Pulmonar: No refiere
- Genitourinario: No refiere
- Osteomúsculoarticular: No refiere
- Endocrinológico: No refiere
- Hematológico y Linfático: No refiere
- Organos de los Sentidos: No refiere
- Piel y Faneras: No refiere

ANTECEDENTES

PATOLÓGICOS

- Patológicos: HTA
- Quirúrgicos: REEMPLAZO DE CADERA IZQUIERDA
- Farmacológicos: ver medicación.

TOXICO - ALERGICOS

Alergicos: NIEGA

ROS ANTECEDENTES

medicamentos que consume: losartan 50 mg cada 12 horas, furosemida 40 mg día.

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

Fecha-Hora: 20/09/2017 2:17
Frecuencia Respiratoria: 22 Resp/Min
Temperatura: 36°C
Saturación de Oxígeno: 95%, Sin Oxígeno



Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO		
Nombre:	MARIA DOLORES		
Número de Id:	CC-25106937		
Número de Ingreso:	1165302-2		
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años
		Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM		
Ubicación:	8 NORTE ALA ORIENTE	Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO		
Responsable:	COMPENSAR EPS		

CONDICIONES GENERALES

Fecha-Hora: 20/09/2017 2:17

Aspecto general:	Bueno	Condición al llegar:	Conciente
Color de la piel:	Normal	Orientado en tiempo:	Si
Estado de hidratación:	Hidratado	Orientado en persona:	Si
Estado de conciencia:	Alerta	Orientado en espacio:	Si
Estado de dolor:	Moderado		

Presión Arterial (mmHg):

FECHA - HORA	M/A	SISTÓLICA	DIASTÓLICA	PA MEDIA	LUGAR DE TOMA	POSICIÓN	OTRA
20/09/2017 02:17	Automática	117	79	91	MIEMBRO SUPERIOR DERECHO	--	--

Pulso (Pul/min)

FECHA - HORA	VALOR	P/A	RITMO	LUGAR TOMA	INTENSIDAD
20/09/2017 02:17	79	Presente	Rítmico	Radial derecho	--

EXÁMEN FÍSICO POR REGIONES

Cabeza

Cabeza: Normal Mucosa oral húmeda, escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas.

Cuello

Cuello: Normal Móvil, sin masas.

Tórax

Tórax: Anormal, Ruidos cardíacos rítmicos, soplo aórtico, hipoventilación t. basal. No agregados respiratorios.

Abdomen

Abdomen: Normal Blando, no doloroso. No irritación peritoneal.

Extremidades

Extremidades: Anormal, Eutróficas, edema GII de miembros inferiores.

Piel y Faneras

Piel y Faneras: Normal

Neurológico

Neurológico: Normal Alerta, orientada en las 3 esferas, sin focalización.

Psiquismo

Psiquismo: Normal

Dorso

Dorso: Normal

DIAGNÓSTICO Y PLAN

DIAGNÓSTICO DE INGRESO

NOMBRE DIAGNÓSTICO	CÓDIGC DX	ESTADO INICIAL	CAUSA EXTERNA
INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	I500	Confirmado	ENFERMEDAD GENERAL



Apellidos:	ALZATE DELONDONO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE		Cama:		
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

RELACIÓN DE DIAGNÓSTICOS

NOMBRE DIAGNÓSTICO	CÓDIGO DX	TIPO	ESTADO	DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICA
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	I10X	Comorbilidad	Confirmado	--

Plan: Paciente de 78 años quien consulta por cuadro de una semana de evolución consistente en deterioro de la clase funcional, disnea IV/IV, ortopnea, edema de miembros inferiores. Trae EKG que no evidencia cambios agudos, troponina positiva con delta negativo (0.072 -- 0.066), azoados elevados. En el momento estable hemodinámicamente, sin SIRS, no signos de focalización, con requerimientos de O2 a bajo flujo para SO2 adecuada. Se indica toma de paraclínicos institucionales, EKG, R de tórax, ECOTT, manejo sintomático. SS valoración por medicina interna. Se explica a paciente, reifere entender y aceptar.

Paciente Crónico: No

ÓRDENES MÉDICAS

ACTIVIDADES MEDICO DELEGADAS

20/09/2017 02:25 Control de signos vitales

ORDENADO

20/09/2017 02:36 Oxigeno por canula nasal

ORDENADO

EKG y Glucometria

20/09/2017 02:27 Electrocardiograma de ritmo o de superficie

ORDENADO

IMAGENOLOGIA

20/09/2017 02:28 871121 - Radiografia de torax p a o a p Y lateral de cubito lateral oblicuas

Falla cardiaca descompensada

ORDENADO

INTERCONSULTAS

20/09/2017 02:28 Medicina interna

Paciente de 78 años quien consulta por cuadro de una semana de evolución consistente en deterioro de la clase funcional, disnea IV/IV, ortopnea, edema de miembros inferiores. Trae EKG que no evidencia cambios agudos, troponina positiva con delta negativo (0.072 -- 0.066), azoados elevados. En el momento estable hemodinámicamente, sin SIRS, no signos de focalización, con requerimientos de O2 a bajo flujo para SO2 adecuada. Se indica toma de paraclínicos institucionales, EKG, R de tórax, ECOTT, manejo sintomático. SS valoración por medicina interna.

ORDENADO

LABORATORIO

20/09/2017 02:26 Fosforo En Suero U Otros Fluidos

ORDENADO

20/09/2017 02:26 Sodio En Suero U Otros Fluidos

ORDENADO

20/09/2017 02:26 Hemograma lli Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Plaquetarios Y Morfologia Electronica Automatizado

ORDENADO

20/09/2017 02:26 Nitrogeno ureico [bun] *



Apellidos:	ALZATE DELONDONO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

ORDENADO

20/09/2017 02:26 Potasio

ORDENADO

20/09/2017 02:26 Troponina T Cuantitativa

ORDENADO

20/09/2017 02:26 Magnesio En Suero U Otros Fluidos

ORDENADO

20/09/2017 02:26 Creatinina En Suero Orina U Otros Fluidos

ORDENADO

20/09/2017 02:26 Calcio Semiautomatizado

CANCELADO

20/09/2017 02:26 Cloro

ORDENADO

20/09/2017 02:26 Nitrogeno ureico [bun] *

previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion, procedimiento sin complicaciones

TO

20/09/2017 02:26 Fosforo En Suero U Otros Fluidos

previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion, procedimiento sin complicaciones

TO

20/09/2017 02:26 Cloro

previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion, procedimiento sin complicaciones

TO

20/09/2017 02:26 Creatinina En Suero Orina U Otros Fluidos

previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion, procedimiento sin complicaciones

TO

20/09/2017 02:26 Troponina T Cuantitativa

previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion, procedimiento sin complicaciones

TO

20/09/2017 02:26 Sodio En Suero U Otros Fluidos

previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion, procedimiento sin complicaciones

TO

20/09/2017 02:26 Hemograma Iii Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Plaquetarios Y Morfologia Electronica Automatizado

previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion, procedimiento sin complicaciones

TO

20/09/2017 02:26 Magnesio En Suero U Otros Fluidos

previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion, procedimiento sin complicaciones

TO

20/09/2017 02:26 Potasio

previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion, procedimiento sin complicaciones



Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE	Cama:			
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

TO

20/09/2017 02:27 Glucosa En Suero U Otro Fluido Diferente A Orina
previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion,
procedimiento sin complicaciones

TO

20/09/2017 02:27 Glucosa En Suero U Otro Fluido Diferente A Orina

ORDENADO

20/09/2017 02:30 Tiempo De Protrombina Tp

ORDENADO

20/09/2017 02:30 Tiempo De Protrombina Tp
previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion,
procedimiento sin complicaciones

TO

20/09/2017 02:30 Tiempo De Tromboplastina Parcial Ttp

ORDENADO

20/09/2017 02:30 Tiempo De Tromboplastina Parcial Ttp
previa explicacion al paciente con tecnica aseptica y antiséptica, se recoge muestra de sangre para laboratorios, unica puncion,
procedimiento sin complicaciones

Medicamento Interno

20/09/2017 02:25 Furosemida 10mg/mL (20mg/2ml) solucion inyectable 10 MILIGRAMO, INTRAVENOSA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA

ORDENADO

20/09/2017 02:26 Amlodipino 5mg tableta 5 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA

ORDENADO

20/09/2017 02:29 Omeprazol 20mg capsula 20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA

ORDENADO

20/09/2017 02:29 Atorvastatina 20mg tableta 40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA

ORDENADO

20/09/2017 02:29 Acido acetil salicilico 100mg tableta 100 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA

ORDENADO

PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

20/09/2017 02:28 881202 - Ecocardiograma Transtorácico
Funcion cardiaca descompensada

ORDENADO

TRASLADOS

20/09/2017 02:25 Sala de definicion prioritaria B
Requerimiento para la hospitalización o traslado:

Acompañante Permanente: Sí __, No __.

Oxigeno: Sí __, No __.

Succión Continua: Sí __, No __.

Aislamiento: Sí __, No __.

Otro:

CIE 10:



Apellidos:	ALZATE DELONDONO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

ORDENADO

Firmado por: ANGELA VIVIANA MORALES ALBA, MEDICINA GENERAL , Reg: 1052392351

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: REPORTE PROCEDIMIENTO ESPECIALIDAD: CARDIOLOGIA FECHA: 20/09/2017 10:13

ANÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ANÁLISIS: VENTRÍCULO IZQUIERDO:

DESCRIPCIÓN Remodelación concentrica. Índice de masa ventricular: 53gr/m2

PARED ANTERIOR Contractilidad normal

PARED INFERIOR Contractilidad normal

PARED LATERAL Contractilidad normal

PARED POSTERIOR Contractilidad normal

SEPTUM ANTERIOR Contractilidad normal

SEPTUM POSTERIOR Contractilidad normal

FUNCIÓN DIASTÓLICA Relación E/A: 0.6

VÁLVULAS

AORTICA Morfológica y funcionalmente normal. V.max: 1.4m/seg, GP: 8 mmHg.

MITRAL Esclerosis y Calcificación del anillo posterior.

TRICUSPIDE Insuficiencia severa de origen funcional; alteración para coaptación de las valvas con jet que alcanza el techo de aurícula derecha; flujo sistólico reverso en las venas hepáticas PSAP: 70 mmHg.

PULMONAR Morfológica y funcionalmente normal.

VENTRÍCULO DERECHO Cavity severamente dilatada, disfunción sistólica moderada, CAF: 33%. Aplanamiento diastólico del septum interventricular sugestivo de sobrecarga mixta. Diámetro basal 5.7mm

AURICULA DERECHA Severamente dilatada. Aurícula izquierda de dimensiones normales.

SEPTUM INTERAURICULAR Impresiona íntegro sin evidencia de cortocircuito mediante esta técnica.

SEPTUM INTERVENTRICULAR Íntegro.

PERICARDIO Íntegro.

VENA CAVA INFERIOR Diámetro: 23mm. Colapso en inspiración profunda normal.

AORTA Diámetro arco aórtico normal.

TRONCO DE A. PULMONAR Diámetro normal.

INFORME:

1. Cavidades derechas severamente dilatadas con disfunción sistólica moderada del ventrículo derecho; aplanamiento diastólico del septum interventricular sugestivo de sobrecarga mixta. Insuficiencia tricuspídea severa de origen funcional, PSAP: 70 mmHg.
2. Ventrículo izquierdo con remodelación concéntrica; función sistólica conservada, FEVI: 61 %.
3. Esclerosis del anillo mitral posterior.
4. No masas, no trombos intracavitarios evidentes mediante esta técnica.

DRA. Nubia Carrero

MD CARDIOLOGA - ECOCARDIOGRAFISTA

R.M 52.914.215

PLAN DE EVOLUCIÓN: ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA FECHA: 20/09/2017 15:49

ANÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ANÁLISIS: Paciente femenina de 78 años de edad, con antecedentes de HTA, ERC TFG 11.6 ml/min/1.73m2 en tramites de TRR ambulatoria, quien ingresa remitida con cuadro de 1 semana de evolucion, consistente en disnea, ortopnea, disnea paroxística nocturna y edema de miembros inferiores, ingresa con paraclínicos extrainstitucionales, con curva de biomarcador cardiaco negativa, EKG sin cambios isquémicos agudos, remiten para manejo por nuestro servicio. Paraclínicos institucionales, hemograma sin alteracion en líneas celulares, glicemia en 80 mg/dl, azoados elevados, biomarcador cardiaco positivo en 0.083, se considera puede corresponder al antecedente de ERC sin embargo se solicita curva, se solicita Pro BNP y valoración por Nefrología.



Apellidos:	ALZATE DELONDONO		
Nombre:	MARIA DOLORES		
Número de Id:	CC-25106937		
Número de Ingreso:	1165302-2		
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años
		Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM		
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE	Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO		
Responsable:	COMPENSAR EPS		

PLAN DE EVOLUCIÓN: Ordenes medicas

Restriccion hidrica
Furosemida 10 mg iv cada 6 horas
Amlodipino 5 mg vo al dia
Omeprazol 20 mg vo al dia
Atorvastatina 40 mg vo al dia
ASA 100 mg vo al dia
SS Pro BNP
SS val por Nefrologia
CSV/AC

TIPO DE EVOLUCIÓN: INTERCONSULTA ESPECIALIDAD: NEFROLOGIA FECHA: 20/09/2017 16:59

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: creat: 3.9

potasio: 5,6
bun: 59
fosforo: 6.2
Hemograma: Sin leucocitosis ni neutrofilia, no anemia, no trombocitopenia

SIS: Se trata de un paciente femenina en la octava decada de vida, con antecedente de ERC, HTA, quien ingresa por cuadro de 1 a de evolucion de deterioro de clase funcional, asociado a edema en MI, en quien al parcer se encontraba en tramite de inicio de terapia de reemplazo renal ambulatorio, en el momento estable hemodinamicamente, sin signos de uremia, diuresis preservada, se considera agudizacion de ERC, en quien en el momento no cuenta con urgencia dialitica y se evaluara el inicio de la misma previo a completar estudios de cronicidad, de momento se considera manejo de ERC agudizada e inicio de diuretico

PLAN DE EVOLUCIÓN: Seguimiento clínico

Inicio de diuretico
SS/ ECO renal - PTH

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 21/09/2017 02:40

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: PTH

PROBNP: 7398

ANÁLISIS: Paciente femenina de 78 años de edad con antecedentes de HTA, enfermedad renal cronica, quien cursa con cuadro clinico compatible con falla cardiaca congestiva ademas de reagudizacion de su falla renal, valorada por nefrologia quien considera que en el momento no cuenta con urgencia dialitica, y considera completar estudios de cronicidad para considerar inicio de TRR: inicio de diuretico. Paraclínicos de ingreso con biomarcador positivo, hemograma sin alteraciones, función renal con TFG en 11 ml/min/sc y probnp marcadamente positivo.

En el momento, paciente en aceptable estado general, alerta, afebril, parcialmente hidratada, normotensa, sin signos de bajo gasto, con estabilidad hemodinamica. Se considera curva de troponina, formulacion por medicina interna, quedamos atentos a evolucion clinica, quedamos atentos a evolucion clinica, se habla y se explica claramente a paciente y familiar, quienes refieren entender y aceptar.

PLAN DE EVOLUCIÓN: - Hospitalizar por medicina interna

- Restriccion hidrica
- O2 por canula nasal a 2 lt/min
- Furosemida 10 mg iv cada 6 horas
- Amlodipino 5 mg vo al dia
- Omeprazol 20 mg vo al dia
- Atorvastatina 40 mg vo al dia
- ASA 100 mg vo al dia
- SS/ troponina
- control de signos vitales, avisar cambios

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA FECHA: 21/09/2017 07:44



Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

ANÁLISIS RESULTADOS: 21/09/2017 .RADIOGRAFIA DE TORAX (PAO APY LATERAL DECUBITO LATERAL OBLIC :
Paredes bronquiales engrosadas. Cardiomegalia. Espacios pleurales libres. Ateromatosis aÁrtica.

21/09/2017 .GASES ARTERIALES(EN REPOSO O EN EJERCICIO) : ph 7.24 po2 57 opco2 35 hco3 15.3 lactatina 1.6 pafi 204

OBSERVACIONES: pro BNP 7938

potasio 5.6 cloro 111 creatinina 3.97 troponina 0.083 troponina control 0.077 sodio 141 fosforo 6.2 pt 16 inr 1.2 ptt 30

- Reporte de eco tt: 1. Cavidades derechas severamente dilatadas con disfunción sistólica moderada del ventrículo derecho; aplanamiento diastólico del septum interventricular sugestivo de sobrecarga mixta. Insuficiencia tricuspídea severa de origen funcional, PSAP: 70 mmHg.
2. Ventrículo izquierdo con remodelación concéntrica; función sistólica conservada, FEVI: 61 %.
 3. Esclerosis del anillo mitral posterior.
 4. No masas, no trombos intracavitarios evidentes mediante esta técnica.

ANÁLISIS: Paciente con cuadro de 8 días de evolución de deterioro de clase funcional edemas, quein tiene antecednete de HTA enfermedad renal crónica estadio 4 actualmetne con agudización de falla renal , y descompensacin de cor pulmonal ahora con mejoría de signos de sobrecarga valorada por nefrologia se considera por ahora a nc cursa con clinica de uremia Gases arteriales con acidosis metabólica

Las cifras tensioanels a has estado limitrofes por lo que se ajusta medicacin antihipertensiva, En en el momento con mejoría de signos de sobrecarga, Se ajusta manejo medico...

PLAN DE EVOLUCIÓN: hospitalizar por medicia interna

Restriccion hidrica

cateter venoso.

omeprazol 20 mg cada dia

metoprolol 12.5 mg cada dia

Furosemida 40 mg cada dia

HNF 5000ui cada 12 horas iv

Omeprazol 20 mg vo al dia

Atorvastatina 40 mg vo al dia

ASA 100 mg vo al dia

trmite de oxigfneo domiciliario

pendiente ECO renal - PTH

TIPO DE EVOLUCIÓN: INTERCONSULTA ESPECIALIDAD: NEFROLOGIA FECHA: 21/09/2017 11:14

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: 20/09/2017

cr: 3.9, bun: 59

k: 5.6

fosforo: 6.2

ph: 7.24, po2: 57, pco2: 36, hco3: 15, sao2: 85, pafi: 204

ANÁLISIS: Pacinete femenina en la octava decada de la vida con cuadro de enfermedad renal crónica agudizada, cona natecednte de HTA. El día de hoy hemodinamicamente estable, sin signos de repsuesta inflamatoria sistémica, no sobrecarga hidrica no uremia, con azoados estables, se considera paciente sin criterios para inicio de TRR se continua vigilancia de funcion renal, azodos de control diarios

PLAN DE EVOLUCIÓN: azoados de control diarios

gases arteriales mañana

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 21/09/2017 18:18

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: TROPONINA 0.077 TROPONINA NICIAL 0.083 BNP 7938 PTT 30.6 PT 16.9 CH LEU 5.19 N 65.8 HCTO 47.9 HB 14.7 PLT 176 MG 228 NA 141 K 5.68 CL 111 CR 3.97 BUN 59.8



Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO		
Nombre:	MARIA DOLORES		
Número de Id:	CC-25106937		
Número de Ingreso:	1165302-2		
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años
		Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM		
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE	Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO		
Responsable:	COMPENSAR EPS		

42

ANÁLISIS: PACIENTE DE 78 AÑOS DE EDAD CON CORE PULMONALE DESCOMPENSADO. CIFRAS TENSIONALES ADECUADAS, TAQUICARDICA, SATURACIONES ADECUADAS CON MEJORA DE CUADRO CLINICO DE INGRESO. PERSISTE TAQUIPNEICA, RUIDOS PULMONARES LIGERAMENTE DISMINUIDOS SIN AGREGADOS. HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOSIS, NO ANEMIA, CON HIPERKALEMIA, AZOADOS FUERA DE LIMITES CURVA TROPONINA NEGATIVA, BNP POSITIVO CONEQUENTE CPN CUADRO ACTUAL.

SE SOLICITA TOMA DE EKG, ECO TT Y GASES ARTERIALES DE CONTROL POR EL MOMENTO CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO POR MEDICINA INTERNA.
SE REVALORARA CON RESULTADOS EN HORAS E LA NOCHE

SE LE EXPLICA A LA PACIENTE Y FAMILIAR LEIN ALZATE (NIETA) CONDUCTA A SEGUIR REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

PLAN DE EVOLUCIÓN: HOSPITALIZAR POR MEDICIA INTERNA

RESTRICCION HIDRICA

CATETER VENOSO.

OMEPRAZOL 20 MG CADA DIA

METOPROLOL 12.5 MG CADA DIA

FUROSEMIDA 40 MG CADA DIA

HNF 5000UI CADA 12 HORAS IV

OMEPRAZOL 20 MG VO AL DIA

ATORVASTATINA 40 MG VO AL DIA

ASPIR 100 MG VO AL DIA

ENTE DE OXIGENO DOMICILIARIO

IENTE ECO RENAL - PTH

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 22/09/2017 03:27

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: SE RECBE PARACLINICOS CON

GASES ARTERIALES CON PH: 7.29, PO2: 112, pCO2: 6 HCO3: 17 BASE EXCESO DE -8. SAT: 97.8, LACTATO: 1.3 PaO2/FiO2: 350

TRASTORNO ACIDOBASE MIXTO

ANÁLISIS: PACIENTE CON CUADRO DE ERC AGUIZADA EN EL MOMENTO CON TRASTORNO ACIDO ASE MIXTO, AL PARECER SECNDARO A PATLOGIA DE BASE, SE INTENTERA NUEVO DESTEE DE OXIGENO, PENDIENTE PARACLINICOS

PLAN DE EVOLUCIÓN: S/S NA, K,

SE INTENTARA NUEVO DESTETE DE O2

PENDIENTE GASES ARTERIALES 5 AM

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 22/09/2017 05:06

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: se recibe nuevos gases arteriales evidenciandose una Acidosis metabolica parcialmente compensada
pacient sobre oxigenada

Hormona paratiroidea 147

ANÁLISIS: paciente renal con acidosis metaolica parcialmente compenda con bre oxigenacion por lo que se continu destete de oxigeno. llam la atencion ormo paratiroidea elevada, oroq e se complementa estudio con calcio.

PLAN DE EVOLUCIÓN: destete de oxigeno
s/s electrolitos

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: NEFROLOGIA FECHA: 22/09/2017 10:05

ANÁLISIS RESULTADOS:



Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO		
Nombre:	MARIA DOLORES		
Número de Id:	CC-25106937		
Número de Ingreso:	1165302-2		
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años
		Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM		
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE	Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO		
Responsable:	COMPENSAR EPS		

OBSERVACIONES: bun: 50, cr: 2.3
ph: 7.34, po2: 105, pco2: 34, hco3: 18, be: -6.2, lactato: 0.8

ANÁLISIS: Paciente femenina en la octava década de la vida con cuadro de falla cardiaca descompensada, ERC agudizada, actualmente hemodinamicamente estable, sin signos de respuesta inflamatoria sistémica, sin sobrecarga hídrica, no uremia, con azúcares en descenso, gases arteriales en mejoría, se considera paciente candidata a programa de predialisis, para vigilancia de forma ambulatoria, se considera no requiere manejo adicional por nuestro servicio se cierra interconsulta.

PLAN DE EVOLUCIÓN: se cierra ic

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA FECHA: 22/09/2017 11:32

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: creat: 0,98 bun 14

ANÁLISIS: Paciente que cursa con cuadro de descompensación de core pulmonale, enfermedad renal crónica agudizada e HTA. En el momento paciente con evolución clínica hacia la mejoría, estable, sin SIRS, sin dificultad respiratoria, sin signos de irritación peritoneal, con mejoría de signos de sobrecarga. Valorada por nefrología se considera por ahora no cursa con clínica de uremia, sin embargo solicita eco de vía renal la cual se encuentra pendiente; Gases arteriales con mejoría de acidosis metabólica. PTH elevada, se encuentran pendientes niveles de calcio. Al examen físico paciente taquicárdica, con ritmos cardíacos arritmicos, con soplo sistólico en foco aórtico, por lo que se solicita HOLTER y gammagrafía pulmonar como estudio de extensión para evaluar etiología de hipertensión pulmonar ya que la función renal de la paciente se encuentra severamente deprimida. Se ajusta manejo de falla, se explica a paciente condición clínica y conducta a seguir la cual refiere entender y aceptar

PLAN DE EVOLUCIÓN: hospitalizar por medicina interna

Restricción hídrica
catéter venoso.
omeprazol 20 mg cada día
carvedilol 6,25 mg cada 12 horas
Furosemida 40 mg cada día
HNF 5000ui cada 12 horas iv
ASA 100 mg vo al día
trámite de oxígeno domiciliario
pendiente ECO renal - PTH
ss holter, gammagrafía de perfusión pulmonar

TIPO DE EVOLUCIÓN: IMAGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIDAD: RADIOLOGIA FECHA: 22/09/2017 14:03

ANÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ANÁLISIS: Paciente ingresa en silla de ruedas a sala de Medicina Nuclear alerta orientado en buenas condiciones generales en compañía de ángel custodio y con manilla verde de riesgo de caídas. Se realiza estudio sin complicaciones.

PLAN DE EVOLUCIÓN: Sale Paciente de sala de Medicina Nuclear en buenas condiciones para el retorno a su habitación. Se dan indicaciones de protección radiológica.

TIPO DE EVOLUCIÓN: INGRESO A PISO ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 22/09/2017 22:21

ANÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ANÁLISIS: Paciente en la octava década de vida debutando con descompensación de su falla cardíaca dado por signos de sobrecarga hídrica, que supone un cor pulmonale, asociado a agudización de su enfermedad renal crónica, en estudio de causas esperando programación de gammagrafía pulmonar para descartar posible TEP.

Ingresa a piso estable sin cambios en el patrón respiratorio, índices oximétricos normales, resto de las variables vitales normales se continúa manejo médico se espera resultados para definir conducta por parte de medicina interna, azúcares de control diario se informan al paciente dice entender.



Apellidos:	ALZATE DELONDONO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMÉMINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

43
10

PLAN DE EVOLUCIÓN: - ***Medicina Interna****

- Restriccion hidrica
- Cateter venoso.

Medicacion

- Omeprazol 20 mg cada dia
- Carvedidol 6,25 mg cada 12 horas
- Furosemida 40 mg cada dia
- HNF 5000ui cada 12 horas iv
- ASA 100 mg vo al dia

Intervenciones

- Tramite de oxigfneo domiciliario
- Pendiente ECO renal - PTH
- P holter, gammagrafia de perfusion pulmonar

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA FECHA: 23/09/2017 07:24

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES:

ECODIAGNOSTICO 1 INFORME:

1. Cavidades derechas severamente dilatadas con disfunción sistólica moderada del ventrículo derecho; aplanamiento diastólico del septum interventricular sugestivo de sobrecarga mixta. Insuficiencia tricuspídea severa de origen funcional, PSAP: 70 mmHg.
2. Ventrículo izquierdo con remodelación concéntrica; función sistólica conservada, FEVI: 61 %.
3. Esclerosis del anillo mitral posterior.
4. No masas, no trombos intracavitarios evidentes mediante esta técnica.

Hallazgos gammagrafia.

Estudio técnicamente adecuado para lectura diagnóstica.

Se observó distribución irregular de las radiopartículas por la presencia de pequeño defecto subsegmentario de apariencia irregular en segmento posterior basal izquierdo.

Aumento de la impronta cardiaca y dilatación de ambos hilios.

Relación base ápice conservada.

OPINIÓN

Perfusión pulmonar anormal NO COMPATIBLE con TEP.-

No hay cambios que sugieran la presencia de embolismo crónico.

ANÁLISIS: Paciente de 78 años con descompensacion de core pulmonar, enfermedad renal cronica agudizada, hoy con control de paraclínicos con mejoría de azoados creatinina en 1.95, aun con edema en miembros inferiores, reporte de PSAP de 70, se solicito oxígeno domiciliario, valorada por nefrologia se considera por ahora no cursa con clinica de uremia, ya cuenta con eco renal con reporte ESTUDIO TÉCNICAMENTE LIMITADO. HALLAZGOS CONSISTENTES CON PROCESO PARENQUIMATOSO RENAL DIFUSO BILATERAL A CORRELACIONAR CON ANTECEDENTES Y/O ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. VEJIGA NO VALORABLE POR INADECUADA PREPARACIÓN. reporte de paraclínicos con BNP 7938 PTH 147, persiste con cuadro de sobrecarga hidrica se decide modificar manejo con furosemida IV, paciente taquicardica, con ritmos cardíacos aritmicos, con soplo sistolico en foco aortico, por lo que se solicita HOLTER el cual esta pendiente, se continua manejo medico instaurado. se explica a familiares. por favor vigilancia de temperatura.

PLAN DE EVOLUCIÓN: *** vigilancia de temperatura ****

Hospitalizar por medicia interna

Restriccion hidrica 800 CC dia

Cateter venoso.

Omeprazol 20 mg cada dia

Carvedidol 6,25 mg cada 12 horas

Furosemida 40 mg cada dia *** suspender **

Furosemida 40 mg iv cada 8 horas ** nuevo **



Apellidos:	ALZATE DELONDONO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE		Cama:		
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

INF 5000ui cada 12 horas iv
ASA 100 mg vo al dia
O₂ oxigeno domiciliario.
H₂₄ holter
SS paraclínicos control.
CSV-AC

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA FECHA: 24/09/2017 08:08

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: SODIO 149.0
POTASIO 5.29
CLORO 112.1
CREATININA 2.12
NITROGENO 50
CALCIO 1.16
PCR 6.80 WBC 4.75
NEU% 73.70
BAS 3.50
HTO 50.2
HGB 15.90
PLAQ 160
PH 7.2 PO2 62 PCO2 45 HCO3 21 BE -5.8 SATO2 90.9 LACT 1 PAFI 194 .0

ANÁLISIS: Paciente de 78 años con descompensación de core pulmonar, enfermedad renal crónica agudizada, persiste con elevación de la creatinina, hoy con presencia de tos con aumento del esfuerzo respiratorio, ha presentado mejoría parcial de sobrecarga hídrica, reporte de PSAP de 70, se solicitó oxígeno domiciliario ya valorada por nefrología se considera por ahora no cursa con clínica de uremia, paraclínicos con gases arteriales con

PH 7.2 PO2 62 PCO2 45 HCO3 21 BE -5.8 SATO2 90.9 LACT 1 PAFI 194 .0, se solicita apoyo por terapia respiratoria para control de roncoespasmo, el día de hoy con aumento de tos, agregados pulmonares, se considera cuadro de EPOC exacerbado, se adiciona manejo antibiótico con cefemepime ajustado a función renal. se solicita nuevo control de gases arteriales a las 17+00. Reporte de paraclínicos con BNP 7938 PTH 147, se espera realización de holter 24 horas, según evolución se definirán conductas adicionales como requerimiento de VMNI.

durante la valoración sin familiares.

PLAN DE EVOLUCIÓN: *** vigilancia de temperatura ****

hospitalizar por medicina interna
restricción hídrica 800 CC día
catéter venoso.
cefepime 2 gr iv cada 24 horas FI 24/09/2017
omeprazol 20 mg cada día
carvedilol 6,25 mg cada 12 horas
furosemida 20 mg iv cada 8 horas ** nuevo **
INF 5000ui cada 12 horas iv
albutamol 2 puf cada 6 horas ** nuevo
bromuro de I. 2 puf cada 6 horas ** nuevo
prednisona 40 mg vo al día. -- nuevo
ASA 100 mg vo al día
O₂ oxígeno domiciliario.
H₂₄ holter
terapia respiratoria. ***
ECG de torax control ***
gases arteriales en 17+00 horas ****
SS paraclínicos control. am
CSV-AC

TIPO DE EVOLUCIÓN: REPORTE PROCEDIMIENTO ESPECIALIDAD: ELECTROFISIOLOGIA FECHA: 24/09/2017 12:17



méderi

Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACIÓN 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

44

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: Ritmo sinusal durante la mayor parte del trazado con FC media de 100 lpm (73-123).
 No se observan pausas sinusales significativas ni bloqueos avanzados de la conducción AV.
 Extrasistolia supraventricular de baja densidad, con algunos episodios de taquicardia ventricular autolimitados.
 Extrasistolia supraventricular muy aislada sin episodios de taquicardia ventricular.
 QRS estrecho sin alteraciones de la repolarización.

Dra. LENA DEL PILAR CASTRO FIGUEROA
 Cardióloga y Electrofisióloga.
 RM: 440031.

ANÁLISIS: reporte holter

PLAN DE EVOLUCIÓN: reporte holter

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA FECHA: 25/09/2017 09:35

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: OBSERVACIONES
) sinusal durante la mayor parte del trazado con FC media de 100 lpm (73-123).
) observan pausas sinusales significativas ni bloqueos avanzados de la conducción AV.
 Extrasistolia supraventricular de baja densidad, con algunos episodios de taquicardia ventricular autolimitados.
 Extrasistolia supraventricular muy aislada sin episodios de taquicardia ventricular.
 QRS estrecho sin alteraciones de la repolarización.

Dra. LENA DEL PILAR CASTRO FIGUEROA
 Cardióloga y Electrofisióloga.
 RM: 440031.

ANÁLISIS: Paciente de 78 años con descompensacion de core pulmonar, enfermedad renal cronica agudizada, persiste con elevacion de la creatinina, actualmente sin signos de inestabilidad hemodinamica, sin signos de dificultad respirtaoria, con disminucion de edema en miembros inferiores, con disminucion del broncoespmasmo, se habla con el familiar y se le explica su condicion clinica la cual refiere entender y acepar, se solicita paraclinios para el dia de mañana.

Se evidencia reporte de hollter Ritmo sinusal durante la mayor parte del trazado con FC media de 100 lpm (73-123).
 No se observan pausas sinusales significativas ni bloqueos avanzados de la conducción AV.
 Extrasistolia supraventricular de baja densidad, con algunos episodios de taquicardia ventricular autolimitados.

PLAN DE EVOLUCIÓN: *** vigilancia de temperatura ****

Hospitalizar por medicia interna
 Restriccion hidrica 800 CC dia
 ter venoso.
 oime 2 gr iv cada 24 horas FI 24/09/2017
 prazol 20 mg cada dia
 Carvedidol 6,25 mg cada 12 horas
 Furosemida 20 mg iv cada 8 horas ** nuevo **
 HNF 5000ui cada 12 horas iv
 Salbutamol 2 puf cada 6 horas ** nuevo
 Bromuro de I. 2 puf cada 6 horas ** nuevo
 Prednisolona 40 mg vo al dia. -- nuevo
 ASA 100 mg vo al dia
 P oxigeno domiciliario.
 Terapia respiratoria. ***
 rx de torax control ***
 gases arteriales
 SS paraclinicos control. am
 CSV-AC



Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE		Cama:		
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

PO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA FECHA: 26/09/2017 09:25

ÁLISIS RESULTADOS:

SERVACIONES: BUN 58 CREAT 2.14

147 K 5.03 CI 109 Ca 1.16

ÁLISIS: Paciente femenina de 78 años con descompensación de Falla cardiaca (core pulmonale), ERC agudizada, e HTA controlada, quien persiste con Creatinina elevada (hoy 2.14 - ingreso: 3.97), En el momento hemodinamicamente estable, afebril, sin signos de dificultad respiratoria, con mejoría de edema en miembros inferiores, y discreta mejoría de broncoespasmo aunque aún persisten agregados pulmonares difusos; cifras tensionales normales, con requerimiento de O2 a bajo flujo; cuenta con Holter EKG sin pausas ni bloqueos avanzados de la conducción AV y algunos episodios de taquicardia ventricular autolimitados; se decide continuar con betabloqueador y manejo ABO establecido hoy D2, con inhaloterapia indicada previamente bajo vigilancia ante el uso de Salbutamol; radiografía de control sin cambios respecto a previas; se considera continuar manejo antibiótico instaurado, atentos a evolución, según lo cual se definirán conductas adicionales; se cuenta con O2 domiciliario, se explica a paciente y familiar condición clínica y conducta, refieren entender y aceptar.

PLAN DE EVOLUCIÓN: Hospitalizar por Medicina Interna

Restricción hídrica 800 CC día
Catéter venoso
Fiebre 2 gr iv cada 24 horas FI 24/09/2017 D2
Nefazodol 20 mg cada día
Arvedidol 6,25 mg cada 12 horas
USPENDER: Furosemida 20 mg iv cada 8 horas
NITICAR Furosemida 40mg vo día
NIF 5000ui cada 12 horas iv
Salbutamol 2 puf cada 6 horas
Somuro de l. 2 puf cada 6 horas
Prednisolona 40 mg vo al día
ASA 100 mg vo al día
Terapia respiratoria. ***
SV-AC

PO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 26/09/2017 15:12

ÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ÁLISIS: -

PLAN DE EVOLUCIÓN: -se abre folio para formulación.

PO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA FECHA: 27/09/2017 09:58

ÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ÁLISIS: Paciente femenina de 78 años con descompensación de Falla cardiaca (core pulmonale), ERC agudizada, e HTA controlada, quien persiste con Creatinina elevada (última Creat control 2.14), En el momento hemodinamicamente estable, afebril, sin signos de dificultad respiratoria, con mejoría de edema en miembros inferiores, y discreta mejoría de broncoespasmo aunque aún persisten agregados pulmonares difusos; cifras tensionales normales, con requerimiento de O2 a bajo flujo; Holter EKG sin pausas ni bloqueos avanzados de la conducción AV y algunos episodios de taquicardia ventricular autolimitados; se decide continuar con betabloqueador y antibiótico establecido hoy D3, se ajusta inhaloterapia iniciando Tiotropio dada persistencia de agregados pulmonares; continuamos atentos a evolución, según lo cual se definirán conductas adicionales; se cuenta con O2 domiciliario, se explica a paciente y familiar condición clínica y conducta, refieren entender y aceptar.

PLAN DE EVOLUCIÓN: Manejo por Medicina Interna



Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE		Cama:		
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

45
25

Restriccion hidrica 800 CC dia
Cateter venoso
Cefepime 2 gr iv cada 24 horas FI 24/09/2017 D3
Omeprazol 20 mg cada dia
Carvedidol 6,25 mg cada 12 horas
Furosemida 40mg vo dia
HNF 5000ui cada 12 horas iv
Salbutamol 2 puf cada 6 horas
*Bromuro de I. 2 puf cada 6 horas
*INICIAR: Tiotropio 18mcg dia
Prednisolona 40 mg vo al dia
ASA 100 mg vo al dia
Terapia respiratoria
CSV-AC

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA FECHA: 28/09/2017 09:29

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: CH: HB 15.6, HCTO 48, LEUCOS 7500, N 81%, L 12%, PLQ 152000.

CREATININA 2.2
87

SODIO 145
POTASIO 4.8
CLORO 106
CALCIO IONICO 1.2

ANÁLISIS: Paciente femenina de 78 años con descompensación de Falla cardiaca (core pulmonale), ERC agudizada, e HTA controlada, quien persiste con Creatinina elevada (última Creat control 2.2), En el momento hemodinamicamente estable, afebril, sin signos de dificultad respiratoria, con resolucion de edema en miembros inferiores, y disminucion del broncoespasmo, oximetrias adecuadas con soporte de oxigeno a bajo flujo, cifras tensionales normales, por ahora se continua antibioticoterapia, inhaloterapia y resto de manejo medico instaurado, estaremos atentos a evolucion, vigilancia clinica.

PLAN DE EVOLUCIÓN: Manejo por Medicia Interna
Restriccion hidrica 800 CC dia
Cateter venoso
Cefepime 2 gr iv cada 24 horas FI 24/09/2017 D4
Omeprazol 20 mg cada dia
Carvedidol 6,25 mg cada 12 horas
Furosemida 40mg vo dia
HNF 5000ui cada 12 horas sc
Salbutamol inh 2 puff cada 6 horas
Bromuro de Tiotropio 18mcg día inh
Prednisolona 40 mg vo al dia
ASA 100 mg vo al dia
Terapia respiratoria
Ya cuenta con oxigeno domiciliario
CSV-AC
SS/ Paraclnicos de control am.

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 28/09/2017 21:58

ANÁLISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ANÁLISIS: SE ABRE FOLIO PARA FORMULACION

PLAN DE EVOLUCIÓN: SE ABRE FOLIO PARA FORMULACION



Apellidos:	ALZATE DELONDONO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE			Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA FECHA: 29/09/2017 12:55

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: CREATININA 2.1
BUN 88

SODIO 144
POTASIO 5.06

ANÁLISIS: Paciente femenina de 78 años con descompensación de Falla cardiaca (core pulmonale), ERC agudizada, e HTA controlada, con evolucion a la mejoría, en el momento clinica y hemodinamicamente estable, sin sirs ni sdr, afebril, con oximetrías adecuadas con soporte de oxigeno a bajo flujo, resolucion de edemas de mmii, paraclínicos de control cor azoados ya estables (creatina basal 2.2), electrolitos dentro de limites normales, hoy en dia 6 de tratamiento antibiotico, se considera completar 7 dias y segun evolucion se definira probable egreso el dia de mañana, ya cuenta con oxigeno domiciliario, estaremos atentos a evolucion, vigilancia clinica.

PLAN DE EVOLUCIÓN: Manejo por Medicia Interna

Restriccion hidrica 800 CC dia
Cateter venoso
Cefepime 2 gr iv cada 24 horas FI 24/09/2017 D5
Omeprazol 20 mg cada dia
Carvedidol 6,25 mg cada 12 horas
Furosemida 40mg vo día
HNF 5000ui cada 12 horas sc
Salbutamol inh 2 puff cada 6 horas
Bromuro de Tiotropio 18mcg día inh
Prednisolona 40 mg vo al dia - ULTIMO DIA Y SUSPENDER
ASA 100 mg vo al dia
Terapia respiratoria
Ya cuenta con oxigeno domiciliario
CSV-AC
SS/ Paraclínicos de control am.

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA FECHA: 30/09/2017 12:46

ANÁLISIS RESULTADOS:

OBSERVACIONES: CREATININA 2.07
BUN 90

SODIO 143
POTASIO 4.6

ANÁLISIS: Paciente femenina de 78 años quien ingresó por cuadro de descompensación de Falla cardiaca (core pulmonale), ERC agudizada, e HTA controlada, actualmente con evolucion favorable, en el momento clinica y hemodinamicamente estable, sin sirs ni sdr, afebril, asintomatica, con oximetrías adecuadas con soporte de oxigeno a bajo flujo y resolucion de edemas de mmii, paraclínicos de control con azoados ya estables (creatina basal 2.2) y electrolitos dentro de limites normales, adicionalmente completa 7 dias de tratamiento antibiotico, por lo que se decide dar egreso con recomendaciones generales, signos de alarma, formula medica y cita control por consulta externa, se explica claramente al paciente y familiar quienes refieren entender y aceptar.

PLAN DE EVOLUCIÓN: SALIDA

Restriccion hidrica 800 CC dia
Omeprazol 20 mg cada dia
Carvedidol 6,25 mg cada 12 horas
Furosemida 40mg vo día
Salbutamol inh 2 puff cada 6 horas
Bromuro de Tiotropio 18mcg día inh
ASA 100 mg vo al dia
Recomendaciones generales y signos de alarma.



Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE		Cama:		
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

46
AS

Se indica vacunacion contra Neumococo y H. influenza
Cita control por consulta externa de medicina interna.

MEDICAMENTOS

FECHA	MEDICAMENTO	POSOLOGÍA	DOSIS
20/09/2017 02:16	Amlodipino 5mg tableta	5 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
20/09/2017 02:16	Furosemida 10mg/mL (20mg/2ml) solucion inyectable	10 MILIGRAMO, INTRAVENOSA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA	4
20/09/2017 02:16	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
20/09/2017 02:16	Acido acetil salicilico 100mg tableta	100 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
20/09/2017 02:16	Atorvastatina 20mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
21/09/2017 08:44	Atorvastatina 20mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
21/09/2017 08:44	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
21/09/2017 08:44	Acido acetil salicilico 100mg tableta	100 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
21/09/2017 08:44	Furosemida 40mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
21/09/2017 08:44	Heparina sodica 5000UI/ml (25000/5mL) solucion inyectable	5000 UNIDAD INTERNACIONAL, INTRAVENOSA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
21/09/2017 08:44	Metoprolol tartrato 50mg tableta	12.5 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
22/09/2017 10:49	Furosemida 40mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
22/09/2017 10:49	Heparina sodica 5000UI/ml (25000/5mL) solucion inyectable	5000 UNIDAD INTERNACIONAL, SUBCUTANEA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
22/09/2017 10:49	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
22/09/2017 11:09	Carvedilol 6.25mg tableta	6.25 MILIGRAMO, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
23/09/2017 00:46	Ipratropio bromuro 0.02mg/puff (4mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 4 HORAS, por PARA 1 DIA	6
23/09/2017 00:46	Beclometasona dipropionato 250mcg/puff (50mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
23/09/2017 11:06	Carvedilol 6.25mg tableta	6.25 MILIGRAMO, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
23/09/2017 11:06	Alprazolam 0.25mg tableta	1 TABLETA, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
23/09/2017 11:06	Acido acetil salicilico 100mg tableta	100 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1



méderi

Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE		Cama:		
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

23/09/2017 11:06	Beclometasona dipropionato 250mcg/puff (50mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
23/09/2017 11:06	Ipratropio bromuro 0.02mg/puff (4mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 4 HORAS, por PARA 1 DIA	2
23/09/2017 11:06	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
23/09/2017 11:06	Heparina sodica 5000UI/ml (25000/5mL) solucion inyectable	5000 UNIDAD INTERNACIONAL, SUBCUTANEA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	1
23/09/2017 11:06	Furosemida 10mg/mL (20mg/2ml) solucion inyectable	20 MILIGRAMO, INTRAVENOSA, CADA 8 HORAS, por PARA 1 DIA	3
24/09/2017 05:13	Alprazolam 0.25 mg tableta	1 CAPSULA, Via ORAL	1
24/09/2017 07:58	Alprazolam 0.25mg tableta	1 TABLETA, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
24/09/2017 07:58	Acido acetil salicilico 100mg tableta	100 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
24/09/2017 07:58	Ipratropio bromuro 0.02mg/puff (4mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 4 HORAS, por PARA 1 DIA	7
24/09/2017 07:58	Carvedilol 6.25mg tableta	6.25 MILIGRAMO, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
24/09/2017 07:58	Beclometasona dipropionato 250mcg/puff (50mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
24/09/2017 07:58	Furosemida 10mg/mL (20mg/2ml) solucion inyectable	20 MILIGRAMO, INTRAVENOSA, CADA 8 HORAS, por PARA 1 DIA	3
24/09/2017 07:58	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
24/09/2017 10:39	Salbutamol sulfato 100mcg/puff (20mg/200puff) aerosol	2 PUFF, INHALADA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA	4
24/09/2017 10:39	Prednisolona 5mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
24/09/2017 10:39	Cefepima 1g polvo para inyeccion	2 GRAMO, INTRAVENOSA, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
24/09/2017 23:19	Heparina sodica 5000 uixml solucion inyectable	5000 UNIDAD INTERNACIONAL, Via SUBCUTANEA	1
25/09/2017 09:39	Acido acetil salicilico 100mg tableta	100 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
25/09/2017 09:39	Heparina sodica 5000UI/ml (25000/5mL) solucion inyectable	5000 UNIDAD INTERNACIONAL, SUBCUTANEA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
25/09/2017 09:39	Ipratropio bromuro 0.02mg/puff (4mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 4 HORAS, por PARA 1 DIA	6
25/09/2017 09:39	Beclometasona dipropionato 250mcg/puff (50mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
25/09/2017 09:39	Alprazolam 0.25mg tableta	1 TABLETA, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
25/09/2017 09:39	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
25/09/2017 09:39	Cefepima 1g polvo para inyeccion	2 GRAMO, INTRAVENOSA, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
25/09/2017 09:39	Furosemida 10mg/mL (20mg/2ml) solucion inyectable	20 MILIGRAMO, INTRAVENOSA, CADA 8 HORAS, por PARA 1 DIA	3



Apellidos:	ALZATE DELÓNDONO		
Nombre:	MARIA DOLORES		
Número de Id:	CC-25106937		
Número de Ingreso:	1165302-2		
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años
		Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM		
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE	Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO		
Responsable:	COMPENSAR EPS		

25/09/2017 09:39	Salbutamol sulfato 100mcg/puff (20mg/200puff) aerosol	2 PUFF, INHALADA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA	4
25/09/2017 09:39	Prednisolona 5mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
25/09/2017 12:06	Carvedilol 6.25mg tableta	6.25 MILIGRAMO, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
26/09/2017 09:08	Prednisolona 5mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
26/09/2017 09:08	Salbutamol sulfato 100mcg/puff (20mg/200puff) aerosol	2 PUFF, INHALADA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA	4
26/09/2017 09:08	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
26/09/2017 09:08	Cefepima 1g polvo para inyeccion	2 GRAMO, INTRAVENOSA, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
26/09/2017 09:08	Beclometasona dipropionato 250mcg/puff (50mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
26/09/2017 09:08	Carvedilol 6.25mg tableta	6.25 MILIGRAMO, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
26/09/2017 09:08	Ipratropio bromuro 0.02mg/puff (4mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 4 HORAS, por PARA 1 DIA	6
26/09/2017 09:08	Heparina sodica 5000UI/ml (25000/5mL) solucion inyectable	5000 UNIDAD INTERNACIONAL, SUBCUTANEA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
26/09/2017 09:08	Acido acetil salicilico 100mg tableta	100 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
26/09/2017 16:19	Furosemida 40mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
27/09/2017 09:47	Heparina sodica 5000UI/ml (25000/5mL) solucion inyectable	5000 UNIDAD INTERNACIONAL, SUBCUTANEA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
27/09/2017 09:47	Ipratropio bromuro 0.02mg/puff (4mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 4 HORAS, por PARA 1 DIA	6
27/09/2017 09:47	Beclometasona dipropionato 250mcg/puff (50mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
27/09/2017 09:47	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
27/09/2017 09:47	Salbutamol sulfato 100mcg/puff (20mg/200puff) aerosol	2 PUFF, INHALADA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA	4
27/09/2017 09:47	Prednisolona 5mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
27/09/2017 09:47	Cefepima 1g polvo para inyeccion	2 GRAMO, INTRAVENOSA, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
27/09/2017 09:47	Acido acetil salicilico 100mg tableta	100 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
27/09/2017 09:47	Furosemida 40mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
27/09/2017 09:47	Carvedilol 6.25mg tableta	6.25 MILIGRAMO, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
27/09/2017 13:07	Tiotropio bromuro 18mcg capsula con polvo para inhalacion	1 CAPSULA, INHALADA, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
28/09/2017 10:01	Cefepima 1g polvo para inyeccion	2 GRAMO, INTRAVENOSA, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1



Apellidos:	ALZATE DELONDONO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE		Cama:		
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

28/09/2017 10:01	Prednisolona 5mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
28/09/2017 10:01	Furosemida 40mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
28/09/2017 10:01	Heparina sodica 5000UI/ml (25000/5mL) solucion inyectable	5000 UNIDAD INTERNACIONAL, SUBCUTANEA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
28/09/2017 10:01	Acido acetil salicilico 100mg tableta	100 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
28/09/2017 10:01	Beclometasona dipropionato 250mcg/puff (50mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
28/09/2017 10:01	Carvedilol 6.25mg tableta	6.25 MILIGRAMO, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
28/09/2017 10:01	Salbutamol sulfato 100mcg/puff (20mg/200puff) aerosol	2 PUFF, INHALADA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA	4
28/09/2017 10:01	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
29/09/2017 12:40	Furosemida 40mg tableta	40 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
29/09/2017 12:40	Heparina sodica 5000UI/ml (25000/5mL) solucion inyectable	5000 UNIDAD INTERNACIONAL, SUBCUTANEA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
29/09/2017 12:40	Cefepima 1g polvo para inyeccion	2 GRAMO, INTRAVENOSA, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
29/09/2017 12:40	Acido acetil salicilico 100mg tableta	100 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1
29/09/2017 12:40	Carvedilol 6.25mg tableta	6.25 MILIGRAMO, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
29/09/2017 12:40	Beclometasona dipropionato 250mcg/puff (50mg/200puff) aerosol para inhalacion	3 PUFF, INHALADA, CADA 12 HORAS, por PARA 1 DIA	2
29/09/2017 12:40	Salbutamol sulfato 100mcg/puff (20mg/200puff) aerosol	2 PUFF, INHALADA, CADA 6 HORAS, por PARA 1 DIA	4
29/09/2017 12:40	Omeprazol 20mg capsula	20 MILIGRAMO, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 1 DIA	1

EVOLUCIÓN DIAGNÓSTICA

FECHA	CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	TIPO	ESTADO
20/09/2017	I500	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	Ingreso	Confirmado
20/09/2017	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	Comorbilidad	Confirmado

EGRESO

CAUSA DE EGRESO: ALTA HOSPITALARIO
DIAGNÓSTICO DE EGRESO: I500, INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA
CONDICIONES GENERALES SALIDA: BUENAS CONDICIONES GENERALES.
PLAN DE MANEJO: SALIDA
INCAPACIDAD FUNCIONAL: Si
TIPO DE INCAPACIDAD: Enfermedad General

Firmado por: VIVIANA LUCIA RIVILLA SUAREZ, MEDICINA INTERNA, Reg: 30237209

ÓRDENES MÉDICAS EXTERNAS



Apellidos:	ALZATE DELONDOÑO				
Nombre:	MARIA DOLORES				
Número de Id:	CC-25106937				
Número de Ingreso:	1165302-2				
Sexo:	FEMENINO	Edad Ing.:	78 Años	Edad Act.:	78 Años
Segundo Identificador:	02/12/1938 00:00:00 AM				
Ubicación:	6 NORTE ALA ORIENTE		Cama:		
Servicio:	HOSPITALIZACION 6 PISO				
Responsable:	COMPENSAR EPS				

CITA CONTROL

30/09/2017 14:04

Consulta de Control o Seguimiento por Medicina Especializada 1 Mes (es)

ORDENADO

Medicamento Externos

30/09/2017 13:55

Carvedilol 6.25 mg tableta 1 TABLETA, ORAL, CADA 12 HORAS, por PARA 30 DIAS

ORDENADO

30/09/2017 13:55

Furosemida 40 mg tableta 1 TABLETA, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 30 DIAS

ORDENADO

30/09/2017 13:56

Acetil salicilico acido tableta 100 mg 1 TABLETA, ORAL, CADA 24 HORAS, por PARA 30 DIAS CON ALMUERZO

ORDENADO

30/09/2017 13:56

Ibutamol sulfato 100 mcg/inh aerosol 1 FRASCO INHALADOR, INHALADA, SEGUN INDICACION MEDICA, por DOSIS UNICA 2 PUFF DA 8 HORAS

ORDENADO

30/09/2017 14:03

Omeprazol 20 mg capsula 1 CÁPSULA, ORAL, EN AYUNAS, por PARA 30 DIAS

ORDENADO

REHABILITACION

21/09/2017 12:37

Oxigeno Domiciliariopaciente con diagnostico de core pulmonale con requerimiento de oxigeno 24 horas a flujo de 2 litros minuto por 60 dias se solicita bala grande bala pequeña humidificador manometro canula

ORDENADO

Generado por: VIVIANA LUCIA RIVILLA SUAREZ , MEDICINA INTERNA , Reg: 30237209

49

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Economica: 8610 Tipo de Contribuyente: Común

Sede: Principal Clínica Centenario

Código Habilitación: 110012688701



JOSE JOAQUIN LONDOÑO GONZALES			ADMISIÓN No. 99955	
Identificación CC 1391362	Sexo al nacer Mujer		Fecha ingreso	06/03/2018 4:14:00 p. m.
Fecha nac. 31/12/1936	Edad ingreso 81 años		Contrato	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Estado civil Casado	Tel. - 3107506670		Plan	Compensar
Dirección no la sabe				
Municipio BOGOTÁ, D.C.				
Departamento CUNDINAMARCA				

ORDEN MÉDICA DE EGRESO

Dx: NEUMONIA EN OTRAS ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (J17x)

#	Medicamentos	Cantidad
1	<p>Oxigeno Gas Sustancia Pura 2,00 Litrosxmin Continuo vía Oral por 90 Dia</p> <p>FORMULA DE OXIGENO DOMICILIARIO: SE SOLICITA OXIGENO DOMICILIARIO POR CÁNULA NASAL CON FIO2 DE 28% POR 24 HORAS AL DIA A UNA DOSIS DE DOS LITROS POR MINUTO POR 30 DIAS AL MES POR TRES MESES, CON HUMIDIFICADOR , SE DEBE ENTREGAR AL PACIENTE CONCENTRADOR, BALA DE RECAMBIO Y BALA DE TRANSPORTE, DE FORMA PERMANENTE PARA TRASLADO DESDE Y HACIA LA IPS. JUSTIFICACION INSUFICIENCIA RESPIRATORIA DE ORIGEN CENTRAL Y PULMONAR. IDX ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA OXIGENO REQUIRIENTE.</p> <p>FECHA: Mar 12 2018 11:32AM</p>	1 Unidad

RAFAEL RACHID LEAL ESPER

Internista - Intensivista

R.M. 88157498



ORDENES SEMIORDEN
30X - GESTIÓN DE INSUMOS
No. OC1286081

FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2018-09-27 13:33:27



NO. AUTORIZACIÓN:
PACIENTE: MARIA ALZATE DELONDONO
EPISODIO: 9887039
EDAD: 79 A
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR POS-PC
UNIDAD MÉDICA: 30XM_ADM

PRESTADOR:
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC
SEXO: Femenino

PRIORIDAD: 001
IDENTIFICACIÓN: 25106937
TIPO DE PACIENTE: Cat. B: Beneficiario
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio
CAUSA EXTERNA: Enf. General
UE: 30FC12

50

DIAGNÓSTICOS: I10X

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
OX0014	OXIGENO PAQUETE POR UN MES INCLUYE-SE SOLICITA BALAS PORTATIL POR 6 MESES	SIN	0001	

NO. 107044

VIGILADO SuperSubsidio

Firma:
CC:
Especialidad:

Firma: JIMENEZ VERGARA ELKIN
CC: 14139248
Especialidad: MEDICINA GENERAL

FOR-CDR-035 Version 1

VIGILADO SuperSubsidio

51

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8

Sede: Principal Clinica Centenario

Código Habilitación: 110012688701



JOSE JOAQUIN LONDOÑO GONZALES			ADMISIÓN No. 99955	
Identificación CC 1391362	Sexo al nacer	Mujer	Fecha ingreso	06/03/2018 4:14:00 p. m.
Fecha nac. 31/12/1936	Edad ingreso	81 años	Ubicación	RECUPERACION TARDIA
Estado civil Casado	Tel. - 3107506670	Clase de ingreso	Hospitalizado
Dirección no la sabe			Origen	Remitido Hospital
Municipio BOGOTÁ, D.C.			Servicio	Hosp - Cuidado Intensivo Adultos
Departamento CUNDINAMARCA			Contrato	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
			Plan	Compensar

EPICRISIS UBICACIÓN: HOSPITALIZACION SEXTO PISO. FECHA EVENTO: 15/03/2018 2:05:00 p. m.

INGRESO

Profesional: CARLOS HUGO RIOS (Internista - Intensivista)

Fecha: 06-mar.-2018 17:00

Ubicación: UCI QUINTO PISO ALA A

MOTIVO DE CONSULTA

DISNEA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 8 DIAS DE TOS CON EXPECTORACION BLANQUECINA. CON DISNEA PROGRESIVA HASTA CLASE FUNCIONAL IV. SIN PICOS FEBRILES. SIN DOLOR TORACICO. REFIERE FIEBRE SUBJETIVA. CON REQUERIMIENTO DE MAYORES APORTES DE FIO2. SINTOMAS INCREMENTA DESDE HACE 3 DIAS Y CONSULTA ASISTIO DE REMISION HACE 2 DIAS DONDE PERSISTE CON DESATURACION EN PROMEDIO 82% CON CIANOSIS DISTAL Y ESFUERZO RESPIRATORIO. SE REMITE ANTE NO MEJORIA CLINICA Y REQUERIMIENTO DE ALTOS APORTES DE FIO2

* REVISION X SISTEMAS
- NIEGA EDEMAS

* ANTECEDENTES

MEDICOS: EPOC O2 DOMICILIARIO. HTA. HPB
QUIRURGICOS: NO REFIERE
ALERGICOS: NO REFIERE
FARMACOLOGICOS: TAMSULOSINA BROMURO DE IPRATROPIO. LOSARTAN 50 X2. TAMSULOSINA XI
HOSPITALARIOS: HACE + 3 MESES X EXACERBACION DE LA EPOC USO DE DOXICICLINA + PREDNISOLONA
TOXICOS: EX TABAQUISMO

* PARACLINICOS DE R REMISION

BUN 17 CREAT 1.11 CH LEUCOS 8710 SEG 91 HGB 17 HCTO 55 PLAQUETAS 216.000
RX TORAX MAL INSPIRADA. CON INFILTRADOS INTERSTICIALES

ANÁLISIS MÉDICO

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE EPOC CON PRESENCIA DE EXACERBACIÓN DE SINTOMAS DESDE HACE A 1 SEMANA. INGRESA EN FALLA VENTILATORIA CON REQUERIMIENTO DE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA. SE TOMARAN PARACLINICOS DE CONTROL PARA DETERMINAR REQUERIMIENTO DE INICIO DE ESQUEMA ANTIBIOTICO. SE EXPLICO ESTADO CLINICO Y PRONOSTICO A FAMILIAR (HUA)

* IMPRESION DIAGNOSTICA

52



NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Económica: 8610 Tipo de Contribuyente: Común

Sede: Principal Clinica Centenario
Código Habilitación: 110012688701

- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA
- EPOC EXACERBADO SUBREINFECTADO* ANTHONISEN I
- HIPERTENSION ARTERIAL
- HPB
- HTA

PLAN DE TRATAMIENTO

MONITORIA
 VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA
 INHALADORES
 HIDROCORTISONA
 LEV

Diagnóstico de ingreso

HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON EXACERBACION AGUDA, NO ESPECIFICADA (Principal)
 INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA

110X
 J441
 J960

MEDICAMENTOS NOPOS JUSTIFICADOS

Nombre	Código
Clarithromicina Tableta 500 mg	331

TRATAMIENTO, CONSULTAS Y EVOLUCIONES

Profesional: JONATHAN LEONARDO CADENA (Medicina General)

Fecha: 10-mar-2018 18:32

Ubicación: HOSPITALIZACION SEXTO PISO

ANÁLISIS MÉDICO

PACIENTE MASCULINO DE 81 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA OXIGENO REQUIRIENTE, QUIEN INGRESÓ POR CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. CON SIGNOS DE LA MISMA CON GASOMETRÍA ARTERIAL CON HIPOXEMIA RELATIVA Y TRASTORNO DE LA VENTILACIÓN CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, CON RADIOGRAFÍA DE TÓRAX CON SIGNOS INCIPIENTES DE EDEMA PULMONAR. SE CONSIDERO CANDIDATO ENTONCES PARA VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA CON MEJORA DE CUADRO CLÍNICO, ADEMAS PRESENCIA DE CARDIOMEGLIA, POR LO QUE SE ASOCIO INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA ASOCIADA. SE INICIO MANEJO DIURÉTICO MAS TERAPIA BRONCODILATADORA, CON MEJORA CLÍNICA Y PARACLÍNICA CON PRESENCIA DE INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA MODULADA. MOTIVO POR EL CUAL EL DIA 7 DE MARZO SE SUSPENDE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA Y SE DECIDE TRASLADO A LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS. ACTUALMENTE PACIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SATURANDO ADECUADAMENTE. CON PRESIÓN ARTERIAL CONTROLADA, SIN TAQUICARDIA. GASTO URINARIO DE 0.7 CC/KG/HR CON BALANCE NEGATIVO SE CONSIDERA DE MOMENTO EVOLUCION CON TENDENCIA HACIA LA MEJORA. PARACLINICOS DEL DIA CON LEVE LEUCOCITOSIS, FUNCION RENAL EN ESTADIO 3. DEMÁS SIN ALTERACIONES, SE DISMINUYE DOSIS DE CORTICOIDE ORAL PREDNISOLON A 5 MG C/DIA. PENDIENTE REPORTE DE TACAR DE TÓRAX Y ECO TT POR LE MOMENTO CONTINUA VIGILANCIA CLÍNICA. SE INDICAN TRÁMITES PARA BALA DE OXIGENO PORTATIL. SE CONTINUA VIGILANCIA DE PATRON RESPIRATORIO Y VIGILANCIA CLÍNICA. ATENTOS A EVOLUCION A ESPERA DE TRÁMITES DE OXIGENO DOMICILIARIO.

PLAN DE TRATAMIENTO

VIGILANCIA DE PATRON RESPIRATORIO Y REQUERIMIENTOS DE OXIGENO
 CONTINUA MANEJO MÉDICO INSTAURADO. SE DISMINUYE DOSIS DE CORTICOIDE ORAL,
 TROMBOPROFILAXIS, PROTECCIÓN GÁSTRICA.
 PENDIENTE REPORTE DE TACAR Y TOMA DE ECO TT
 SE INICIA TRÁMITE DE BALA PORTATIL
 SE EXPLICA CLARAMENTE A FAMILIARES Y PACIENTE CONDICIÓN CLÍNICA Y TRATAMIENTO DE PACIENTE
 LOS CUALES REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR CONDUCTA
 SE SUSPENDE LIQUIDOS ENDOVENOSOS.

Profesional: RAFAEL RACHID LEAL ESPER (Internista - Intensivista)

Fecha: 10-mar-2018 09:32

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Económica: 8610 Tipo de Contribuyente:
Común

Sede: Principal Clínica Centenario
Código Habilitación: 110012688701



Ubicación: UCI INTERMEDIO PLATAFORMA

SUBJETIVO

-COR PULMONARE EN ESTUDIO
- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA HIPOXEMICA MODULADA CON REQUERIMIENTO DE VMNI (07.03.2018)
- INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA COMPENSADA STEVENSON B FEVI DESCONOCIDA
- EPOC EXACERBADO ANTHONISEN III
- HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
- HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA,
- LESION RENAL AGUDA AKIN I MODULADA,
PACIENTE REFIERE MEJORIA CLINICA, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO VIA ORAL. CON REQUERIMIENTOS DE OXIGENO A BAJO FLUJO

ANÁLISIS MÉDICO

PACIENTE MASCULINO DE 81 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA OXIGENO REQUIRIENTE, QUIEN INGRESÓ POR CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. CON SIGNOS DE LA MISMA CON GASOMETRÍA ARTERIAL CON HIPOXEMIA RELATIVA Y TRASTORNO DE LA VENTILACIÓN CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, CON RADIOGRAFÍA DE TÓRAX CON SIGNOS INCIPIENTES DE EDEMA PULMONAR, SE CONSIDERO CANDIDATO ENTONCES PARA VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA CON MEJORIA DE CUADRO CLINICO, ADEMAS PRESENCIA DE CARDIOMEGALIA, POR LO QUE SE ASOCIO INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA ASOCIADA, SE INICIO MANEJO DIURÉTICO MAS TERAPIA BRONCODILATADORA. CON MEJORIA CLINICA Y PARACLÍNICA CON PRESENCIA DE INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA MODULADA, MOTIVO POR EL CUAL EL DIA 7 DE MARZO SE SUSPENDE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA Y SE DECIDE TRASLADO A LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS, ACTUALMENTE PACIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA. SATURANDO ADECUADAMENTE, CON PRESIÓN ARTERIAL CONTROLADA. SIN TAQUICARDIA. GASTO URINARIO DE 0.7 CC/KG/HR CON BALANCE NEGATIVO. SE CONSIDERA DE MOMENTO EVOLUCION CON TENDENCIA HACIA LA MEJORIA. SIN EMBARGO CONTINUA CON INDICACIÓN DE MONITORIZACIÓN, PARA VIGILANCIA DE SIGNOS VITALES, CONTROL DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS, VIGILANCIA DE PATRON RESPIRATORIO. PARACLINICOS DEL DIA CON LEVE LEUCOCITOSIS, FUNCIÓN RENAL EN ESTADIO 3. DEMÁS SIN ALTERACIONES. DURANTE REVISTA MEDICA SE DECIDE CONTINUAR MANEJO EN HOSPITALIZACIÓN, SE DISMINUYE DOSIS DE CORTICOIDE ORAL PREDNISOLON A 5 MG C/DIA PENDIENTE REPORTE DE TACAR DE TÓRAX Y ECO TT. POR EL MOMENTO CONTINUA VIGILANCIA CLINICA, SE INDICAN TRÁMITES PARA BALA DE OXIGENO PORTATIL. SE CONTINUA VIGILANCIA DE PATRON RESPIRATORIO Y VIGILANCIA CLINICA ATENTOS A EVOLUCION DR LEAL/MOTTA

PLAN DE TRATAMIENTO

TRASLADO A PISO
VIGILANCIA DE PATRON RESPIRATORIO Y REQUERIMIENTOS DE OXIGENO
CONTINUA MANEJO MÉDICO INSTAURADO. SE DISMINUYE DOSIS DE CORTICOIDE ORAL
PENDIENTE REPORTE DE TACAR Y TOMA DE ECO TT
SE INICIA TRÁMITE DE BALA PORTATIL
SE EXPLICA CLARAMENTE A FAMILIARES Y PACIENTE CONDICIÓN CLINICA Y TRATAMIENTO DE PACIENTE
LOS CUALES REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR CONDUCTA

Profesional: MARIA CLAUDIA RIVERA DELGADO (Medicina Interna)

Fecha: 11-mar-2018 12:58

Ubicación: HOSPITALIZACIÓN SEXTO PISO

SUBJETIVO

PACIENTE DE 81 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS.

COR PULMONARE EN ESTUDIO
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA HIPOXEMICA MODULADA CON REQUERIMIENTO DE VMNI (07.03.2018)
INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA COMPENSADA STEVENSON B FEVI DESCONOCIDA
- EPOC EXACERBADO ANTHONISEN III
- HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
- HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA,
-

PACIENTE EN COMPAÑIA DE FAMILIAR REFIERE MEJOR PATRÓN RESPIRATORIO, NO EDEMAS. TOLERANDO VIA ORAL. DIURESIS+ DEPOSICION +

ANÁLISIS MÉDICO

PACIENTE MASCULINO DE 81 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA. QUIEN INGRESÓ POR CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SIGNOS DE LA MISMA CON GASOMETRÍA ARTERIAL CON HIPOXEMIA RELATIVA Y TRASTORNO DE LA

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Económica: 8610 Tipo de Contribuyente:
Común

Sede: Principal Clínica Centenario

Código Habilitación: 110012688701



54

VENTILACION CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, EN MANEJO POR CUADRO DE INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA ASOCIADA. CON DIURÉTICO MÁS TERAPIA BRONCODILATADORA, CON MEJORA CLÍNICA Y PARACLÍNICA CON PRESENCIA DE INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA MODULADA. ACTUALMENTE PACIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA. SATURANDO ADECUADAMENTE, CON PRESIÓN ARTERIAL CONTROLADA, SIN TAQUICARDIA. SE TIENE REPORTE DE TAC TORAX QUE MUESTRA PROCESO DE CONSOLIDACIÓN BASAL IZQUIERDO, TRAZOS FIBROSOS DENSOS BASALES DERECHOS, POR LO QUE SE INDICA MANEJO ANTIBIÓTICO CON CUBRIMIENTO ANTIPSEUDOMONA Y ATÍPICOS. PARACLÍNICOS CON LEVE LEUCOCITOSIS. MANEJO ANTIBIÓTICO POR 7 DIAS. CONTINUA VIGILANCIA DE PATRÓN RESPIRATORIO Y VIGILANCIA CLÍNICA ATENTOS A EVOLUCIÓN.

PLAN DE TRATAMIENTO

VIGILANCIA DE PATRÓN RESPIRATORIO Y REQUERIMIENTOS DE OXÍGENO
CONTINUA MANEJO MÉDICO INSTAURADO. SE DISMINUYE DOSIS DE CORTICOIDE ORAL
TROMBOPROFILAXIS, PROTECCIÓN GÁSTRICA.
PIPERACILINA TAZOBACTAM 4.5GR IV CADA 6 HR F- INICIO 11/03/18. CLARITROMICINA 500MG VO CADA 12 HR
F-INICIO 11/03/18
PENDIENTE TOMA DE ECO TT
SE EXPLICA CLARAMENTE A FAMILIARES Y PACIENTE CONDICIÓN CLÍNICA Y TRATAMIENTO DE PACIENTE
LOS CUALES REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR CONDUCTA
SE SUSPENDE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS.
RUTINA PARACLÍNICOS MAÑANA

Profesional: RAFAEL RACHID LEAL ESPER (Internista - Intensivista)

Fecha: 12-mar-2018 09:03

Ubicación: HOSPITALIZACIÓN SEXTO PISO

SUBJETIVO

*****EVOLUCIÓN MEDICINA INTERNA *****

PACIENTE DE 81 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS:

- COR PULMONALE EN ESTUDIO
- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA HIPOXÉMICA MODULADA CON REQUERIMIENTO DE VMNI (07/03/2018)
- INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA COMPENSADA STEVENSON B AHA B FEVI DESCONOCIDA
- EPOC EXACERBADO ANTHONISEN III
- HIPERTENSIÓN ARTERIAL CONTROLADA
- HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA.

PACIENTE SE ENCUENTRA SOLO, SIN ACOMPAÑANTE, REFIERE SENTIRSE EN MEJORES CONDICIONES GENERALES, CON DISNEA EN REPOSO, MOVILIZACIÓN DE SECRECIONES. NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA. ACEPTA Y TOLERA VÍA ORAL EN FORMA ADECUADA

ANÁLISIS MÉDICO

PACIENTE MASCULINO DE 81 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA. QUIEN INGRESÓ POR CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SIGNOS DE LA MISMA CON GASOMETRÍA ARTERIAL CON HIPOXEMIA RELATIVA Y TRASTORNO DE LA VENTILACIÓN CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, EN MANEJO POR CUADRO DE INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA ASOCIADA. CON DIURÉTICO MÁS TERAPIA BRONCODILATADORA. CON MEJORA CLÍNICA Y PARACLÍNICA CON PRESENCIA DE INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA MODULADA. ACTUALMENTE PACIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA. SATURANDO ADECUADAMENTE, CON PRESIÓN ARTERIAL CONTROLADA, SIN TAQUICARDIA. SE TIENE REPORTE DE TAC TORAX QUE MUESTRA PROCESO DE CONSOLIDACIÓN BASAL IZQUIERDO, TRAZOS FIBROSOS DENSOS BASALES DERECHOS, POR LO QUE EL DÍA DE AYER SE INICIÓ TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO BICONJUGADO QUE PUEDE COMPLETAR BAJO MODALIDAD DE PHD, SE AJUSTA ANTICOAGULACIÓN PROFILÁCTICA Y DADO EPISODIO DE HIPOTENSIÓN SE TITULA IECA. CONTINÚA MANEJO MÉDICO Y VIGILANCIA CLÍNICA. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN EFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

PLAN DE TRATAMIENTO

VIGILANCIA DE PATRÓN RESPIRATORIO Y REQUERIMIENTOS DE OXÍGENO
TITULACIÓN DE IECA
SUSPENDER HNF CONTINUAR HBPM
CONTINUA MANEJO MÉDICO INSTAURADO
TROMBOPROFILAXIS, PROTECCIÓN GÁSTRICA,
PIPERACILINA TAZOBACTAM 4.5GR IV CADA 6 HR F- INICIO 11/03/18. CLARITROMICINA 500MG VO CADA 12 HR

85

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Economica: 8610 Tipo de Contribuyente:
Común

Sede: Principal Clinica Centenario

Código Habilitación: 110012688701



F-INICIO 11/03/18 CONTINUA PROCESO BAJO MODALIDAD DE PHD
PENDIENTE TRÁMITE DE OXÍGENO DOMICILIARIO
SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.
LEAL/ZORRILLA

Profesional: RAFAEL RACHID LEAL ESPER (Internista - Intensivista)

Fecha: 13-mar-2018 11:40

Ubicación: HOSPITALIZACION SEXTO PISO

SUBJETIVO

PACIENTE DE 81 AÑOS CON DIAGNOSTICOS:

- COR PULMONALE EN ESTUDIO
- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA HIPOXEMICA MODULADA CON REQUIRIMIENTO DE VMNI (07.03.2018)
- INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA COMPENSADA STEVENSON B AHA B FEVI DESCONOCIDA
- EPOC EXACERBADO ANTHONISEN III
- HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
- NEUMONIA ADQUIRIDA EN COMUNIDAD
- HIPERPLASIA PRÓSTATICA BENIGNA.

PACIENTE SE ENCUENTRA CON ACOMPAÑANTE, REFIERE SENTIRSE EN MEJORES CONDICIONES GENERALES, CON DISNEA EN REPOSO, MOVILIZACION DE SECRECIONES, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA. ACEPTA Y TOLERA VÍA ORAL EN FORMA ADECUADA

ANÁLISIS MÉDICO

PACIENTE MASCULINO DE 81 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA, QUIEN INGRESÓ POR CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SIGNOS DE LA MISMA CON GASOMETRÍA ARTERIAL CON HIPOXEMIA RELATIVA Y TRASTORNO DE LA VENTILACIÓN CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, EN MANEJO POR CUADRO DE INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA ASOCIADA, CON DIURÉTICO MÁS TERAPIA BRONCODILATADORA, CON MEJORÍA CLÍNICA Y PARACLÍNICA CON PRESENCIA DE INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA MODULADA. ACTUALMENTE PACIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SATURANDO ADECUADAMENTE CON OXIGENO SUPLEMENTARIO A FLUJOS BAJOS, CON PRESIÓN ARTERIAL CONTROLADA, SIN TAQUICARDIA. SE TIENE REPORTE DE TAC TORAX QUE MUESTRA PROCESO DE CONSOLIDACIÓN BASAL IZQUIERDO, TRAZOS FIBROSOS DENSOS BASALES DERECHOS, POR LO QUE SE INICIÓ TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO BICONJUGADO QUE PUEDE COMPLETAR BAJO MODALIDAD DE PHD, HOY VISITA DE PHD, NO HAY FAMILIARES NI ACUDIENTES AL MOMENTO DE LA VISITA, POR LO QUE NO ES ACEPTADO POR PHD. CONTINÚA MANEJO MÉDICO Y VIGILANCIA CLÍNICA. SE EXPLICA A FAMILIAR MANEJO A SEGUIR REFIERE ENTENDER.

PLAN DE TRATAMIENTO

VIGILANCIA DE PATRÓN RESPIRATORIO Y REQUERIMIENTOS DE OXIGENO
TITULACIÓN DE IECA
TROMBOPROFILAXIS HBPM. PROTECCIÓN GÁSTRICA.
PIPERACILINA TAZOBACTAM 4.5GR IV CADA 6 HR F- INICIO 11/03/18 CLARITROMICINA 500MG VO CADA 12 HR
F-INICIO 11/03/18 CONTINÚA PROCESO BAJO MODALIDAD DE PHD NUEVAMENTE.
PENDIENTE TRÁMITE DE OXÍGENO DOMICILIARIO
SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Profesional: RAFAEL RACHID LEAL ESPER (Internista - Intensivista)

Fecha: 14-mar-2018 10:44

Ubicación: HOSPITALIZACION SEXTO PISO

SUBJETIVO

PACIENTE DE 81 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS:

- COR PULMONALE EN ESTUDIO
- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA HIPOXEMICA MODULADA CON REQUIRIMIENTO DE VMNI (07.03.2018)
- INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA COMPENSADA STEVENSON B AHA B FEVI NORMAL
- EPOC EXACERBADO ANTHONISEN III
- HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
- NEUMONIA ADQUIRIDA EN COMUNIDAD
- HIPERPLASIA PRÓSTATICA BENIGNA.

PACIENTE SE ENCUENTRA CON ACOMPAÑANTE, REFIERE SENTIRSE EN MEJORES CONDICIONES GENERALES, CON DISNEA EN REPOSO, MOVILIZACION DE SECRECIONES, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA. ACEPTA Y TOLERA VÍA ORAL EN FORMA ADECUADA.

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Economica: 8610 Tipo de Contribuyente:
Común

Sede: Principal Clinica Centenario
Código Habilitación: 110012688701



58

ANÁLISIS MÉDICO

PACIENTE MASCULINO DE 81 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA, QUIEN INGRESÓ POR CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SIGNOS DE LA MISMA CON GASOMETRÍA ARTERIAL CON HIPOXEMIA RELATIVA Y TRASTORNO DE LA VENTILACIÓN CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, EN MANEJO POR CUADRO DE INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA ASOCIADA, CON DIURÉTICO MÁS TERAPIA BRONCODILATADORA, CON MEJORÍA CLÍNICA Y PARACLÍNICA. ACTUALMENTE PACIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SATURANDO ADECUADAMENTE CON OXIGENO SUPLEMENTARIO A FLUJOS BAJOS, CON PRESIÓN ARTERIAL CONTROLADA, SIN TAQUICARDIA. CON REPORTE DE TAC TORAX QUE MUESTRA PROCESO DE CONSOLIDACIÓN BASAL IZQUIERDO, TRAZOS FIBROSOS DENSOS BASALES DERECHOS, POR LO QUE SE INICIÓ TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO BICONJUGADO HOY DIA 3 DE 8. ANTIBIÓTICO QUE PUEDE COMPLETAR BAJO MODALIDAD DE PHD. A ESPERA DE NUEVA VALORACION CONTINUA MANEJO MÉDICO Y VIGILANCIA CLÍNICA. SE EXPLICA A FAMILIAR MANEJO A SEGUIR REFIERE ENTENDER.

PLAN DE TRATAMIENTO

VIGILANCIA DE PATRÓN RESPIRATORIO Y REQUERIMIENTOS DE OXIGENO
TITULACION DE IECA
TRÓMBOPROFILAXIS HBPM, PROTECCIÓN GÁSTRICA.
PIPERACILINA TAZOACTAM 4.5GR IV CADA 6 HR F- INICIO 11/03/18. CLARITROMICINA 500MG VO CADA 12 HR F- INICIO 11/03/18 CONTINÚA PROCESO BAJO MODALIDAD DE PHD NUEVAMENTE.
SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Profesional: RAFAEL RACHID LEAL ESPER (Internista - Intensivista)

Fecha: 15-mar-2018 10:21

Ubicación: HOSPITALIZACION SEXTO PISO

SUBJETIVO

PACIENTE DE 81 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS:

- 1- INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA COMPENSADA STEVENSON B AHA B FEVI NORMAL
- 2- EPOC EXACERBADO ANTHONISEN III
- 3- HIPERTENSIÓN ARTERIAL CONTROLADA
- 4- NEUMONIA ADQUIRIDA EN COMUNIDAD
- 5- HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA.

S/ PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO ANGINA, TOLERANDO LA VIA ORAL.

ANÁLISIS MÉDICO

PACIENTE MASCULINO DE 81 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA, QUIEN INGRESÓ POR CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SIGNOS DE LA MISMA CON GASOMETRÍA ARTERIAL CON HIPOXEMIA RELATIVA Y TRASTORNO DE LA VENTILACIÓN CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, EN MANEJO POR CUADRO DE INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA ASOCIADA, CON DIURÉTICO MÁS TERAPIA BRONCODILATADORA, CON MEJORÍA CLÍNICA Y PARACLÍNICA. ACTUALMENTE PACIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SATURANDO ADECUADAMENTE CON OXIGENO SUPLEMENTARIO A FLUJOS BAJOS, CON PRESIÓN ARTERIAL CONTROLADA, SIN TAQUICARDIA. CON REPORTE DE TAC TORAX QUE MUESTRA PROCESO DE CONSOLIDACIÓN BASAL IZQUIERDO, TRAZOS FIBROSOS DENSOS BASALES DERECHOS, POR LO QUE SE INICIÓ TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO BICONJUGADO HOY DIA 4 DE 8. ANTIBIÓTICO QUE PUEDE COMPLETAR BAJO MODALIDAD DE PHD. VALORADO POR EPS ACEPTADO PARA CONTINUAR MANEJO POR EXTENSION. SE EXPLICA A FAMILIAR MANEJO A SEGUIR REFIERE ENTENDER.

PLAN DE TRATAMIENTO

EGRESO PARA FINALIZAR ESQUEMA ANTIBIÓTICO PIPERACILINA TAZOACTAM 4.5GR CADA 6GR DIA 4/8.
CLARITROMICINA 500MG VO CADA 12HR D4/7.
MANEJO AMBULATORIO ATORVASTATINA 40MG DIA, ENALAPRIL 5MG C/12H. ESPIRONOLACTONA 12.5MG DIA. FUROSEMIDA 20MG DIA. BECLOMETASONA C/12H 2 BROMURO IPATROPIO 2 PUFF CADA 8HR. RANITIDINA 150MG C/12H - OXIGENO SUPLEMENTARIO BAJO FLUJO 12HR DIA
RECOMENDACIONES GENERALES SIGNOS DE ALARMA
CONTROL UN MES MEDICINA INTERNA

Profesional: JAVIER FRANCISCO FLOREZ PORRAS (Intensivista)

Fecha: 07-mar-2018 00:11

Ubicación: UCI QUINTO PISO ALA A

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Económica: 8610 Tipo de Contribuyente:
Común

Sede: Principal Clínica Centenario

Código Habilitación: 110012688701



57

SUBJETIVO

PACIENTE MASCULINO QUE VIENE EN MANEJO EN UCI CON SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO AHORA RESPIRA SIN DIFICULTAD CON OXIGENO EN SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO QUE TOLERA ADECUADAMENTE
DIURESIS 0.43 CC/K/H

ANÁLISIS MÉDICO

Análisis médico

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE EPOC INGRESA HOY EN HS DE LA TARDE, CON EXACERBACION, QUE RECIBE MANEJO CON ANTIBIOTICOS, DESDE HACE 8 DIAS VIENE CON EXACERBACION, POR FALLA VENTILATORIA VIENE EN MANEJO CON SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO SE TOMARAN PARA CLINICOS DE CONTROL PARA DETERMINAR REQUERIMIENTO DE INICIO DE ESQUEMA ANTIBIÓTICO. SE CONTINUA MANEJO MEDICO CON INHALADORES Y SOPORTE VMNI, QUE TOLERA ADECUADAMENTE

PLAN DE TRATAMIENTO

MONITORIA
VENTILACIÓN MECANICA NO INVASIVA
INHALADORES
HIDROCORTISONA
LEV

Profesional: CARLOS HUGO RIOS (Internista - Intensivista)

Fecha: 07-mar.-2018 12:44

Ubicación: UCI QUINTO PISO ALA A

SUBJETIVO

DISNEA, MEJORIA DE LA TOS

ANÁLISIS MÉDICO

* INDICACION DE CUIDADOS INTENSIVOS: VENTILACIÓN MECANICA NON INVASIVA

* IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA - INSUFICIENCIA RESPIRATORIA - EPOC EXACERBADO SOBREENFECTADO
ANTHONISEN I - INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA - HIPERTENSION ARTERIAL - HPB

* LÍQUIDOS ADMINISTRADOS: 470 CC LÍQUIDOS ELIMINADOS: 600 CC

* PARA CLINICOS: GLUCOMETRIAS 185 GASES ARTERIALES PH 7.37 PO2 58 PCO2 49 HCO3 28 BE 2.3 LACTATO 2.76 CH LEUCOS 14050 SEG 84 HGB 17 HCTO 53 PLAQUETAS 225.000 GLUCOSA 108 BUN 20 CREAT 1 Na 136 K 4.3 CL 92 TP 12 INR 1.26 TPT 24 RX TORAX, CON BURRAMIENTO DE ÁNGULOS COSTOFRENICOS, INFILTRADOS INTERSTICIALES BILATERALES

* INTERPRETACIÓN PARA CLINICOS: GLUCOMETRIA ELEVADA, S GASES ARTERIALES CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, LACTATO ELEVADO, CH CON LEUCOCITOSIS NEUTROFILIA, FUNCION RENAL NORMAL, TIEMPOS DE COAGULACIÓN NORMALES

* ANÁLISIS: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE EPOC E HTA CON PRESENCIA DE EXACERBACION DE SÍNTOMAS RESPIRATORIOS CON REQUERIMIENTO DE VENTILACIÓN MECANICA NO INVASIVA ANTE PRESENCIA DE ESFUERZO RESPIRATORIO Y ALTERACIÓN ACIDOBASE. ACTUALMENTE CON MEJORIA PARCIAL DE LA DISNEA, CON PRESENCIA DE SATURACIONES LÍMITROFES PERO CON ALTO APORTE DE FIO2 AUN CON NECEDAD DE CPAP, SE EVIDENCIA EN RX DE TORAX PRESENCIA DE SOBRECARGA HIDRICA POR LO QUE SE CONSIDERA FALLA CARDÍACA ASOCIADA, CONTROL DE CH CON ELEVACIÓN DEL RECuento DE LEUCOCITOSIS CON EXPECTORACIÓN BLANQUECINA SIN PICO FEBRILES, POR EL MOMENTO NO SE ADICIONA ESQUEMA ANTIBIÓTICO SE RE VALORARA EN 24 CON PARA CLINICOS.
HAY CONTROL DE CIFRAS DE PRESION ARTERIAL CON ADECUADA PERFUSION DISTAL, CON TOLERANCIA DE LA VIA URAL, SIN DETERIORO NEUROLOGICO SE CONTINUA MANEJO EN LA UNIDAD, SE AJUSTA DOSIS DE CORTICOIDES Y SE INTENTARA DISMINUCIÓN

PLAN DE TRATAMIENTO

MONITORIA
HIDROCORTISONA 50 MG CADA 8 H
VENTILACION MECANICA NO INVASIVA

NOTA ACLARATORIA:

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Economica: 8610 Tipo de Contribuyente:
Común

Sede: Principal Clinica Centenario
Código Habilitación: 110012688701



58

Profesional CARLOS RIOS Fecha 07-mar.-2018 15:33
BACILOSCOPIA NEGATIVA

Profesional: JAVIER FRANCISCO FLOREZ PORRAS (Intensivista)

Fecha: 07-mar.-2018 23:23

Ubicación: UCI QUINTO PISO ALA A

SUBJETIVO

paciente con cuadro de epoc exacerbado , con soporte vmni asociado a inhaladores -
diuresis adecuada 1.5 cc/kg/hn

ANÁLISIS MÉDICO

análisis

paciente que viene en manejo en uci con soporte ventilatorio no invasivo, con ta en metas sin soporte vasopresor
afébril con , con frecuencias cardíacas en límites normales , con diuresis adecuada 1.5 cc/kg/h, con glucometrías en límites normales
balance positivo 230 cc
se continúa soporte ventilatorio no invasivo , ciclado con oxígeno por cánula nasal

PLAN DE TRATAMIENTO

continúa soporte VMNI
monitoreo continuo
manejo de broncoespasmo
resto manejo médico igual

Profesional: CARLOS HUGO RIOS (Internista - Intensivista)

Fecha: 08-mar.-2018 12:09

Ubicación: UCI QUINTO PISO ALA A

SUBJETIVO

SIN DOLOR CON DISMINUCIÓN DE TOS

ANÁLISIS MÉDICO

NOTA DE CUIDADOS INTERMEDIOS

PLAN DE TRATAMIENTO

Profesional: CARLOS HUGO RIOS (Internista - Intensivista)

Fecha: 08-mar.-2018 12:37

Ubicación: UCI QUINTO PISO ALA A

SUBJETIVO

MEJORA DE TOS

ANÁLISIS MÉDICO

* INDICACION DE CUIDADOS INTENSIVOS VENTILACIÓN MECANICA NON INVASIVA

* IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: - INSUFICIENCIA RESPIRATORIA MODULADA - EPOC EXACERBADO ANTHONISEN
II - INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA -HIPERTENSION ARTERIAL - HPB- INJURIA RENAL AGUDA

* LÍQUIDOS ADMINISTRADOS: 940 CC LÍQUIDOS ELIMINADOS: 2950 CC

* PARACLINICOS: GLUCOMETRIAS 152 CH LEUCOS 12230 SEG 74 HGB 17 HCTO 52 PLAQUETAS 252 000 CL 91
BUN 26 K 3.9 Na 139 CREAT 1.27 GASES ARTERIALES PH 7.42 P02 60 PCO2 50 HCO3 31 BE 5.8 LACTATO 2.9 RX
TORAX PORTÁTIL

* INTERPRETACIÓN PARACLINICOS: GLUCOMETRIAS CONTROLADA. CH CON LEUCOCITOSIS EN DESCENSO.
FUNCION RENAL CON ELEVACIÓN DE AZOADOS GASES ARTERIALES CON ACIDOSIS RESPIRATORIA
COMPENSADA

* ANALISIS: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE EPOC E HTA CON PRESENCIA DE DETERIORO RESPIRATORIA
CON REQUERIMIENTO DE VENTILACIÓN MECANICA INVASIVA. CON PRESENCIA DE SOBRECARGA HIDRICA
POR LO QUE SE CONSIDERA DIAGNÓSTICOS DE ICC. SE DESCONOCE FEVI. HAY MEIORJA CLINICA EN LAS

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Económica: 8610 Tipo de Contribuyente:
Común

Sede: Principal Clínica Centenario
Código Habilitación: 110012688701



59

ULTIMAS HORA SIN REQUERIMIENTO DE NUEVAS SESIONES DE CPAP POR LO QUE SE CONSIDERA CONTINUAR MANEJO EN CUIDADOS INTERMEDIOS.
PRESENTA EN PARACLINICOS DISMINUCIÓN DEL RECUENTO DE LEUCOCITOS, SIN PRESENCIA DE OTRO SIGNO DE SRIS POR LO QUE NO AMERITA ANTIBIOTICO POR EL MOMENTO.
PRESENTA BALANCE HIDRICO NEGATIVO CON ELEVACION DE AZOADOS POR LO QUE SE REDUCE APOORTE DE DIURETICO, SE TOMAR A ECGARDIADIOGRAMA PARA VALORACION DELA FUNCION CARDIACA Y PRESION PULMONAR. SE HA EXPLICADO ESTADO CLINICIO Y PRONOSTICO A FAMILIARES.

PLAN DE TRATAMIENTO

MONITORIA CUIDADOS INTERMEDIOS
TERAPIA
FUROSEMIDA ORAL
HIDROCORTISONA CADA 12 H

Profesional: YAMID ALIRIO CORONEL DELGADO (Medicina General)

Fecha: 08-mar-2018 21:49

Ubicación: UCI INTERMEDIO PLATAFORMA

SUBJETIVO

REFRI RESENTIRSE MEJOR. NO PRESENCIA DE FIEBRE. TOLERA LA VÍA ORAL, SIN DOLOR TORACICO.

ANÁLISIS MÉDICO

PACIENTE MASCULINO DE 81 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL. ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA. QUIEN INGRESÓ POR CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. CON SIGNOS DE LA MISMA CON GASOMETRÍA ARTERIAL CON HIPOXEMIA RELATIVA Y TRASTORNO DE LA VENTILACIÓN CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, CON RADIOGRAFÍA DE TORAX CON SIGNOS INCIPIENTES DE EDEMA PULMONAR. SE CONSIDERO CANDIDATO ENTONCES PARA VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA CON MEJORA DE CUADRO CLINICO. ADEMAS PRESENCIA DE CARDIOMEGALIA, POR LO QUE SE ASOCIO INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA ASOCIADA. SE INICIO MANEJO DIURETICO MAS TERAPIA BRONCODILATADORA. CON MEJORA CLINICA Y PARACLINICA CON PRESENCIA DE INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA MODULADA, MOTIVO POR EL CUAL EL DIA 7 DE MARZO SE SUSPENDE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA Y SE DECIDE TRASLADO A LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS. EN DONDE SE ENCUENTRA PACIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA. SATRANDO ADECUADAMENTE, CON PRESIO ARTERIAL CONTROLADA, SIN TAQUICARDIA. SE CONSIDERA EVALUACIÓN FAVORABLE Y SE SOLICITAN GASES ARTERIALES DE CONTROL.

PLAN DE TRATAMIENTO

INTERMEDIOS.
SE SOLICITAN PARACLINICOS DE CONTROL.

Profesional: RAFAEL RACHID LEAL ESPER (Internista - Intensivista)

Fecha: 09-mar-2018 08:00

Ubicación: UCI INTERMEDIO PLATAFORMA

SUBJETIVO

PACIENTE REFIERE SENTIRSE MEJOR RESPECTO A DIAS PREVIOS. NO FIEBRE. NO EMESIS. TOLERANDO VIA ORAL.

ANÁLISIS MÉDICO

PACIENTE MASCULINO DE 81 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL. ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA, QUIEN INGRESÓ POR CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. CON SIGNOS DE LA MISMA CON GASOMETRÍA ARTERIAL CON HIPOXEMIA RELATIVA Y TRASTORNO DE LA VENTILACIÓN CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, CON RADIOGRAFÍA DE TORAX CON SIGNOS INCIPIENTES DE EDEMA PULMONAR. SE CONSIDERO CANDIDATO ENTONCES PARA VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA CON MEJORA DE CUADRO CLINICO. ADEMAS PRESENCIA DE CARDIOMEGALIA, POR LO QUE SE ASOCIO INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA ASOCIADA. SE INICIO MANEJO DIURETICO MAS TERAPIA BRONCODILATADORA. CON MEJORA CLINICA Y PARACLINICA CON PRESENCIA DE INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA MODULADA, MOTIVO POR EL CUAL EL DIA 7 DE MARZO SE SUSPENDE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA Y SE DECIDE TRASLADO A LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS. ACTUALMENTE PACIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA. SATURANDO ADECUADAMENTE, CON PRESIÓN ARTERIAL CONTROLADA, SIN TAQUICARDIA. GASTO URINARIO DE 1.6 CC/KG/HR CON BALANCE NEGATIVO. SE CONSIDERA DE MOMENTO EVOLUCION FAVORABLE. SIN EMBARGO CONTINUA CON INDICACIÓN DE MONITORIZACIÓN EN UNIDAD. PARA VIGILANCIA DE SIGNOS VITALES, CONTROL DE LIQUIDOS Y

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Económica: 8610 Tipo de Contribuyente:
Común

Sede: Principal Clinica Centenario
Código Habilitación: 110012688701



20

ELECTROLITOS. VIGILANCIA DE PATRÓN RESPIRATORIO. PARACLÍNICOS DEL DÍA CON LEVE LEUCOCITOSIS. FUNCIÓN RENAL EN ESTADIO 3. DEMÁS SIN ALTERACIONES. DURANTE REVISTA MÉDICA SE DECIDE OPTIMIZAR MANEJO DE FALLA CARDÍACA. ASÍ COMO COMPLEMENTAR ESTUDIOS A NIVEL RESPIRATORIO. CONTINUAMOS ATENTOS A EVOLUCIÓN. SE EXPLICA A FAMILIAR PATOLOGÍA Y MANEJO. REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN DE TRATAMIENTO

UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO
SE ADICIONA: ESPIRONOLACTONA 12.5 MG VÍA ORAL DÍA
PREDNISOLONA TAB 10 MG DÍA
HEPARINA NO FRACCIONADA 5000 U CADA 12 HORAS.
ATORVASTATINA TAB 40 MG CADA NOCHE
SS: TAÇAR
SE SUSPENDE HIDROCLOROTIAZIDA Y SALBUTAMOL.
RESTO DE MANEJO INSTAURADO SIN CAMBIOS
TERAPIA RESPIRATORIA
ATENTOS A EVOLUCIÓN

OTROS EVENTOS

NOTA MÉDICA

Profesional: VIVIANA XIMENA TORRES ZAMBRANO (Medicina General)

Fecha: 11-mar-2018 19:41

Ubicación: HOSPITALIZACIÓN SEXTO PISO

Anotaciones

****NOTA MEDICA HOSPITALIZACIÓN NOCHE****
PACIENTE DE 81 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS:

- COR PULMONARE EN ESTUDIO
- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA HIPOXÉMICA MODULADA CON REQUIRIMIENTO DE VMNI (07.03.2018)
- INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA COMPENSADA STEVENSON B FEVI DESCONOCIDA
- EPOC EXACERBADO ANTHONISEN III
- HIPERTENSIÓN ARTERIAL CONTROLADA
- HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA,

PACIENTE SIN ACOMPAÑAMIENTO, REFIERE MEJOR PATRÓN RESPIRATORIO, NO EDEMAS, TOLERANDO VÍA ORAL, DIURESIS+ DEPOSICIÓN +.

A/: PACIENTE ACTUALMENTE EN BUEN ESTADO GENERAL CON ESTABILIDAD DE SIGNOS VITALES, AFEBRIL, SIN SIRS, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN DOLOR TORÁCICO, SIN DISNEA. DEBE CONTINUAR IGUAL MANEJO INSTAURADO. TIENE PENDIENTE RUTINA AM.

NOTA MÉDICA

Profesional: RICARDO ANDRÉS ZORRILLA ALARCON (Medicina General)

Fecha: 12-mar-2018 07:08

Ubicación: HOSPITALIZACIÓN SEXTO PISO

Anotaciones

REPORTE DE PARACLÍNICOS:

12/03/2018

HEMOGRAMA: LEUCOCITOS 13890 N 59.6 L 17.4 HB 17.5 HTO 53.5 PLT 141.000

POTASIO 3.7 CLORO 96.8 SODIO 140 CREATININA 1.35

INTERPRETACIÓN LEUCOCITOSIS SIN NEUTROFILIA POLIGLOBULIA SIN ALTERACIÓN PLAQUETARIA

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Económica: 8610 Tipo de Contribuyente:
Común

Sede: Principal Clinica Centenario
Código Habilitación: 110012688701



81

CREATININ ELEVADA NO DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLÍTICO.

NOTA MÉDICA

Profesional: GINA PAOLA CAJICA MARTINEZ (Medicina General)

Fecha: 12-mar-2018 14:31

Ubicación: HOSPITALIZACION SEXTO PISO

Anotaciones

SE HABLA CON FAMILIAR DE PACIENTE QUIEN INDICA CUENTAN CON BALA DE OXIGENO GRANDE, SE INDICA QUE DEBEN HABLAR CON EMPRESA DE OXIGENO PARA SOLICITUD DE BALA DE TRANSPORTE, EN CUANTO SE CUENTE CON BALA DE TRANSPORTE PARA TRAMITE DE PHD.

NOTA MÉDICA

Profesional: GINA PAOLA CAJICA MARTINEZ (Medicina General)

Fecha: 13-mar-2018 19:08

Ubicación: HOSPITALIZACION SEXTO PISO

Anotaciones

DESDE EL DÍA DE AYER SE INFORMO A FAMILIARES ACERCA DE TRAMITE DE OXIGENO DOMICILIARIO QUIENES INDICARON REALIZAR EL TRAMITE, HASTA EL MOMENTO NO HAN TRAIIDO BALA DE TRANSPORTE PARA EGRESO DE PACIENTE.

NOTA MÉDICA

Profesional: JONATHAN LEONARDO CADENA (Medicina General)

Fecha: 14-mar-2018 07:12

Ubicación: HOSPITALIZACION SEXTO PISO

Anotaciones

creatinina 1.20 en limite superior de normalidad

EGRESO

Profesional: MIGUEL HERNANDO CORAL PABON (Medicina Interna)

Fecha: 16-mar-2018 10:54

Ubicación: HOSPITALIZACION SEXTO PISO

SUBJETIVO

PACIENTE DE 81 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS:

- 1- INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA COMPENSADA STEVENSON B AHA B FEVI NORMAL
- 2- EPOC EXACERBADO ANTHONISEN III
- 3- HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
- 4- NEUMONIA ADQUIRIDA EN COMUNIDAD
- 5- HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA.

S/ PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. NO ANGINA. TOLERANDO LA VIA ORAL.

ANÁLISIS MÉDICO

PACIENTE MASCULINO DE 81 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA, QUIEN INGRESÓ POR CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SIGNOS DE LA MISMA CON GASOMETRÍA ARTERIAL CON HIPOXEMIA RELATIVA Y TRASTORNO DE LA VENTILACIÓN CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, EN MANEJO POR CUADRO DE INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA ASOCIADA, CON DIURÉTICO MÁS TERAPIA BRONCODILATADORA, CON MEJORA CLÍNICA Y PARACLÍNICA. ACTUALMENTE PACIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SATURANDO ADECUADAMENTE CON OXIGENO SUPLEMENTARIO A FLUJOS BAJOS, CON PRESION ARTERIAL CONTROLADA, SIN TAQUICARDIA

NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

NIT: 900702981 - 8 Actividad Economica: 8610 Tipo de Contribuyente:
Común

Sede: Principal Clinica Centenario
Código Habilitación: 110012688701



62

CON REPORTE DE TAC TORAX QUE MUESTRA PROCESO DE CONSOLIDACIÓN BASAL IZQUIERDO. TRAZOS FIBROSOS DENSOS BASALES DERECHOS. POR LO QUE SE INICIÓ TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO BICONJUGADO HOY DÍA 5 DE 8. PACIENTE ACEPTADO EN PHD PARA EXTENSION DOMICILIARIA. A ESPERA DE ENTREGA DE MENDICAMENTOS PARA ADMINISTRACION IV.
PACIENTE CON EGRESO VIGENTE. SE EXPLICA A FAMILIAR MANEJO A SEGUIR REFIERE ENTENDER

PLAN DE TRATAMIENTO

PACIENTE MASCULINO DE 81 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA. QUIEN INGRESÓ POR CUADRO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SIGNOS DE LA MISMA CON GASOMETRÍA ARTERIAL CON HIPOXEMIA RELATIVA Y TRASTORNO DE LA VENTILACIÓN CON ACIDOSIS RESPIRATORIA, EN MANEJO POR CUADRO DE INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA ASOCIADA, CON DIURÉTICO MÁS TERAPIA BRONCODILATADORA, CON MEJORA CLÍNICA Y PARACLÍNICA. ACTUALMENTE PACIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SATURANDO ADECUADAMENTE CON OXIGENO SUPLEMENTARIO A FLUJOS BAJOS, CON PRESIÓN ARTERIAL CONTROLADA, SIN TAQUICARDIA. CON REPORTE DE TAC TORAX QUE MUESTRA PROCESO DE CONSOLIDACIÓN BASAL IZQUIERDO. TRAZOS FIBROSOS DENSOS BASALES DERECHOS. POR LO QUE SE INICIÓ TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO BICONJUGADO HOY DÍA 5 DE 8. PACIENTE ACEPTADO EN PHD PARA EXTENSION DOMICILIARIA. A ESPERA DE ENTREGA DE MENDICAMENTOS PARA ADMINISTRACION IV
PACIENTE CON EGRESO VIGENTE. SE EXPLICA A FAMILIAR MANEJO A SEGUIR REFIERE ENTENDER

Diagnóstico de egreso

HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	110X
INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	1500
NEUMONIA EN OTRAS ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE(Principal)	1178
ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON EXACERBACION AGUDA. NO ESPECIFICADA	J441

ESTADO AL EGRESO

VIVO - ESTABLE

EL DIAGNÓSTICO DEL PACIENTE SE RELACIONA/CORRESPONDE A LA CAUSA DE INGRESO

JOHAN OSWALDO PARRA OLARTE
MEDICINA GENERAL
M.R. 1076648328



63

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los 19 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018 compareció ante la Notaría cincuenta y seis del Círculo de Bogotá, LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE Mayor de edad identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 25108981 expedida en merced y manifiesta.

PRIMERO.- Que bajo la gravedad del juramento declara QUE CONVIVO BAJO EL MISMO TECHO CON MIS PADRES JOSE JOAQUIN LONDOÑO GONZALEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. 1391362 DE SALAMINA Y MARIA DOLORES ÁLZATE DE LONDOÑO IDENTIFICADA CON LA C.C. 25106937 DE LA MERCED QUIENES NO TRABAJAN NO SON PENSIONADOS Y QUIENES DEPENDEN ECONOMICAMENTE DE LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE

SEGUNDO.- Que rinde este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo Decreto 1557 de 1989 y artículos 4 del C.P y 266, 267, 269 y 299 del C.P.C. – a quien interese

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y suscribe la presente acta por los declarantes y el Notario.

Derechos notariales: \$ 12.700

IVA: \$ 2.413

Total 15.113

EL O LA DECLARANTE


LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE
c.c. no. 25'108981







BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE.- Señor declarante lea bien su declaración antes de firmarla, las correcciones a esta se podrán hacer antes de la firma del señor notario, recuerde no se retire de la Notaria antes de que su documento tenga sello y que este firmado por el NOTARIO



64

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los 19 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018 compareció ante la Notaría cincuenta y seis del Círculo de Bogotá, LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE Mayor de edad identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 25108981 expedida en merced y manifiesta.

PRIMERO.- Que bajo la gravedad del juramento declara QUE CONVIVO BAJO EL MISMO TECHO CON MIS NIETOS FRANK JERONIMO ALZATE ESPITIA, LAURA SOFIA OSORIO MARTINEZ Y SANTIAGO OSORIO MARTINEZ QUIENES DEPENDEN ECONOMICAMENTE DE LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE

SEGUNDO.- Que rinde este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo Decreto 1557 de 1989 y artículos 4 del C.P y 266, 267, 269 y 299 del C.P.C. – a quien interese

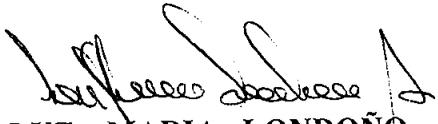
No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y suscribe la presente acta por los declarantes y el Notario.

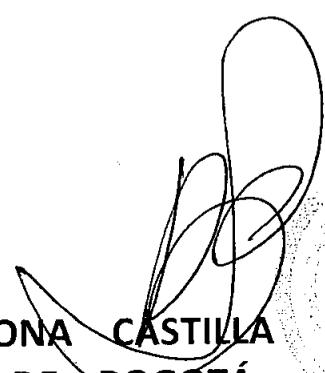
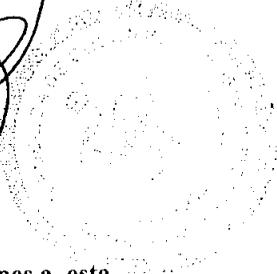
Derechos notariales: \$ 12.700

IVA: \$ 2.413

Total 15.113

EL O LA DECLARANTE


LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE
c.c. no. 25'108981 


BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ 

IMPORTANTE.- Señor declarante lea bien su declaración antes de firmarla, las correcciones a esta se podrán hacer antes de la firma del señor notario, recuerde no se retire de la Notaría antes de que su documento tenga sello y que este firmado por el NOTARIO



5

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS

56783449

NUM. 222-213-682

Datos de la oficina de registro y clase de filiación

Departamento: BOGOTÁ, Municipio: BOGOTÁ, Corregimiento: BOGOTÁ, Inscripción: BOGOTÁ

Datos de la inscripción: Nombre: ESPITIA IBANEZ ANGELA MALLERLY, Segundo Apellido: COLOMBIA

Nombre: ALZATE, Apellido: ESPITIA

FRANK JERONIMO, Sexo: MASCULINO, Estado Civil: POSITIVO

Fecha de nacimiento: Año 2016, Mes AGO, Día 20, Lugar de nacimiento: COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO, Número certificado de nacido vivo: 13700412 - 9

Datos de madre o padre: ESPITIA IBANEZ ANGELA MALLERLY, Documento de identificación: CC 1.023.897.014, Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de padre o madre: ALZATE LONDONO STIFER ANDREY, Documento de identificación: CC 1.023.943.382, Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante: ALZATE LONDONO STIFER ANDREY, Documento de identificación: CC 1.023.943.382

Datos primer testigo: Espacio para firma y nombre del primer testigo

Datos segundo testigo: Espacio para firma y nombre del segundo testigo

Fecha de inscripción: Año 2016, Mes AGO, Día 31

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ERIKA MARTINEZ DE LA CRUZ - REGIS.

Reconocimiento paterno: Espacio para firma y nombre del padre

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Espacio para firma y nombre del funcionario

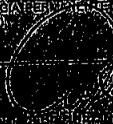
ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 109 FOLIO 0219

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS



62

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial: 35733508

NUPI: 101713466

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Registrador: <input checked="" type="checkbox"/> Notario <input type="checkbox"/> Número: 50	Consulado: <input type="checkbox"/> Corregimiento: <input type="checkbox"/> Inspección de Policía: <input type="checkbox"/> Código: A11AH

País: COLOMBIA - Departamento: CUNDINAMARCA - Municipio: BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito	
Primer Apellido: OSORIO	Segundo Apellido: MARTINEZ
Nombre(s): SANTIAGO	

Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo		Factor RH	
Año: 2011	Mes: SEPT	Día: 16	MASCULINO	A	POSITIVO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo: 10844905-1
---	---

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos: MARTINEZ RIVERO DEIRY LUZ	
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1.032.416.351	Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos: OSORIO LONDOÑO BLADIMIR	
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 80250271	Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos: OSORIO LONDOÑO BLADIMIR	
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 80250271	Firma:

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos:	
Documento de identificación (Clase y número):	Firma:

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos:	
Documento de identificación (Clase y número):	Firma:

Fecha de inscripción: Año 2011 Mes SEPT Día 17	Nombre y firma del funcionario que actúa: JULIO S. GARCÍA MONTESIGARON
--	--

Reconocimiento externo	
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:	
Firma:	

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 50 DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRO CIVIL

El presente Registro se cumplió de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2700 de 1991 y el artículo 10 del Decreto 2700 de 1991.

BOGOTÁ D.C. a los 17 días del mes de Septiembre del año 2011.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

